

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Zevallos Beraun, Aldair Erick

ASESOR: Bravo Vecorena, Darwin

HUÁNUCO – PERÚ
2024

U

D

H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Civil**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)****CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias sociales**Sub área:** Derecho**Disciplina:** Derecho**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 62847044

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72435450

Grado/Título: Maestro en derecho y ciencias políticas
con mención en: derecho procesal

Código ORCID: 0000-0002-7895-6139

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Dominique Palacios, Luis	Doctor en derecho	01306524	0000-0003-0789-4628
2	Leandro Hermosilla, Wilder Sherwin	Abogado	07637566	0000-0003-3760-6500
3	Janampa Grados, Alexander Nehemias	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	41974843	0000-0002-1655-3764



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:30 AM horas del día TRECE (13) del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Dr. Luis DOMINIQUE PALACIOS	: Presidente
Mtro. Alexander Nehemias JANAMPA GRADOS	: Vocal
Abg. Wilder Sherwin LEANDRO HERMOSILLA	: Secretario
Mtro. Darwin BRAVO VECORENA	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 243-2024-D-CATP-UDH de fecha 04 de septiembre de 2024, para evaluar la Tesis intitulada “EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE EN LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y SU VULNERACIÓN AL DERECHO REAL DE PROPIEDAD DEL TRANSFERENTE, AMARILIS 2023”, presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Aldair Erick ZEVALLOS BERAÚN para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 16 y cualitativo de Bueno.

Siendo las 13:00 horas del día 13 del mes de SEPTIEMBRE del año 2024 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Dr. Luis Dominique Palacios

DNI: 01306524

CÓDIGO ORCID: 0000-0003-0789-4628

Presidente

Mtro. Alexander Nehemias Janampa Grados

DNI: 41974843

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-1655-3764

Vocal

Abg. Wilder Sherwin Leandro Hermosilla

DNI: 07637566

CÓDIGO ORCID: 0000-0003-3760-6500

Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: ALDAIR ERICK ZEVALLOS BERAUN, de la investigación titulada "El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023", con asesor DARWIN BRAVO VECORENA, designado mediante documento: RESOLUCIÓN Nº 043-2024-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 22 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 24 de septiembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

11. Aldair Erick, Zevallos Beraun.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1 repositorio.udh.edu.pe **8%**
Fuente de Internet

2 hdl.handle.net **4%**
Fuente de Internet

3 tesis.pucp.edu.pe **2%**
Fuente de Internet

4 www.enfoquederecho.com **1%**
Fuente de Internet

5 pt.scribd.com **1%**
Fuente de Internet



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo primeramente a Dios, a mis padres, hermanas y amigos por ayudarme a estudiar esta maravillosa carrera, con su bendición y su apoyo pude lograr mi objetivo, fueron 6 años maravillosos de mucho esfuerzo y dedicación, gracias a todos ustedes por motivarme a esforzarme día a día por seguir adelante con mis estudios.

AGRADECIMIENTOS

Comenzamos primeramente agradeciendo a Dios que sin él no sería posible el término de mi trabajo de tesis, por darme la fortaleza y la fuerza para no rendirme.

De igual forma agradezco a mi madre y padre por todo el esfuerzo que hicieron para que yo pudiera acabar esta maravillosa carrera y por brindarme todo su amor incondicional.

A mi asesor el Mtro. Darwin, Bravo Vecorena, por confiar en mí y ayudarme a mejorar cada día con sus conocimientos.

Finalmente, agradezco a todos aquellos que ayudaron en la finalización exitosa de este trabajo.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	X
RESUMEN	XII
ABSTRACT.....	XIII
INTRODUCCIÓN.....	XIV
CAPÍTULO I	16
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	16
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	18
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	18
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	19
1.3. OBJETIVO GENERAL	19
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	19
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.5.1. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	20
1.5.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	20
1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	21
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	21
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	22
CAPÍTULO II	23
MARCO TEÓRICO	23
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	23

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL	23
2.1.2. A NIVEL NACIONAL	24
2.1.3. A NIVEL REGIONAL	25
2.2. BASES TEÓRICAS	25
2.2.1. BASES CONSTITUCIONALES.....	25
2.2.2. BASES LEGALES	26
2.2.3. BASES INFRA LEGALES	28
2.2.4. BASES DOCTRINALES.....	29
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	31
2.4. HIPÓTESIS	34
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	34
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	34
2.5. VARIABLES	35
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	35
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	35
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	35
CAPÍTULO III	36
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	36
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	36
3.1.1. ENFOQUE	36
3.1.2. MÉTODO	36
3.1.3. ALCANCE O NIVEL	36
3.1.4. DISEÑO	37
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	37
3.2.1. CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MUESTRA.	
.....	37
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	39

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	39
3.4.1. LA TÉCNICA E INSTRUMENTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS	39
3.4.2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	40
CAPÍTULO IV.....	41
RESULTADOS	41
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	41
4.4.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL QUE SE APLICARON A 5 ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES A TÍTULO GRATUITO U ONEROZO, REALIZADAS POR LA NOTARÍA PÚBLICA DEL DR. JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS, DEL DISTRITO DE AMARILIS, EN EL AÑO 2023.....	41
4.4.2. CUESTIONARIO QUE SE APLICADO A 1 NOTARIO, DEL DISTRITO DE AMARILIS, DURANTE EL AÑO 2024	46
4.4.3. CUESTIONARIO QUE SE APLICADO A 12 ABOGADOS ESPECIALISTAS EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y NOTARIAL, COLEGIADOS EN EL COLEGIO ILUSTRE DE ABOGADOS DE HUÁNUCO, DURANTE EL AÑO 2024.....	52
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS	59
4.2.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	60
4.2.2. HIPÓTESIS GENERAL	65
CAPÍTULO V.....	68
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	68
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	68
5.1.1. HIPÓTESIS GENERAL	68
5.1.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	70

5.2. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS CON LOS ANTECEDENTES:	77
5.3. ANÁLISIS DE LA VALIDEZ Y GENERALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS	78
5.4. PLANTEAMIENTO DE NUEVAS HIPÓTESIS	78
CONCLUSIONES	80
RECOMENDACIONES.....	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	82
ANEXOS	88

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	35
Tabla 2 Criterio de inclusión y exclusión	38
Tabla 3 Criterio de inclusión y exclusión	38
Tabla 4 Criterio de inclusión y exclusión	38
Tabla 5 Técnicas e instrumentos.....	39
Tabla 6 ¿Qué tipo de acto jurídico celebraron?	41
Tabla 7 ¿Los intervenientes son familia?	42
Tabla 8 ¿Se solicita el derecho de adquisición preferente?	43
Tabla 9 ¿En qué modalidad se aplica el derecho de adquisición preferente?	44
Tabla 10 ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?.....	46
Tabla 11 ¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?	47
Tabla 12 ¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?.....	48
Tabla 13 ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?.....	49
Tabla 14 ¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?	50
Tabla 15 ¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?	51
Tabla 16 ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?.....	52
Tabla 17 ¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?	54
Tabla 18 ¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?.....	55

Tabla 19 ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?.....	56
Tabla 20 ¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?	57
Tabla 21 ¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?	58

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 ¿Qué tipo de acto jurídico celebraron?.....	41
Gráfico 2 ¿Los intervenientes son familia?	42
Gráfico 3 ¿Se solicita el derecho de adquisición preferente?.....	43
Gráfico 4 ¿En qué modalidad se aplica el derecho de adquisición preferente?	45
Gráfico 5 ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?.....	46
Gráfico 6 ¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?	47
Gráfico 7 ¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?.....	48
Gráfico 8 ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?.....	49
Gráfico 9 ¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?	50
Gráfico 10 ¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?	51
Gráfico 11 ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?.....	53
Gráfico 12 ¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?	54
Gráfico 13 ¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?.....	55
Gráfico 14 ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?.....	56
Gráfico 15 ¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?	58

Gráfico 16 ¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo? 59

RESUMEN

El presente proyecto de investigación que tiene por nombre: El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023 tiene como objeto de estudio, identificar como el derecho de adquisición preferente, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, al momento de transferir sus participaciones sociales ya sea a título gratuito u oneroso, siendo este, a favor de terceros.

Debemos tener en cuenta, que, para poder formalizar una correcta transferencia de participaciones, debemos de acudir ante un notario público y elevar la minuta a escritura pública, en la cual presentaremos todos los documentos exigidos por ley y a su vez el notario exigirá el cumplimiento del procedimiento del derecho de adquisición preferente o a su vez la renuncia por parte de los participacionistas o de la sociedad, tal como lo estipula la ley de sociedades N° 26887, de igual forma para poder realizar la inscripción registral en el registro de personas jurídicas, el registrador verificará si se cumplió con lo estipulado en el ordenamiento jurídico.

En ese sentido, nuestro ordenamiento jurídico, específicamente en el artículo 291 de la ley de sociedades N° 26887, nos menciona acerca de la forma como los participacionistas o la sociedad tienen mejor derecho de adquirir las participaciones sociales del participacionista que desea transferir a un tercero, de igual forma si los participacionista o la sociedad renuncian expresamente a su derecho o estos no hayan ejercido a su derecho una vez concluida los plazos recién podrá disponer de sus participaciones sociales el transferentes, en ese sentido podemos observar, que, existe una restricción al derecho real de propiedad que tiene el transferente al momento de querer transferir sus participaciones sociales, presentándose así una vulneración, ya que el propietario tiene el derecho de usar, disfrutar, disponer y reivindicar su bien.

Palabras clave: transferir, propiedad, adquisición, restricción, titular

ABSTRACT

The present research project entitled: The right of first refusal in the transfer of shares and its violation of the transferor's real property right, Amarilis 2023 has as its object of study to identify how the right of first refusal violates the transferor's real property right at the time of transferring its shares, whether for free or for a consideration, in favor of third parties.

We must take into account that, in order to formalize a correct transfer of shares, we must go before a notary public and elevate the minutes to public deed, in which we will present all the documents required by law and in turn the notary will require compliance with the procedure of the right of first refusal or in turn the waiver by the shareholders or the company, as it is stipulated in the Law of Corporations N° 26887, in the same way, in order to be able to make the registration in the registry of legal persons, the registrar will verify if the stipulations of the legal system have been complied with.

In this sense, our legal system, specifically in article 291 of the Companies Law No. 26887, mentions the way in which the shareholders or the company have the best right to acquire the shares of the shareholder that it wishes to transfer to a third party, in the same way if the shareholders or the company expressly waive their right or they have not exercised their right once the terms have expired, it may only be able to In this sense, we can observe that there is a restriction on the real right of ownership that the transferor has at the time of wanting to transfer his shares, thus presenting a violation, since the owner has the right to use, enjoy, dispose of and claim his property.

Key words: transfer, ownership, acquisition, restriction, holder

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación tiene como objetivo general: Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023, por lo cual, el presente proyecto de investigación gira en torno al participacionista de una empresa srl que se ve vulnerado al momento de querer realizar la transferencia de sus participaciones, ya sea a título gratuito u oneroso.

Debemos mencionar como primer comentario, que, el participacionista a través del derecho real de propiedad, le permite tener las facultades y derechos sobre sus participaciones de su empresa, siendo así, que, gracias a ese derecho, el participacionista tiene el control y el manejo absoluto de sus participaciones sociales, desde ese punto de vista debemos mencionar que este derecho se relaciona con el poder legal que tiene el otorgante sobre su bien. Para poder realizar cualquier transferencia que el desee hacer, bajo los lineamientos del ordenamiento jurídico.

Siendo así, que la transferencia de participaciones debe ser por instrumento público y debe estar debidamente inscrita en los registros público como estipula la norma, de igual forma, el participacionista deberá acreditar que se cumplió con el procedimiento del derecho de adquisición preferente como lo menciona la ley

Por lo cual, podemos mencionar, que, los participacionistas o la sociedad tienen mejor derecho de comprar las participaciones sociales del transferente que desea disponer a terceros ajenos a la sociedad, de igual forma, si los participacionistas o la sociedad renuncian expresamente a su derecho de adquirir o estos no hayan ejercido a su derecho, una vez concluida los plazos recién podrá disponer de sus participaciones sociales el transferente, requisito establecido en el artículo 291 de la ley de sociedades N° 26887, vulnerando así su derecho de propiedad del transferente de disponer libremente.

La presente investigación se encuentra dividida en cinco capítulos que nos ayudarán a comprender todo lo desarrollado en el presente trabajo, siendo así que, en el capítulo I, encontramos, la descripción del problema, el objetivo general, los objetivos específicos, la Justificación de la investigación,

las limitaciones y la viabilidad de la investigación. En el capítulo II, encontramos el marco teórico, las bases teóricas, las hipótesis, las variables y la operacionalización de hipótesis. El capítulo III, corresponde a la metodología de la investigación, tipos de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos y las técnicas para el procesamiento y análisis de la información. En el capítulo IV, hallamos los resultados, el procesamiento de datos y contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis y por últimos encontramos en el Capítulo V, la discusión y contrastación de resultados, de igual forma hallamos las conclusiones, recomendación, referencias bibliográficas y anexos.

Concluyendo así, que el derecho de adquisición preferente debería de ser de aplicación facultativo, ya que, viene a ser un limitante al momento de transferir las participaciones sociales libremente.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Como estudiante universitario, pude realizar mis prácticas pre profesionales en la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, en la cual, realizando mis labores diarias, pude percatarme que el participacionista que decida realizar una transferencia de participaciones ya sea a título gratuito u oneroso, debiendo ser este por escritura pública, no se le permite disponer libremente de sus participaciones sociales a personas que no sean parte de la sociedad, sin antes respetar el derecho de adquisición preferente de los otros participacionistas o de la sociedad, expresado en el artículo 291 de la ley de sociedad N° 26887, vulnerando así, a su derecho de propiedad que tiene el titular del bien a disponer libremente de sus participaciones sociales, por lo cual decidí realizar el proyecto de investigación.

Debemos mencionar que el derecho real de propiedad le permite al transferente tener las facultades y derechos sobre sus participaciones sociales, siendo así, que él puede tener el control absoluto, bajo los lineamientos de ley, desde esa perspectiva podemos decir que es el poder legal que tiene el otorgante sobre su bien. Para poder realizar cualquier disposición que él desee hacer, bajo los lineamientos del ordenamiento jurídico.

También podemos mencionar que una de las principales funciones del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del propietario, para así impedir que un tercero ajeno a la sociedad, rompa ese lazo de confraternidad que tienen entre los socios, por lo que, podemos decir que sería innecesario este impedimento que atribuye la ley de sociedades, ya que si el tercero que ingresa a la sociedad incumple una falta contemplada en el estatuto o en la ley, la junta general de accionista podrá tomar la decisión de excluirlo definitivamente de la sociedad. De igual forma debemos tener en cuenta que la gerencia es un órgano de control y administración que velará por la sociedad.

Siendo así, que, en el artículo 291 de la ley de sociedad N° 26887, menciona que el participacionista que desee transferir sus participaciones sociales, deberá de comunicarlo de forma escrita al gerente general, y este lo comunicará a los otros participacionistas en el lapsus de 10 días, por lo cual los otros participacionistas podrán manifestar su deseo de adquirir dentro de un lapsus de 30 días después de haber sido notificación y si hubiera más socios, se dividirán entre los socios a prorrata de acuerdo a las alícuotas que tengan en la sociedad, de igual forma la sociedad podrá adquirir las participaciones para poder ser amortizadas, con la consiguiente disminución del capital social.

Una vez vencido el periodo del plazo, y ningún participacionista hizo uso de su derecho de adquisición preferente, el transferente queda exento para disponer sus participaciones sociales del modo y la forma que el desee, salvo que haya una asamblea para acordar la adquisición de participaciones por parte de la sociedad. Si la junta no ha decidido adquirir las participaciones después de la fecha establecida para la reunión, el socio puede transferirlas, siendo así, que pude observar la dilación que conlleva el uso de los plazos del presente derecho, perjudicando directamente al transferente que decida transferir sus participaciones sociales.

De igual forma realizando mi proyecto de investigación pude analizar el Artículo 97 del reglamento del registro de sociedades resolución del superintendente nacional de los registros públicos N° 200-2001-sunarp-sn, en donde menciona como se debe aplicar el derecho de adquisición preferente para su respectiva inscripción, garantizando así su seguridad jurídica, siendo así, que para poder registrar la transferencia de participaciones se debe verificar que se realizó a mérito de un instrumento público, con la celebración de las partes.

También nos menciona si no se ha cumplido con el plazo para el ejercicio del derecho de adquisición preferente, comprendido en la Ley de sociedades, se podrá insertar en el presente instrumento público documentos fehacientes que demuestren que los participacionistas o la sociedad, han expresado su renuncia a su derecho de adquirir preferentemente, de igual quedara libre de disponer sus participaciones sociales si los participacionistas de la sociedad han expresado directamente en el instrumento público a su derecho de

adquirir las acciones. Por ultimo menciona que, al haberse vencido el plazo estipulado en la ley de sociedades, se deberá incluir en el instrumento publico la declaración jurada está debidamente certificada del gerente general que confirme que se ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley o el estatuto.

Bajos estos lineamientos descritos en líneas precedentes, se puede observar, la limitación que conlleva el derecho de adquisición preferente, perjudicando directamente al participacionista que decida transferir sus participaciones sociales.

Por lo cual, esta investigación tiene como propósito analizar la vulneración al derecho real de propiedad que tiene el participacionista al momento de querer transferir sus participaciones sociales. Reformulando nuestro ordenamiento jurídico, para así garantizar el derecho que tiene el titular sobre su bien mueble, ya que las participaciones sociales son bienes muebles según lo estipulado por el Artículo 886, inciso 8 del código civil peruano.

Visto los diferentes puntos en las líneas precedentes, debo mencionar para un mejor desarrollo en la transferencia de participaciones, se debe de reformular nuestro ordenamiento jurídico, en el sentido, de que, se le permita suprimir el derecho de adquisición preferente en el estatuto de la sociedad, es decir, que el derecho de adquisición preferente sea facultativo, y así lograr que la transferencia de participaciones sea más rápida y eficaz al momento de querer disponer de las participaciones sociales a personas que no estén ligadas a la sociedad; esto sería un gran cambio, es por cual, procedí a realizar la siguiente formulación del problema.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1: ¿Cómo el uso del plazo señalado para el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023?

PE2: ¿Cuál es el efecto que produce el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones al ius disponendi del transferente, en el derecho real de propiedad, Amarilis 2023?

PE3: ¿Cuál es la finalidad del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, para el ejercicio de su derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1: Determinar cómo el uso del plazo señalado para el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.

OE2: Indicar el efecto que produce el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones al ius disponendi del transferente, en el derecho real de propiedad, Amarilis 2023.

OE3: Identificar la finalidad del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones para el ejercicio de su derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

El proyecto, se realizó con el propósito de proteger el derecho real de propiedad que tiene el transferente al momento de querer transferir sus participaciones sociales a favor de terceros, ya que, para poder disponer se tiene que respetar el derecho de adquisición preferente de la sociedad y de los miembros de la empresa, o que estos hayan renunciado expresamente a su derecho o a su vez que haya vencido el plazo de adquirir las participaciones sociales. Por lo cual, la presente tesis tiene justificación jurídica, para prevenir procesos largos al momento de querer disponer de sus participaciones sociales en cualquier notaría del país.

1.5.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

El proyecto, se basa en la documentación nacional e internacional, aportes teórico y en actos jurídicos de disposición de participaciones, en base a estos aportes, podemos afirmar la necesidad de hacer el derecho de adquisición preferente facultativo, incorporando un inciso al artículo 291 de la ley de sociedad N° 26887, siendo el siguiente: El estatuto podrá establecer otros pactos, plazos y condiciones para la transmisión de las participaciones sociales, inclusive suprimiendo el derecho de adquisición preferente para la adquisición de las participaciones. Siendo así, que, si en el estatuto de la sociedad se contempla que se suprime el derecho de adquisición preferente, el participacionista tendrá libertad y autonomía de disponer de sus participaciones como el deseé, de esta manera, se va garantizar así el derecho que tiene el titular sobre sus participaciones, asegurándose, que el notario público y el registrado no cuestione los actos de disposición.

1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Atreves del punto de vista metodológico, el presente proyecto de investigación adquiere justificación metodológica, por lo cual se aplicó el tipo de investigación: básico o llama pura, de enfoque mixto (cuantitativo y cuantitativo), y las demás herramientas metodológicas, que nos permitieron cumplir con lo planteado.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Para la realización de la presente tesis se obtuvo varias limitaciones. una de ellas es la entrevista a los participacionistas que realizaron una transferencia de participaciones en las notarías del distrito de Amarilis, ya que, estos se encontraban fuera del país, algunos fallecieron y otros no disponían de tiempo, de igual forma debemos mencionar que en el distrito de Amarilis existen dos notarías públicas, una de ellas del Dr. Alcides Agliberto Lazo Facundo y la otra del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, sin embargo, debo mencionar que el Dr. Alcides Agliberto Lazo Facundo, no quiso ser partícipe de esta investigación, por lo que no se pudo recolectar los datos en la notaría del Dr. Alcides Agliberto Lazo Facundo, sin embargo, pudimos superar esta limitación, mediante el estudio de los actos de disposición realizados por los participacionistas durante el año 2023 en la notaría del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos del distrito de Amarilis; así mismo, con la encuesta al notario Julio Eloy Feria Zevallos del distrito de Amarilis y a los abogados especialistas, por lo cual, se pudo superar la limitación referida.

De igual forma, por el problema tocado, la información encontrada era muy escasa, por lo que recurrió a los conocimientos profesionales y a los conceptos nacionales y del extranjero.

Como investigador tuve limitaciones económicas, ya que, para la culminación del presente proyecto, no contaba con la economía suficiente para el desarrollo de la investigación, sin embargo, pude superar esta limitación, trabajando en la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos.

Para finalizar, los análisis documentarios se desarrolló en el despacho de la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis;

para lo cual podemos decir que los datos recolectados en dicha notaría pública, no sucede de la misma forma en otros despachos notariales, por lo cual, considero como un limitante; a las afirmaciones a las que se llevó solo se harán a la realidad que sucede en dicha notaría pública, durante el año 2023; ya que, si consultamos a otros despachos notariales, las afirmaciones podrían contradecir con los hallazgos obtenidos por la presente tesis.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Podemos decir, que, el mencionado proyecto de investigación tiene viabilidad, ya que, toda la recolección de datos e informaciones que se obtuvo, de los acuerdos legales de disposición de participaciones, durante el periodo del 2023, me ayudó a profundizar el presente trabajo de investigación, ya que gracias al notario público el Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, me permitió tener acceso a dicha información de datos, por lo cual puedo decir, que no hubo ninguna restricción para obtener dicha información; de igual forma, estando en la ciudad de Huánuco, me permitió acercarme a dicha notaría pública y poder realizar la encuestas al notario y a los abogados especialistas, que me permitió recolectar la información que necesito para mi investigación.

De igual forma, para la ejecución del presente trabajo de investigación obtuve el acceso a la información bibliográfica, ya que, tengo la entrada a las bibliotecas de la universidad de Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; de igual forma puedo acceder a la información bibliográfica de la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis. Así como la información de los archivos digitales de internet.

Para concluir, la presente tesis es viable de efectuarse, ya que, tengo la experiencia y el conocimiento sobre el derecho de adquisición preferente en la disposición de participaciones y su implicancia al derecho real de propiedad del transferente, ya que vengo desempeñándome en la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, y a través de eso, se demuestra de la experiencia que manejo y el conocimiento sobre el tema tratado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El proyecto se realizó sobre la variable independiente que es: El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y la variable dependiente es: Su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, por lo cual pude adquirir estudios, proyectos e informes, ayudando de esta manera a tener un resultado favorable para mi proyecto de investigación.

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

Para este proyecto de investigación, se hizo una búsqueda a nivel internacional, en los repositorios que podemos adquirir a través de las páginas de internet, por lo que puede hallar un solo proyecto de investigación, la cual tiene similitud con la presente tesis; siendo el siguiente:

Ortiz Llama, R. (2017). "Los derechos de adquisición preferente". (Trabajo de fin de grado, para la obtención del grado de derecho. Universidad de Cantabria).

Conclusiones:

En el presente trabajo realizado, la autora pudo llegar a su objetivo principal de analizar los diferentes tipos de derechos de adquisición preferente que se puede encontrar en el ordenamiento jurídico. Y la implicancia de la figura del derecho real, así como la limitación del derecho real, y poder enfocar así el derecho de adquisición preferente dentro de nuestro sistema jurídico, para poder enfocarnos en ellos y explicar los diferentes tipos, en los distintos contornos en los que los podremos hallar.

Hallándose la conclusión de la autora, como investigador, puedo decir que, coincido con la conclusión del citado trabajo, esto en cuanto, a la aplicación del derecho de adquisición preferente y su poca claridad

en el ordenamiento jurídico. De igual forma la conceptualización de la figura y forma del derecho real, que conlleva este derecho.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

De igual forma en el proyecto de investigación, se hizo una búsqueda a nivel nacional, en los repositorios que podemos adquirir a través de las páginas de internet, por lo que puede hallar un solo proyecto de investigación, con relación con la presente tesis; siendo el siguiente:

Pérez Caruajulca, M. A. (2021). “El derecho de adquisición preferente como limitación a la transferencia de acciones en las sociedades anónimas cerradas: Incertidumbres y problemas en torno a su ejercicio”. (Tesis para optar el Título de Abogado. Pontificia Universidad Católica Del Perú).

Conclusiones:

Una de las formas más comunes de limitar la libre transferencia de acciones de una sociedad anónima es el DAP. De manera tradicional, la investigación del DAP se ha enfocado en su enfoque empresarial; sin embargo, en esta investigación se propone además un análisis de esta preferencia desde el punto de vista del Derecho Civil y desde la perspectiva económica para obtener una visión más objetiva. Para la transferencia de acciones en Sociedades Anónimas Cerradas (SAC), se establece un DAP de aplicación supletoria en el artículo 237 de la Ley General de Sociedades de Perú. La presente tesis examina cómo se ejecuta este DAP en SAC. También examina los problemas e incertidumbres que podrían impedir el proceso.

Hallándose la conclusión del autor, como investigador, puedo decir que, que coincido esto en cuanto, a que la aplicación del derecho de adquisición preferente es un derecho que limita la libre disposición de las acciones en una empresa, y a su vez puede generar problemas e incertezas con su sola aplicación al momento de transferir las acciones. Pero no coincido con el citado trabajo, esto en cuanto, a que el autor considera que el DAP no debe ser de aplicación facultativa para la

transferencia, sino obligatoria, siendo así, que no comparto con el citado autor ya que la ejecución de este derecho produce una vulneración al derecho real de propiedad del transferente.

2.1.3. A NIVEL REGIONAL

Se realizó una búsqueda a nivel regional, obteniendo que no hubo trabajos que tengan relación mediada con el presente trabajo de investigación, en los repositorios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad de Huánuco.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. BASES CONSTITUCIONALES

2.2.1.1. INVOLABILIDAD DEL DERECHO DE PROPIEDAD

De acuerdo con el texto de la Constitución Política del Perú, tít. 3, cap. 3, art. 70, (1993). Establece que:

El derecho de propiedad es inviolable, el estado brinda protección y la implementa dentro de los límites establecidos por la ley y en interés común. Nadie será despojado de su propiedad a menos que sea por razones de seguridad nacional, necesidad pública justificada o necesidad pública legítima, y previo pago de una indemnización razonable, incluida la indemnización por cualquier pérdida posterior. El valor de las propiedades descubiertas por el estado durante el proceso de expropiación es sujeto de acción ante el poder judicial.

2.2.1.2. PROPIEDAD DE LOS EXTRANJEROS

De acuerdo con el texto de la Constitución Política del Perú, tít. 3, cap. 3, art. 71, (1993). Establece que:

En lo que respecta a la propiedad, los extranjeros, ya sean personas jurídicas o naturales, están en la misma posición que los ciudadanos peruanos, sin poder solicitar una excepción o protección diplomática.

No obstante, en un área de 50 kilómetros de las fronteras, los extranjeros no tienen permiso para adquirir o poseer minas, tierras, bosques, aguas, combustibles o fuentes de energía de manera directa o indirecta, tanto individualmente como en sociedad, con el riesgo de perder el derecho adquirido en beneficio del estado.

2.2.2. BASES LEGALES

2.2.2.1. PERSONERÍA JURÍDICA

De acuerdo a la normativa vigente Ley General de Sociedades N° 26887, lib 1. art. 6 (1998). Establece que:

La personería jurídica de una empresa se crea desde el momento en el que se inscribe en el registro público y lo mantiene hasta que lo inscriba su extinción.

Con esta consideración podemos destacar que la persona jurídica nace desde el momento en que se inscribe en el registro público y muere con su extinción, a su vez acarrea de todas las responsabilidades que amerita su constitución.

2.2.2.2. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

De acuerdo a la presente normativa vigente Ley General de Sociedades N° 26887, lib 3. Sec 1. art. 271 (1998). Establece que:

Sin el consentimiento por parte de los otros socios, nadie puede transferir su participación de la sociedad. Estas transferencias deben de realizarse a través de escritura pública y a su vez las participaciones de los socios deben estar debidamente inscritas.

2.2.2.3. DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE EN LA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo a la normativa vigente Ley General de Sociedades N° 26887, Sec 3. art. 291 (1998). Establece que:

El participacionista que desee transferir sus participaciones sociales a terceros ajenos a la sociedad, deberá comunicarlo de forma escrita al gerente general y éste lo comunicará a los otros participacionistas en el plazo de 10 días.

Dentro de un plazo de 30 días después de la notificación, los socios de la sociedad podrán expresar su voluntad de adquirir las participaciones. Si hubiera más participacionistas que deseen estas participaciones, se repartirán de forma equitativa entre ellos a prorrata de acuerdo a las alícuotas que tengan en la sociedad.

La empresa podrá adquirir las participaciones con el fin de ser amortizadas, lo que generará en una reducción del capital social.

Una vez que se haya cumplido el plazo y ningún participacionista hubiera hecho uso de este derecho, el transferente queda exento para disponer sus participaciones sociales en el modo y forma que el desee.

Si la junta decide comprar las acciones a nombre de la sociedad en una fecha establecida, llega esa fecha y aun no se ha decidido adquirir las participaciones, el participacionista queda exento para que pueda transferir.

Si hay una controversia sobre el precio de la venta, se determinará por tres peritos, uno por cada parte y otro por los otros dos. Si no se llega a un consenso, el juez nombrará un tercero mediante una demanda de proceso sumarísimo.

Podría haber otros acuerdos y condiciones para realizar la disposición de estas participaciones sociales en el estatuto de la sociedad; sin embargo, si un acuerdo prohíbe totalmente las transmisiones, no será válido. (Artieda Aramburú, 2019).

Para la validez de la transferencia de participaciones, se debe de realizar por instrumento público y garantizar su seguridad jurídica con su inscripción en el Registro público.

Toda transferencia a personas ajenas a la sociedad, que no apliquen este derecho mencionado en este artículo son nulas.

2.2.3. BASES INFRA LEGALES

2.2.3.1. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE FORMA CONJUNTA

Los empleados que quieran utilizar su derecho de adquisición preferente en conjunto deben acreditar ante proinversión que representan al menos el 20% de los empleados.

Los trabajadores que cumplen con los requisitos para obtener el DAP en la empresa agraria azucarera en la que trabajan. La acreditación se logra presentando acuerdos, convenios u otros documentos similares con firmas legalizadas. Además, será necesario que los trabajadores expresen individualmente su voluntad de optar por la opción conjunta. Proinversión verificará que los empleados que opten por utilizar este derecho en conjunto estén incluidos en la lista de empleados enviada por la empresa agraria azucarera correspondiente. (D. S. N. 249-2010-EF, 2010).

2.2.3.2. RESOLUCIÓN N° - 1387 – 2016 – SUNARP-TR-L

De acuerdo con la resolución establece que: La transferencia de participaciones requiere que se verifique que los socios y la sociedad no ejercieron su derecho de adquisición preferente al solicitar su inscripción a favor de una persona que no sean los socios aprobados en la junta. Para lograrlo, se necesita que el acta resultante demuestre que la junta contó con la asistencia de todos

los socios y que los socios mostraron su conformidad con la transferencia.

2.2.3.3. RESOLUCIÓN N° - 376 – 2005 – SUNARP-TR-L

De acuerdo con la resolución establece que: Según el artículo 291 de la Ley General de Sociedades, la transferencia de participaciones debe formalizarse en un documento público, pero su falta de cumplimiento no se considera nula. En consecuencia, no se trata de una forma solemne, por lo que, aunque se necesite el instrumento público para inscribir la transferencia de participaciones, la transferencia efectuada debe considerarse válida, incluso si no se ha realizado mediante escritura pública.

2.2.4. BASES DOCTRINALES

2.2.4.1. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esta sociedad está regulada en los artículos 283 al 294 de la ley general de sociedades Ley N° 26887, por lo cual podemos decir, que para la constitución de la empresa se necesita como mínimo de 2 socios y como máximo de 20 personas, el capital de la empresa debe de ser conformada por aportaciones de los participacionistas, las mismas que no pueden ser incorporadas en título valores, ni denominarse acciones. (Pino Andia, 2017).

La finalidad de todo esto es establecer una forma de protección a favor de los acreedores y terceros. De igual forma debemos decir que, los participacionistas no asumen personalmente por las deudas de la empresa.

En cuanto al órgano de gobierno de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuenta con una Junta General de Socios, un gerente y un subgerente.

Para una correcta denominación se debe incluir en la denominación el término de: Sociedad de Responsabilidad Limitada y en caso de que tenga una abreviatura: S.R.L. (Trigoso Suárez, 2019).

2.2.4.2. DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE

Es un derecho legal que tiene una persona natural o jurídica la prioridad de comprar un bien antes de que se venda a terceros. El otorgante de este derecho tiene la oportunidad de igualar o mejorar la oferta que recibió de un tercero si el propietario decide vender su propiedad. (Esteve, 2023).

Podemos decir que es la forma más utilizada para impedir la libre transferencia. (Álvarez Calderón, 2020).

Es cierto que este derecho es menos limitante que una autorización porque el otorgante que desea transferir sabe que puede hacerlo, porque si los beneficiarios quisieran impedir que el socio venda sus acciones es comprándolas ellos mismos. (Rouras Hurtado, 2021).

No obstante, esto no quiere decir que este derecho facilite la disposición. Perjudicando directamente al transferente y a los posibles compradores, especialmente cuando se trata de bienes como participaciones o acciones que no tienen un valor de mercado y requieren que el comprador invierta en información sobre la empresa. (Águila Real, 2018).

2.2.4.3. DERECHO REAL

El derecho real es el medio en el que se le permite a una persona tener poder sobre un bien específico. Por lo que podemos decir, que los derechos reales le otorgan el control total del bien al titular. (Conceptos Jurídicos, 2023)

Desde este panorama, el titular tiene el poder legal sobre el bien. Por lo cual puede ser directo, inmediato o indirecto, lo cual

supone un aprovechamiento parcial o total. (Varsi Rospiglios, 2019).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- ✓ **Acciones.** – Es el valor que representa a una empresa, ya que las divisiones del capital en alícuotas son distribuidas entre los socios en mérito de su aportación en la sociedad, del capital social de una empresa, por la cuales tienen un valor aritmético. (Hundskopf Exebio, 2022).
- ✓ **Participaciones.** – Por el presente trabajo de investigación, podemos decir que son indivisibles y se encuentran contempladas en el capital social de la srl. (Faus, s/f). Las participaciones se encuentran enumeradas, de igual forma tienen un valor nominal y deben estar expresadas en el estatuto. (G.Elías&Muñoz Abogados, s/f).
- ✓ **Capital social.** – El capital social se compone de bienes, dineros y derechos patrimoniales que tienen un valor nominal y pueden ser aportados por los socios al momento de constituir o en cualquier otro momento. Se divide en partes de alícuotas sociales. (Alvarez, 2017).
- ✓ **Valor nominal.** – El valor nominal es el que se asigna a los bienes, servicios, títulos u otros activos que se negocian. El término también se puede utilizar para referirse a variables económicas que se expresan en precios de mercado o actuales. (Sánchez Galán, 2016).
- ✓ **El objeto social.** – Podemos decir que comprende los negocios y operaciones lícitas que se describen de manera detallada como tal en la constitución de la escritura, de igual manera los actos relacionados que logren cumplir los fines. (Peña Herrera, s/f).
- ✓ **Quórum.** – El quórum, según la Ley, es el número de accionistas asistentes o representados para la constitución de la Junta General. (Anuncios legales, 2021).
- ✓ **La Gerencia.** – Podemos decir que es un órgano de control o administración que está representado por un representante o por más que ocupen el cargo, que representan a la empresa en todos los intereses relacionados con su objeto. (Gomez Valdizan, 2009).

- ✓ **La exclusión del socio.** – Podemos afirmar que la exclusión del socio es un método parcial para resolver el contrato de una sociedad. Es una figura que se preocupa por los intereses de la sociedad y responde a una sanción que se aplica al socio que incumple de manera grave una obligación social. (Muñoz Yáñez, 2023).
- ✓ **Vulneración.** – Por el presente trabajo de investigación, podemos decir que la vulneración es transgredir, quebrar, violentar una ley o un derecho. (Anónimo, s.f.).
- ✓ **Limitación.** – Por el presente trabajo de investigación, podemos decir que la limitación es cualquier tipo de restricción. En el presente trabajo se ve la limitación que tiene el transferente al momento de querer transferir sus participaciones frente a terceros. (Anónimo, s.f.).
- ✓ **Bien mueble.** – Por el presente trabajo de investigación, podemos decir que el bien mueble es un objeto tangible que se puede trasladar sin que pierda su integridad. (Blog Oficinas Montiel, 2023). Los bienes muebles se consideran activos que pueden comprarse, venderse, transferirse o heredar. (Enciclopedia humanidades, s/f). En otras palabras, los bienes muebles pueden ser trasladados de un lugar a otro mientras mantienen su misma función. Por lo tanto, podemos decir que las participaciones sociales son consideradas bienes muebles según el Artículo 886 inciso 8 del código civil peruano. (Conceptos Jurídicos, 2023).
- ✓ **Junta general de accionistas.** – Constituye el órgano superior de la Sociedad, con el quórum adecuado, los miembros de la sociedad pueden tomar la decisión a favor de la empresa por mayoría que establece la ley y el estatuto sobre los asuntos propios de su competencia. (Abramovich Ackerman, 1997).
- ✓ **Asamblea universal.** – Consiste en la participación del 100 % (cien por ciento) de los socios hábiles y calificados, que deciden por acuerdo unánime, lo que implica que se trata de un acuerdo válido y como tal puede adoptar cualquier decisión sin estar condicionada. (Fontes Migallón, 2019).
- ✓ **Derechos de Suscripción Preferente.** – Cuando uno de los miembros de una empresa decide aumentar su capital, los otros miembros de la sociedad también tienen derecho de aumentar su capital en base a este

derecho, a menos que a través de asamblea se decida excluirlo o la ley así lo permita, el objetivo es evitar que los miembros de la sociedad pierdan influencia en la empresa. (Cnmv.es, s/f).

- ✓ **Derecho de retracto.** – Es un derecho que con frecuencia tiene que convertirse en un verdadero adquirente. A quien el retracto le corresponde, el retracto no tiene como objetivo modificar las condiciones establecidas, ya que el comprador y el vendedor ya han fijado estas condiciones. El retrayente tiene la responsabilidad de respetar y cumplir con estas condiciones en todo lo que le afecta. Si decide usar el retracto, ya sabe que el pacto está hecho y es un acto legal. (De la Puente y Lavalle, s/f).
- ✓ **Derecho de propiedad.** – Podemos decir que es un derecho que tiene toda persona, el cual está protegida por la carta magna, que le permite al propietario tener el poder de usar, disfrutar, disponer y reivindicar del bien que posee y excluyendo a quienes no lo son. (Guzmán Napurí, 2020).
- ✓ **El órgano de administración.** – Las principales responsabilidades del órgano de administración de una srl, como las de una sociedad anónima, son administrar la sociedad y representarla ante terceros. El órgano de administración tiene la autoridad para llevar a cabo todas las actividades u operaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo del objetivo social, y no están reservadas para otros órganos sociales. (Cuenca García, s/f).
- ✓ **Título gratuito.** – Esto significa que las partes que han llegado a un acuerdo no tendrán que ofrecer nada a cambio. Es decir, una parte puede recibir algo y no tener que entregar nada a cambio. (Trujillo, 2021).
- ✓ **Título oneroso.** – Podemos decir que son las prestaciones recíprocas entre las partes. El que recibe el bien o servicio debe proporcionar una compensación monetaria, generalmente el pago de un precio. (Inef Business School, s/f).
- ✓ **El derecho de uso.** – Podemos decir que es un derecho real de propiedad, en el cual se le permite al titular usar del bien que le pertenece. (Iberley, 2016).

- ✓ **Derechos de goce y disfrute.** – Es el derecho que permite a una o varias personas disfrutar de un bien que poseen. (Ramos Barseló, 2020) Por lo cual podemos mencionar que el derecho de goce y disfrute se distingue de otros derechos como el usufructo, el derecho de uso y habitación, servidumbres, el derecho de superficie y otros. (UNIR, 2021).
- ✓ **Derecho de disponer.** – También llamado ius abutendi, es el derecho que le permite disponer del bien, es su característica principal y típica del dominio, que tiene el propietario. (Pasión por el derecho, 2020).
- ✓ **Transferencia de bien mueble.** – Podemos establecer que, la transferencia de la propiedad de un bien mueble se realiza con la tradición a su acreedor. Ya sea este a título gratuito u oneroso. (Torres Méndez, 1991).

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

A través de la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, se vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1: El uso del plazo señalado para el derecho de adquisición preferente produce dilación en la transferencia de participaciones, vulnerando el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.

HE2: El efecto que produce el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones es limitar el ius disponendi del transferente, vulnerando así a su derecho real de propiedad, Amarilis 2023.

HE3: La finalidad del derecho de adquisición preferente es adquirir un bien antes que un tercero en la transferencia de participaciones, para el ejercicio de su derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Su vulneración al derecho real de propiedad del transferente.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable independiente: El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones	Transferencias de bienes muebles	Título gratuito Título oneroso
	Finalidad del derecho de adquisición preferente	Facultad para adquirir un bien antes que un tercero Limitar el ius disponendide del transferente
Variable dependiente: Su vulneración al derecho real de propiedad del transferente	Poderes inherentes a la propiedad	Usar Disfrutar Disponer Reivindicar
	Consecuencias al transferente	Dilación en la transferencia Pedida económica

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación, fue de tipo básica, o también llamada investigación pura, para obtener más conocimientos jurídicos a partir de lo ya existente, para comprender y explicar a fondo el problema, con el objetivo de acrecer los conocimientos teóricos.

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque del proyecto actual fue cuantitativo-cualitativo (enfoque mixto), ya que se midieron los datos de las variables de estudio con su respectiva interpretación y se valoró los instrumentos que proporcionaron los resultados, lo que nos permitió contrastar las hipótesis. (Hernández, 2014: 89).

3.1.2. MÉTODO

Los métodos que fueron utilizados para el presente proyecto son el deductivo: debido a que se parte de lo general y se avanza hacia lo específico, el método dogmático: porque se analizó la normativa actual y finalmente el método hermenéutico: porque el derecho es una ciencia que interpreta las normas. (Hernández: 2014, 99).

3.1.3. ALCANCE O NIVEL

El presente proyecto de investigación fue de un nivel descriptivo-explicativo. (Cazau, P: 2006, 26).

3.1.4. DISEÑO

El diseño que se aplicó fue el diseño no experimental en su variante descriptivo transversal (Fuente: Hernández Sampieri, R. 2010).

Siendo así:

$$O \longrightarrow n$$

Donde:

O = Observación

n = Muestra

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

La población que se usó para la presente de investigación, está constituida por 1972 escrituras públicas, realizadas por la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis; en el año 2023, de igual forma, mi población está constituida por 2 notarios, del distrito de Amarilis y por 4493 abogados, colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco.

Mi muestra estuvo constituida por 5 escrituras públicas, realizadas por la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis; en el año 2023, de igual forma; mi muestra fue constituida por 1 notario, del distrito de Amarilis y por 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial, colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco.

Asimismo, debo señalar que el método de muestreo que se utilizó para determinar la muestra, fue el método no probabilístico, en base a criterios de inclusión y exclusión.

3.2.1. CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MUESTRA:

A fin de determinar qué elementos de la población fueron a formar parte de mi muestra, como investigador, me base en determinados criterios de inclusión y exclusión, las cuales se detallarán a continuación:

✓ **Sobre las escrituras públicas**

Tabla 2

Criterio de inclusión y exclusión

Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
Escrituras públicas celebradas en el año 2023	Escrituras públicas que no hayan sido celebradas en el Año 2023
Escrituras públicas que se encuentran inscritas en el registro de personas jurídicas	Escrituras públicas que no se encuentran inscritas en el registro de personas jurídicas
5 escrituras públicas de transferencia de participaciones a título gratuito u oneroso	1967 escrituras públicas que no son de transferencia de participaciones a título gratuito u oneroso

✓ **Sobre los notarios**

Tabla 3

Criterio de inclusión y exclusión

Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
Abogados que son notarios	Abogados que no son notarios
Notarios del distrito de Amarilis	Notarios que no son del distrito de Amarilis
Notarios que tengan predisposición a ser partícipes de una investigación científica	Notarios que no tengan predisposición a ser partícipes de una investigación científica

✓ **Sobre los abogados**

Tabla 4

Criterio de inclusión y exclusión

Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
-------------------------------	-------------------------------

Abogados que son especialistas en materia civil, comercial y notarial	Abogados que no son especialistas en materia civil, comercial y notarial
Abogados colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco	Abogados no colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco
Abogados que tengan predisposición a ser partícipes de una investigación científica	Abogados que no tengan predisposición a ser partícipes de una investigación científica

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 5

Técnicas e instrumentos

Técnica	Instrumentos
Análisis documental	Ficha de análisis documental que se aplicaron a 5 escrituras públicas de transferencia de participaciones a título gratuito u oneroso, realizadas por la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, en el año 2023.
Encuesta	Cuestionario que se aplicaron a 1 notario, del distrito de Amarilis, durante el año 2024 y Cuestionario que se aplicaron a 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial, colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco, durante el año 2024.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

3.4.1. LA TÉCNICA E INSTRUMENTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS

Los datos recopilados se analizaron en forma de Tablas y Gráficos.

En la cual se procesó los datos y las respuestas de los encuestados, una vez obtenida esta información, se continuó con el proceso de clasificación de datos.

Recopile la información el cual me ayudo a comprender la medida de la encuesta y así logre alcanzar con su objetivo.

Se comprobó que los informantes (encuestados) respondieron con sinceridad, buscando errores en patrones o notar respuestas inconexas.

Descarte datos o información inapropiada. A los efectos del análisis, procedí Tabla por Tabla para identificar el objetivo e implementar nuestras hipótesis.

Se aplicaron y sistematizo los datos de la información obtenida de la muestra realizada el cual se editó y depuro los datos, para luego clasificarlos mediante Tablas.

3.4.2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Se utilizó la frecuencia de cálculos de porcentajes e igualmente se usó de la estadística.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Los resultados obtenidos están presentados en tablas de resultados, por lo cual los datos se graficaron al final de los mismos, con la discusión de los resultados para determinar las conclusiones.

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

4.4.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL QUE SE APLICARON A 5 ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES A TÍTULO GRATUITO U ONEROZO, REALIZADAS POR LA NOTARÍA PÚBLICA DEL DR. JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS, DEL DISTRITO DE AMARILIS, EN EL AÑO 2023

Tabla 6

¿Qué tipo de acto jurídico celebraron?

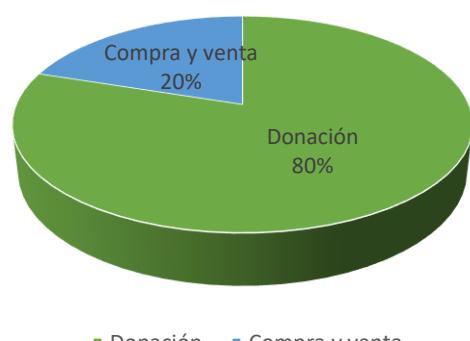
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Donación	4	80,0	80,0
	Compra y venta	1	20,0	20,0
	Total	5	100,0	100,0

Fuente. Escrituras públicas de transferencia de participaciones realizadas en la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, 2023.

Gráfico 1

¿Qué tipo de acto jurídico celebraron?

¿Qué tipo de acto jurídico celebraron?



Análisis e interpretación

De la Tabla 6 y el Gráfico 1, se observa que, de 5 escrituras públicas de transferencia de participaciones a título gratuito u oneroso, realizadas por la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, en el año 2023. El [80% (4)] realizaron actos jurídicos de donación; mientras que [20% (1)] realizaron actos jurídicos de compra y venta; denotando ello, que mayormente los participacionistas prefieren celebrar los actos jurídicos de donación, y que menormente los participacionistas prefieren celebrar los actos jurídicos de compra y venta; en consecuencia, es aceptable concluir que ambos tipos de actos jurídicos son los que mayormente son realizados.

Tabla 7

¿Los intervenientes son familia?

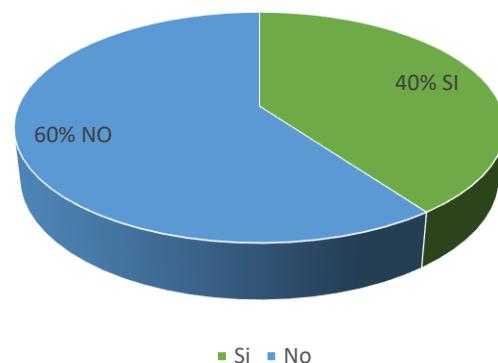
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	2	40,0	40,0
	No	3	60,0	60,0
	Total	5	100,0	100,0

Fuente. Escrituras públicas de transferencia de participaciones realizadas en la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, 2023.

Gráfico 2

¿Los intervenientes son familia?

¿Los intervenientes son familia?



Análisis e interpretación

De la Tabla 7 y el Gráfico 2, se observa que, de 5 escrituras públicas de transferencia de participaciones a título gratuito u oneroso, realizadas por la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, en el año 2023. El [60% (3)] no son familia; mientras que el [40% (2)] si son familia; denotando ello, que mayormente los intervenientes no son familia, sin embargo, el margen de diferencia con los intervenientes, que, si son familia, es mínimo; en consecuencia, es aceptable concluir que las empresas de sociedad comercial de responsabilidad limitada son conformadas por familias y terceros que no son familia.

Tabla 8

¿Se solicita el derecho de adquisición preferente?

Válido	Si	5	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
	Si	5		100,0	100,0
	No	0		0,0	0,0
	Total	5		100,0	100,0

Fuente. Escrituras públicas de transferencia de participaciones realizadas en la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, 2023.

Gráfico 3

¿Se solicita el derecho de adquisición preferente?



Análisis e interpretación

De la Tabla 8 y el Gráfico 3, se observa que, de 5 escrituras públicas de transferencia de participaciones a título gratuito u oneroso, realizadas por la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, en el año 2023. El [100% (5)] de los actos jurídicos se les solicitó el derecho de adquisición preferente; mientras que en ninguno de los actos jurídicos celebrados se omitió el derecho de adquisición preferente como requisito; denotando ello, que el notario público el Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, hace cumplir con lo estipulado en la ley de sociedades.

Tabla 9

¿En qué modalidad se aplica el derecho de adquisición preferente?

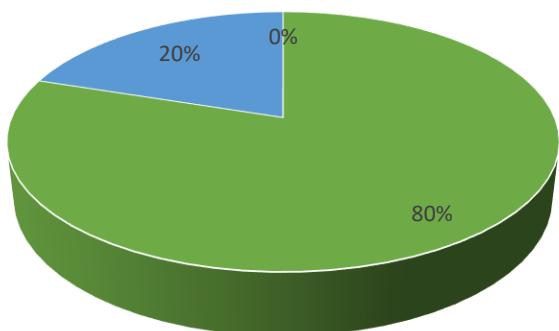
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	A través de la renuncia de adquisición preferente de los participacionistas, mediante el acta de asamblea universal	4	80,0	80,0
	A través de la declaración jurada del gerente general, declarando que se cumplió con el procedimiento previsto en la ley y en el estatuto para el ejercicio del derecho de adquisición preferente	1	20,0	20,0
	Intervención directa en la escritura pública para renunciar a su derecho de adquisición preferente	0	0,0	00,0
	Total	5	100,0	100,0

Fuente. Escrituras públicas de transferencia de participaciones realizadas en la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, 2023.

Gráfico 4

¿En qué modalidad se aplica el derecho de adquisición preferente?

¿En qué modalidad se aplica el derecho de adquisición preferente?



- A través de la renuncia del derecho de adquisición preferente de los participacionistas de la sociedad, mediante el acta de asamblea universal.
- A través de la declaración jurada del gerente general, declarando que se cumplió con el procedimiento previsto en la ley y en el estatuto para el ejercicio del derecho de adquisición preferente.
- Intervención directa en la escritura pública para renunciar a su derecho de adquisición preferente.

Análisis e interpretación

De la Tabla 9 y el Gráfico 4, se observa que, de 5 escrituras públicas de transferencia de participaciones a título gratuito u oneroso, realizadas por la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, en el año 2023. El [80% (4)] presentaron acta de asamblea universal en la cual renuncia directamente los participacionistas al derecho de adquisición preferente. Mientras que, el [20% (1)] presentó la declaración jurada del gerente general, mencionando que cumplió con el procedimiento previsto en la ley o en el estatuto para el ejercicio del derecho de adquisición preferente. Mientras que en ninguno de los actos jurídicos celebrados intervinieron directamente los participacionistas en la escritura pública para renunciar a su derecho de adquisición preferente, denotando ello, que se cumplen perfectamente con el objetivo de determinar que la aplicación del derecho de adquisición preferente produce dilación en las transferencias de participaciones.

4.4.2. CUESTIONARIO QUE SE APLICADO A 1 NOTARIO, DEL DISTRITO DE AMARILIS, DURANTE EL AÑO 2024

Tabla 10

¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?

Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
		Si	100,0	100,0
	No	0	0,0	0,0
	Talvez	0	0,0	0,0
	Total	1	100,0	100,0

Fuente. Cuestionario aplicado a 1 notario del distrito de Amarilis.

Gráfico 5

¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?



Análisis e interpretación

De la Tabla 10 y el Gráfico 5, se tiene que, de 1 notario del distrito de Amarilis. Considera al [100% (1)] que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, si, vulnera el derecho real de propiedad del transferente; siendo así, que el notario público no considera un tal vez, ni un no rotundo, por lo que podemos decir, que, si se ve vulnerado el derecho real de propiedad del

participacionista que decida transferir sus participaciones sociales, ya que, los participacionistas y la sociedad tienen mejor derecho de adquirir esas participaciones sociales. Para poder disponer las participaciones sociales, los participacionistas y la sociedad tienen que renunciar a su derecho, o a su vez esperar que se cumpla con los plazos establecidos en la ley de sociedades.

Tabla 11

¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	1	100,0	100,0
	No	0	0,0	0,0
	Tal vez	0	0,0	0,0
	Total	1	100,0	100,0

Fuente. Cuestionario aplicado a 1 notario del distrito de Amarilis.

Gráfico 6

¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?



Análisis e interpretación

De la Tabla 11 y el Gráfico 6, se tiene que, de 1 notario del distrito de Amarilis. Considera al [100% (1)] que sí se produce una dilación al

usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, siendo así, que el notario público no considera un tal vez, ni un no rotundo, por lo que, podemos decir, que si, se toma mucho tiempo de realizar una transferencia de participaciones, ya que, los participacionistas y la sociedad tienen mejor derecho de adquirir esas participaciones sociales.

Tabla 12

¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	0	0,0	0,0
	No	0	0,0	0,0
	Tal vez	1	100,0	100,0
	Total	1	100,0	100,0

Fuente. Cuestionario aplicado a 1 notario del distrito de Amarilis.

Gráfico 7

¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?

¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?



Análisis e interpretación

De la Tabla 12 y el Gráfico 7, se tiene que, de 1 notario del distrito de Amarilis. Considera al [100% (1)] que tal vez, la ejecución del derecho

de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad, siendo así, que el notario público no considera un sí ni un no rotundo, por lo que, el notario considera que tal vez la ejecución del derechos de adquisición preferente en la transferencia de participaciones puede producir efectos negativos al derecho real de propiedad, ya que, el transferente al ser el titular de su derecho se ve impedido de disponer libremente a terceros ajenos a la sociedad.

Tabla 13

¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?

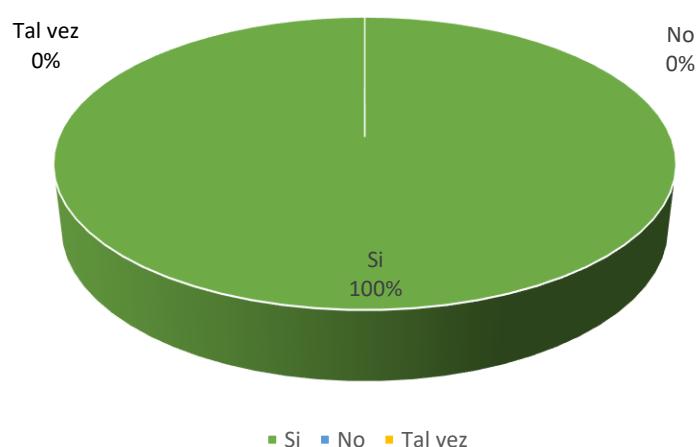
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	1	100,0	100,0
	No	0	0,0	0,0
	Tal vez	0	0,0	0,0
	Total	1	100,0	100,0

Fuente. Cuestionario aplicado a 1 notario del distrito de Amarilis.

Gráfico 8

¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?

¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?



Análisis e interpretación

De la Tabla 13 y el Gráfico 8, se tiene que, de 1 notario del distrito de Amarilis. Considera al [100% (1)] que la aplicación del derecho de adquisición preferente si es limitar el ius disponendi del transferente, siendo así, que el notario público no considera un tal vez ni un no rotundo, denotando ello, que el notario público considera que el efecto del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente en la transferencia de participaciones.

Tabla 14

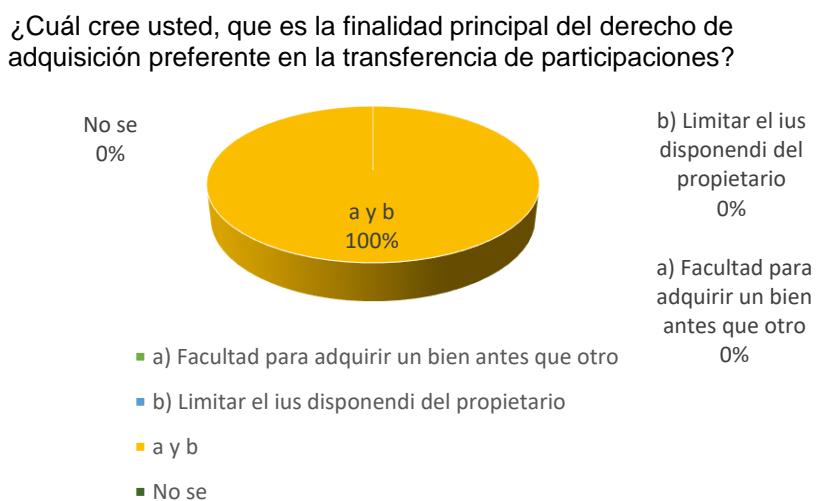
¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	a) Facultad para adquirir un bien antes que otro	0	0,0	0,0
	b) Limitar el ius disponendi del propietario	0	0,0	0,0
	c) a y b	1	100,0	100,0
	d) No se	0	0,0	0,0
	Total	1	100,0	100,0

Fuente. Cuestionario aplicado a 1 notario del distrito de Amarilis.

Gráfico 9

¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?



Análisis e interpretación

De la Tabla 14 y el Gráfico 9, se tiene que, de 1 notario del distrito de Amarilis. Considera al [100% (1)] que la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, es la a y b, siendo así, que la a es la facultad para adquirir un bien antes que otro y la b es Limitar el ius disponendi del propietario, siendo así, que el notario público considera que ambas respuestas son la finalidad del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones.

Tabla 15

¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?

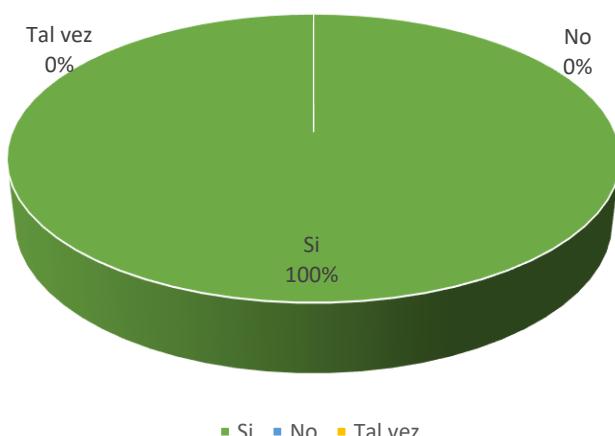
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	1	100,0	100,0
	No	0	0,0	0,0
	Tal vez	0	0,0	0,0
	Total	1	100,0	100,0

Fuente. Cuestionario aplicado a 1 notario del distrito de Amarilis.

Gráfico 10

¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?

¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?



Análisis e interpretación

De la Tabla 15 y el Gráfico 10, se tiene que, de 1 notario del distrito de Amarilis. Considera al [100% (1)] que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones sí debe ser facultativo, siendo así, que el notario público no considera un tal vez ni un no rotundo, por lo que podemos decir, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debería ser facultativo y así lograr que las transferencias sean más rápidas.

4.4.3. CUESTIONARIO QUE SE APLICADO A 12 ABOGADOS ESPECIALISTAS EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y NOTARIAL, COLEGIADOS EN EL COLEGIO ILUSTRE DE ABOGADOS DE HUÁNUCO, DURANTE EL AÑO 2024

Tabla 16

¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?

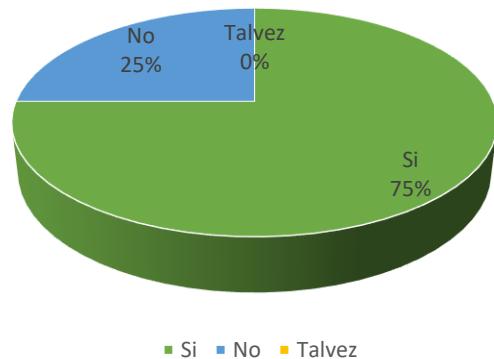
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	9	75,0	75,0
	No	3	25,0	25,0
	Tal vez	0	0,0	0,0
	Total	12	100,0	100,0

Fuente. Cuestionario aplicado a 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco, 2024.

Gráfico 11

¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?

¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?



Análisis e interpretación

De la Tabla 16 y el Gráfico 11, se tiene que, de los 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco. Consideran el [75% (9)] de los encuestados que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones sí vulnera el derecho real de propiedad del transferente; mientras que, el [25% (3)] de los encuestados consideran que no vulnera el derecho real de propiedad del transferente; de igual forma ninguno de los encuestados consideran que talvez se vulnera el derecho real de propiedad del transferente, denotando ello, que mayormente, los abogados creen que sí, se ve vulnerado el derecho real de propiedad del participacionista, ya que antes que pueda transferir a un tercero ajeno a la sociedad, los participacionistas y la sociedad tienen mejor derecho de adquirir esas participaciones sociales o de renunciar a su derecho de adquisición preferente o a su vez esperar que se cumpla con los plazos establecidos en la ley de sociedades.

Tabla 17

¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

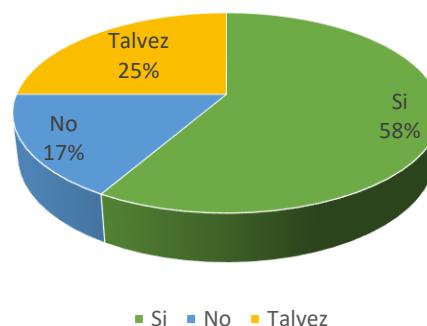
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	7	58,00	58,00
	No	2	17,00	17,00
	Tal vez	3	25,0	25,0
	Total	12	100,0	100,0

Fuente. Cuestionario aplicado a 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco, 2024.

Gráfico 12

¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?



Análisis e interpretación

De la Tabla 17 y el Gráfico 12, se tiene que, de los 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco. Consideran el [58% (7)] de los encuestados que si se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones; mientras que, el [25% (3)] de los encuestados consideran que tal vez se produce una dilación, de igual forma el [17% (2)] de los encuestados consideran que no se produce una dilación, denotando ello, que mayormente los

abogados consideran que se toma mucho tiempo de realizar una transferencia de participaciones, ya que, los participacionistas y la sociedad tienen mejor derecho de adquirir esas participaciones sociales.

Tabla 18

¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?

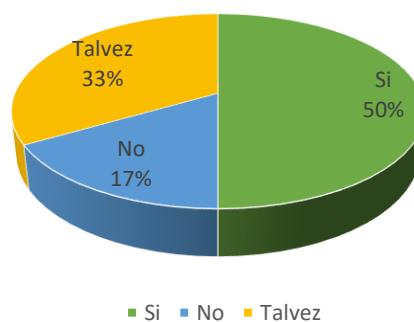
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	6	50,0	50,0
	No	2	17,0	17,0
	Tal vez	4	33,0	33,0
	Total	12	100,0	100,0

Fuente. Cuestionario aplicado a 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco, 2024.

Gráfico 13

¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?

¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?



Análisis e interpretación

De la Tabla 18 y el Gráfico 13, se tiene que, de los 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco. El [50% (6)] consideran que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de

participaciones sí produce efectos negativos al derecho real de propiedad; mientras que, el [33% (4)] consideran que tal vez se puede producir efectos negativos al derecho real de propiedad, de igual forma el [17% (2)] consideran que no se produce efectos negativos al derecho real de propiedad, denotando ello, que mayormente los abogados consideran que la ejecución del derechos de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad, ya que, el transferente al ser el titular de su derecho se ve impedido de disponer libremente a terceros ajenos a la sociedad.

Tabla 19

¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?

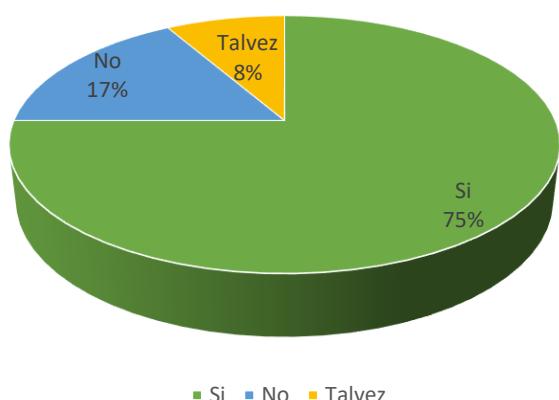
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	9	75,0	75,0
	No	2	17,0	17,0
	Tal vez	1	8,0	8,0
	Total	12	100,0	100,0

Fuente. Cuestionario aplicado a 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco, 2024.

Gráfico 14

¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?

¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?



Análisis e interpretación

De la Tabla 19 y el Gráfico 14, se tiene que, de los 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco. El [75% (9)] consideran que la aplicación del derecho de adquisición preferente si es limitar el ius disponendi del transferente; mientras que, el [17% (2)] consideran que no es limitar el ius disponendi del transferente, de igual forma el [8% (1)] consideran que tal vez es limitar el ius disponendi del transferente, denotando ello, que mayormente los abogados consideran que el efecto del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente en la transferencia de participaciones.

Tabla 20

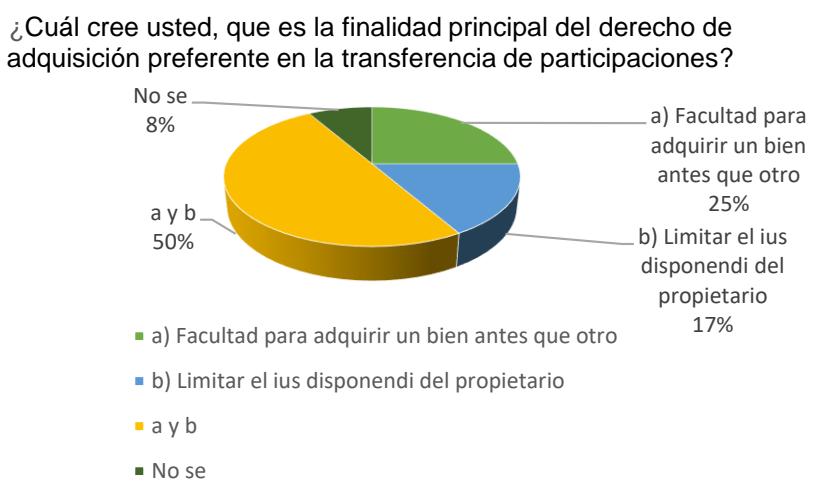
¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	a) Facultad para adquirir un bien antes que otro	3	25,0	25,0
	b) Limitar el ius disponendi del propietario	2	17,0	17,0
	c) a y b	6	50,0	50,0
	d) No se	1	8,0	8,0
	Total	12	100,0	100,0

Fuente. Cuestionario aplicado a 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco, 2024.

Gráfico 15

¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?



Análisis e interpretación

De la Tabla 20 y el Gráfico 15, se tiene que, de los 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco. El [50% (6)] consideran que la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones es la a y b; mientras que, el [25% (3)] consideran que es la a Facultad para adquirir un bien antes que otro, de igual forma el [17% (2)] consideran que es la b Limitar el ius disponendi del propietario y para finalizar el [8% (1)] considera que no sabe cuál es finalidad la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones.

Tabla 21

¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?

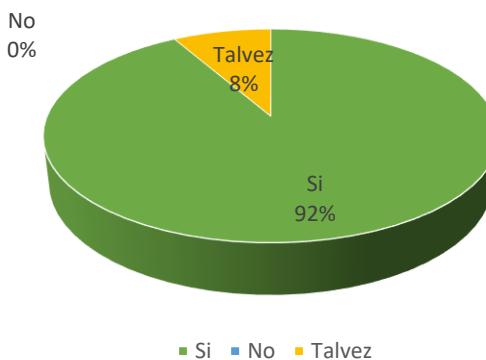
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	11	92,0	92,0
	No	0	0,0	0,0
	Talvez	1	8,0	8,0
	Total	12	100,0	100,0

Fuente. Cuestionario aplicado a 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco, 2024.

Gráfico 16

¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?

¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?



Análisis e interpretación

De la Tabla 21 y el Gráfico 16, se tiene que, de los 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco. El [92% (11)] consideran que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones sí debe ser facultativo; mientras que, el [8% (1)] considera que talvez debe ser facultativo, de igual forma ninguno consideran que no debe ser facultativo, denotando ello, que mayormente los abogados consideran, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debería ser facultativo y así lograr que las transferencias sean más rápidas.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Después de presentar las hipótesis, es importante mencionar que se han contrastado y probado las hipótesis con los datos recopilados durante la investigación. Este proceso se llevó a cabo utilizando instrumentos como

fichas de análisis documental y cuestionarios aplicados a las muestras de estudio, como resultado, se halló que:

4.2.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

4.2.1.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 01

Ho: El uso del plazo señalado para el derecho de adquisición preferente no produce dilación en la transferencia de participaciones vulnerando el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.

Ha: El uso del plazo señalado para el derecho de adquisición preferente produce dilación en la transferencia de participaciones, vulnerando el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.

Habiendo determinado las hipótesis nula e hipótesis alterna, se tiene que:

- ✓ Mediante la ficha de análisis documental, se arribó qué, de las 5 escrituras públicas de transferencia de participaciones a título gratuito u oneroso, realizadas por la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, en el año 2023; debidamente procesadas, se observó que en la Tabla 9 el [80% (4)] presentaron acta de asamblea universal en la cual renuncia directamente los participacionistas al derecho de adquisición preferente. Mientras que, el [20% (1)] presentó la declaración jurada del gerente general, mencionando que cumplió con el procedimiento previsto en la ley o en el estatuto para el ejercicio del derecho de adquisición preferente. Mientras que en ninguno de los actos jurídicos celebrados intervinieron directamente los participacionistas en la escritura pública para renunciar a su derecho de adquisición preferente, denotando ello, que se cumplen perfectamente con el objetivo de determinar que la aplicación del derecho de

adquisición preferente produce dilación en las transferencias de participaciones.

- ✓ Mediante la encuesta realizada a 1 notario del distrito de Amarilis; analizado el mismo, se observó que en la Tabla 11, el notario considera al [100% (1)] que sí se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, siendo así, que el notario público no considera un tal vez, ni un no rotundo, por lo que, podemos decir, que si, se toma mucho tiempo de realizar una transferencia de participaciones, ya que, los participacionistas y la sociedad tienen mejor derecho de adquirir esas participaciones sociales.
- ✓ Mediante la encuesta realizada a 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco; analizado el mismo, se observó que en la Tabla 17, el [58% (7)] de los encuestados consideran que si se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones; mientras que, el [25% (3)] de los encuestados consideran que tal vez se produce una dilación, de igual forma el [17% (2)] de los encuestados consideran que no se produce una dilación, denotando ello, que mayormente los abogados consideran que se toma mucho tiempo de realizar una transferencia de participaciones, ya que, los participacionistas y la sociedad tienen mejor derecho de adquirir esas participaciones sociales.
- ✓ Con base a lo analizado, se ha determinado que el uso del plazo señalado para el derecho de adquisición preferente produce dilación en la transferencia de participaciones; entonces, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, por lo tanto: **El uso del plazo señalado para el derecho de adquisición preferente produce dilación en la transferencia de participaciones, vulnerando el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.**

4.2.1.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 02

Ho: El efecto que produce el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones es no limitar el ius disponendi del transferente, vulnerando así a su derecho real de propiedad, Amarilis 2023.

Ha: El efecto que produce el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones es limitar el ius disponendi del transferente, vulnerando así a su derecho real de propiedad, Amarilis 2023.

Habiendo determinado las hipótesis nula e hipótesis alterna, se tiene que:

- ✓ Mediante la ficha de análisis documental, se arribó qué, de las 5 escrituras públicas de transferencia de participaciones a título gratuito u oneroso, realizadas por la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, en el año 2023; debidamente procesadas, se observó que en la Tabla 8 el [100% (5)] de los actos jurídicos se les solicitó el derecho de adquisición preferente; mientras que en ninguno de los actos jurídicos celebrados se omitió el derecho de adquisición preferente como requisito; denotando ello, que el notario público el Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, hace cumplir con lo estipulado en la ley de sociedades.
- ✓ Mediante la encuesta realizada a 1 notario del distrito de Amarilis; analizado el mismo, se observó que en la Tabla 13, el notario considera al [100% (1)] que la aplicación del derecho de adquisición preferente si es limitar el ius disponendi del transferente, siendo así, que el notario público no considera un tal vez ni un no rotundo, denotando ello, que el notario público considera que el efecto del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente en la transferencia de participaciones.

- ✓ Mediante la encuesta realizada a 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco; analizado el mismo, se observó que en la Tabla 19, el [75% (9)] consideran que la aplicación del derecho de adquisición preferente si es limitar el ius disponendi del transferente; mientras que, el [17% (2)] consideran que no es limitar el ius disponendi del transferente, de igual forma el [8% (1)] considera que tal vez es limitar el ius disponendi del transferente, denotando ello, que mayormente los abogados consideran que el efecto del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente en la transferencia de participaciones.
- ✓ Con base a lo analizado, se ha determinado que el efecto que produce la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente; entonces, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, por lo tanto: **El efecto que produce el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones es limitar el ius disponendi del transferente, vulnerando así a su derecho real de propiedad, Amarilis 2023.**

4.2.1.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 03

Ho: La finalidad del derecho de adquisición preferente es no adquirir un bien antes que un tercero en la transferencia de participaciones, para el ejercicio de su derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.

Ha: La finalidad del derecho de adquisición preferente es adquirir un bien antes que un tercero en la transferencia de participaciones, para el ejercicio de su derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.

Habiendo determinado las hipótesis nula e hipótesis alterna, se tiene que:

- ✓ Mediante la ficha de análisis documental, se arribó qué, de las 5 escrituras públicas de transferencia de participaciones a título gratuito u oneroso, realizadas por la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, en el año 2023; debidamente procesadas, se observa que en la Tabla 7; el [60% (3)] no son familia; mientras que el [40% (2)] si son familia; denotando ello, que mayormente los intervenientes no son familia, sin embargo, el margen de diferencia con los intervenientes que si son familia, es mínimo; en consecuencia, es aceptable concluir que las empresas de sociedad comercial de responsabilidad limitada son conformadas por familias y terceros que no son familia.
- ✓ Mediante la encuesta realizada a 1 notario del distrito de Amarilis; analizado el mismo, se observó que en la Tabla 14, el notario considera al [100% (1)], que la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, es la a y b, siendo así, que la a es la facultad para adquirir un bien antes que otro y la b es Limitar el ius disponendi del propietario, siendo así, que el notario público considera que ambas respuestas son la finalidad del derecho de adquisición preferente en la transferencias de participaciones.
- ✓ Mediante la encuesta realizada a 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco; analizado el mismo, se observó que en la Tabla 20, que el [50% (6)] consideran que la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones es la a y b; mientras que, el [25% (3)] consideran que es la a Facultad para adquirir un bien antes que otro, de igual forma el [17% (2)] consideran que es la b Limitar el ius disponendi del propietario y para finalizar el [8% (1)] considera que no sabe cuál es finalidad la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones.

- ✓ Con base a lo analizado, se determinó que la finalidad del derecho de adquisición preferente es adquirir un bien antes que un tercero en la transferencia de participaciones, entonces, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, por lo tanto: **La finalidad del derecho de adquisición preferente es adquirir un bien antes que un tercero en la transferencia de participaciones, para el ejercicio de su derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.**

4.2.2. HIPÓTESIS GENERAL

Ho: A través de la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, no se vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.

Ha: A través de la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, se vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.

Habiendo determinado las hipótesis nula e hipótesis alterna, se tiene que:

- ✓ Mediante la ficha de análisis documental, se arribó qué, de las 5 escrituras públicas de transferencia de participaciones a título gratuito u oneroso, realizadas por la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, en el año 2023; analizado el mismo, se observó que en la Tabla 8, el [100% (5)] de los actos jurídicos se les solicitó como requisito el derecho de adquisición preferente de los participacionistas de la sociedad; mientras que en ninguno de los actos jurídicos celebrados se omitió el derecho de adquisición preferente como requisito; denotando ello, que a través del derecho de adquisición preferente, el transferente se ve vulnerado a su derecho real de propiedad, ya que no podrá transferir sus participaciones sociales libremente sin antes respetar el derecho de adquisición preferente.

- ✓ Mediante la encuesta realizada a 1 notario del distrito de Amarilis; analizado el mismo, se observó que en la Tabla 10, el notario considera al [100% (1)] que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, si, vulnera el derecho real de propiedad del transferente; siendo así, que el notario público no considera un tal vez, ni un no rotundo, por lo, que, podemos decir, que, si se ve vulnerado el derecho real de propiedad del participacionista que decida transferir sus participaciones sociales, ya que, los participacionistas y la sociedad tienen mejor derecho de adquirir esas participaciones sociales. Para poder disponer las participaciones sociales, los participacionistas y la sociedad tienen que renunciar a su derecho, o a su vez esperar que se cumpla con los plazos establecidos en la ley de sociedades.
- ✓ Mediante la encuesta realizada a 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco; se observó que en la Tabla 16 consideran el [75% (9)] de los encuestados que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones sí vulnera el derecho real de propiedad del transferente; mientras que, el [25% (3)] de los encuestados consideran que no vulnera el derecho real de propiedad del transferente; de igual forma ninguno de los encuestados consideran que talvez se vulnera el derecho real de propiedad del transferente, denotando ello, que mayormente, los abogados creen que sí, se ve vulnerado el derecho real de propiedad del participacionista, ya que antes que pueda transferir a un tercero ajeno a la sociedad, los participacionistas y la sociedad tienen mejor derecho de adquirir esas participaciones sociales o de renunciar a su derecho de adquisición preferente o a su vez esperar que se cumpla con los plazos establecidos en la ley de sociedades.
- ✓ Con base a lo analizado, se determinó que, a través de la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, se vulnera el derecho real de propiedad del

transferente; por lo que se aceptaron las siguientes hipótesis específicas de:

HE1: El uso del plazo señalado para el derecho de adquisición preferente produce dilación en la transferencia de participaciones, vulnerando el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.

HE2: El efecto que produce el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones es limitar el ius disponendi del transferente, vulnerando así a su derecho real de propiedad, Amarilis 2023.

HE3: La finalidad del derecho de adquisición preferente es adquirir un bien antes que un tercero en la transferencia de participaciones, para el ejercicio de su derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.

Entonces, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, por lo tanto: **A través de la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, se vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.**

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

5.1.1. HIPÓTESIS GENERAL

A la que se arribó la siguiente hipótesis general, es: **A través de la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, se vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.** En base a ello, se contrastó con los siguientes resultados:

1. Mediante la ficha de análisis documental, se arribó qué, de las 5 escrituras públicas de transferencia de participaciones a título gratuito u oneroso, realizadas por la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, en el año 2023; analizado el mismo, se observó que en la Tabla 8, el [100% (5)] de los actos jurídicos se les solicitó como requisito el derecho de los actos jurídicos se les solicitó como requisito el derecho de adquisición preferente; mientras que en ninguno de los actos jurídicos celebrados se omitió el derecho de adquisición preferente como requisito; denotando ello, que a través del derecho de adquisición preferente, el transferente se ve vulnerado a su derecho real de propiedad, ya que no podrá transferir sus participaciones sociales libremente sin antes respetar el derecho de adquisición preferente.
2. Mediante la encuesta realizada a 1 notario del distrito de Amarilis; analizado el mismo, se observó que en la Tabla 10, el notario considera al [100% (1)] que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, si, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, siendo así, que el notario público no considera un tal vez, ni un no rotundo, por lo que

podemos decir, que, si se ve vulnerado el derecho real de propiedad del participacionista que decida transferir sus participaciones sociales, ya que, los participacionistas y la sociedad tienen mejor derecho de adquirir esas participaciones sociales. Para poder disponer las participaciones sociales, los participacionistas y la sociedad tienen que renunciar a su derecho, o a su vez esperar que se cumpla con los plazos establecidos en la ley de sociedades.

3. Mediante la encuesta realizada a 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco; se observó que en la Tabla 16 consideran el [75% (9)] de los encuestados que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones sí vulnera el derecho real de propiedad del transferente; mientras que, el [25% (3)] de los encuestados consideran que no vulnera el derecho real de propiedad del transferente; de igual forma ninguno de los encuestados consideran que talvez se vulnera el derecho real de propiedad del transferente, denotando ello, que mayormente, los abogados creen que sí, se ve vulnerado el derecho real de propiedad del participacionista, ya que antes que pueda transferir a un tercero ajeno a la sociedad, los participacionistas y la sociedad tienen mejor derecho de adquirir esas participaciones sociales o de renunciar a su derecho de adquisición preferente o a su vez esperar que se cumpla con los plazos establecidos en la ley de sociedades.
4. En la Resolución N° - 1387 – 2016 – SUNARP-TR-L, establece que: La transferencia de participaciones requiere que se verifique que los socios y la sociedad no ejercieron su derecho de adquisición preferente al solicitar su inscripción a favor de una persona que no sean los socios aprobados en la junta. Para lograrlo, se necesita que el acta resultante demuestre que la junta contó con la asistencia de todos los socios y que los socios mostraron su conformidad con la transferencia.

5. Debemos precisar que es el derecho real, es el medio en el que se le permite a una persona tener poder sobre un bien específico. Por lo que podemos decir, que los derechos reales le otorgan el control total del bien al titular. (Conceptos Jurídicos, 2023).
6. Debemos tener en cuenta el derecho de propiedad es un derecho que tiene toda persona, el cual está protegida por la carta magna, que le permite al propietario tener el poder de usar, disfrutar, disponer y reivindicar del bien que posee y excluyendo a quienes no lo son. (Guzmán Napurí, 2020).
7. En ese sentido podemos verificar en bases a esos conceptos que el derecho real de propiedad le otorga al titular todo el derecho de disponer sus participaciones sociales, bajos los lineamientos de la ley, existiendo así, una vulneración al momento de aplicar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones.
8. Con todos los resultados obtenidos con las encuestas y con las bases teóricas podemos determinar que existe una vulneración al derecho real de propiedad que posee el participacionista de una sociedad comercial de responsabilidad limitada que desea disponer a favor de terceros, ya que no se le permite disponer libremente de acuerdo a lo regulado en la norma.

5.1.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS

5.1.2.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICO 01

A la que se arribó la siguiente hipótesis específico 01, es: **El uso del plazo señalado para el derecho de adquisición preferente produce dilación en la transferencia de participaciones, vulnerando el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.** En los resultados encontrados en la presente investigación se observó lo siguiente:

1. Mediante la ficha de análisis documental, se arribó qué, de las 5 escrituras públicas de transferencia de participaciones a título gratuito u oneroso, realizadas por la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, en el año 2023; debidamente procesadas, se observó que en la Tabla 9 el [80% (4)] presentaron acta de asamblea universal en la cual renuncia directamente los participacionistas al derecho de adquisición preferente. Mientras que, el [20% (1)] presentó la declaración jurada del gerente general, mencionando que cumplió con el procedimiento previsto en la ley o en el estatuto para el ejercicio del derecho de adquisición preferente. Mientras que en ninguno de los actos jurídicos celebrados intervinieron directamente los participacionistas en la escritura pública para renunciar a su derecho de adquisición preferente, denotando ello, que se cumplen perfectamente con el objetivo de determinar que la aplicación del derecho de adquisición preferente produce dilación en las transferencias de participaciones.
2. Mediante la encuesta realizada a 1 notario del distrito de Amarilis; analizado el mismo, se observó que en la Tabla 11, el notario considera al [100% (1)] que sí se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, siendo así, que el notario público no considera un tal vez, ni un no rotundo, por lo que, podemos decir, que si, se toma mucho tiempo de realizar una transferencia de participaciones, ya que, los participacionistas y la sociedad tienen mejor derecho de adquirir esas participaciones sociales.
3. Mediante la encuesta realizada a 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco; analizado el mismo, se observó que en la Tabla 17, el [58% (7)] de los encuestados considera que si se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de

participaciones; mientras que, el [25% (3)] de los encuestados considera que tal vez se produce una dilación, de igual forma el [17% (2)] de los encuestados consideran que no se produce una dilación, denotando ello, que mayormente los abogados consideran que se toma mucho tiempo de realizar una transferencia de participaciones, ya que, los participacionistas y la sociedad tienen mejor derecho de adquirir esas participaciones sociales.

4. Ley General de Sociedades N° 26887, Sec 3. art. 291 (1998) establece: Que el participacionista que desee transferir sus participaciones sociales a terceros ajenos a la sociedad, deberá comunicarlo de forma escrita al gerente general y éste lo comunicará a los otros participacionistas en el plazo de 10 días.

Dentro de un plazo de 30 días después de la notificación, los socios de la sociedad podrán expresar su voluntad de adquirir las participaciones. Si hubiera más participacionistas que deseen estas participaciones, se repartirán de forma equitativa entre ellos a prorrata de acuerdo a las alícuotas que tengan en la sociedad.

La empresa podrá adquirir las participaciones con el fin de ser amortizadas, lo que generará en una reducción del capital social.

Una vez que se haya cumplido el plazo y ningún participacionista hubiera hecho uso de este derecho, el transferente queda exento para disponer sus participaciones sociales en el modo y forma que el deseé.

Si la junta decide comprar las acciones a nombre de la sociedad en una fecha establecida, llega esa fecha y aun no se ha decidido adquirir las participaciones, el participacionista queda exento para que pueda transferir.

Si hay una controversia sobre el precio de la venta, se determinará por tres peritos, uno por cada parte y otro por los

otros dos. Si no se llega a un consenso, el juez nombrará un tercero mediante una demanda de proceso sumarísimo.

Podría haber otros acuerdos y condiciones para realizar la disposición de estas participaciones sociales en el estatuto de la sociedad; sin embargo, si un acuerdo prohíbe totalmente las transmisiones, no será válido. (Artieda Aramburú, 2019).

Para la validez de la transferencia de participaciones, se debe de realizar por instrumento público y garantizar su seguridad jurídica con su inscripción en el Registro público.

Toda transferencia a personas ajenas a la sociedad, que no apliquen este derecho mencionado en este artículo son nulas.

En ese sentido podemos verificar en bases a esos conceptos que el uso del plazo señalado para el derecho de adquisición preferente produce dilación en la transferencia de participaciones vulnerando el derecho real de propiedad del transferente.

5. Con todos los resultados obtenidos con las encuestas y con las bases teóricas podemos determinar que el uso del plazo señalado para el derecho de adquisición preferente produce dilación en la transferencia de participaciones, vulnerando el derecho real de propiedad del transferente, ya que, el transferente para que pueda disponer de sus participaciones sociales tiene que esperar que se cumpla con el plazo establecido en la ley de sociedades.

5.1.2.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICO 02

A la que se arribó la siguiente hipótesis específico 02, es: **El efecto que produce el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones es limitar el ius disponendi del transferente, vulnerando así a su derecho real de propiedad, Amarilis 2023.** En los resultados encontrados en la presente investigación se observó lo siguiente:

1. Mediante la ficha de análisis documental, se arribó qué, de las 5 escrituras públicas de transferencia de participaciones a título gratuito u oneroso, realizadas por la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, en el año 2023; debidamente procesadas, se observó que en la Tabla 8 el [100% (5)] de los actos jurídicos se les solicitó el derecho de adquisición preferente; mientras que en ninguno de los actos jurídicos celebrados se omitió el derecho de adquisición preferente como requisito; denotando ello, que el notario público el Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, hace cumplir con lo estipulado en la ley de sociedades.
2. Mediante la encuesta realizada a 1 notario del distrito de Amarilis; analizado el mismo, se observó que en la Tabla 13, el notario considera al [100% (1)] que la aplicación del derecho de adquisición preferente si es limitar el ius disponendi del transferente, siendo así, que el notario público no considera un tal vez ni un no rotundo, denotando ello, que el notario público considera que el efecto del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente en la transferencia de participaciones.
3. Mediante la encuesta realizada a 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco; analizado el mismo, se observó que en la Tabla 19, el [75% (9)] consideran que la aplicación del derecho de adquisición preferente si es limitar el ius disponendi del transferente; mientras que, el [17% (2)] consideran que no es limitar el ius disponendi del transferente, de igual forma el [8% (1)] considera que tal vez es limitar el ius disponendi del transferente, denotando ello, que mayormente los abogados consideran que el efecto del

- derecho de adquisición preferente es limitar el ius
4. Ley General de Sociedades N° 26887, lib 3. Sec 1. art. 271 (1998). establece que: Sin el consentimiento por parte de los otros socios, nadie puede transferir su participación de la sociedad. Estas transferencias deben de realizarse a través de escritura pública y a su vez las participaciones de los socios deben estar debidamente inscritas.
 5. En base a ello, se contrastó con la definición: Es cierto que el derecho de adquisición preferente es menos limitante que la autorización porque el socio que desea vender sabe que puede hacerlo porque la única manera que los beneficiarios pueden impedir que el socio venda sus acciones es comprándolas ellos mismos. (Rouras Hurtado, 2021).
 6. Con todos los resultados obtenidos con las encuestas y con las bases teóricas podemos determinar que el efecto que produce la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, es limitar el ius disponendi del transferente de acuerdo a la normativa vigente.

5.1.2.3. HIPÓTESIS ESPECÍFICO 03

A la que se arribó la siguiente hipótesis específico 03, es: **La finalidad del derecho de adquisición preferente es adquirir un bien antes que un tercero en la transferencia de participaciones, para el ejercicio de su derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.** En los resultados encontrados en la presente investigación se observó lo siguiente:

En los resultados encontrados en la presente investigación se observó lo siguiente:

1. Mediante la ficha de análisis documental, se arribó qué, de las 5 escrituras públicas de transferencia de participaciones a título gratuito u oneroso, realizadas por la notaría pública

del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis, en el año 2023; debidamente procesadas, se observa que en la Tabla 7; el [60% (3)] no son familia; mientras que el [40% (2)] si son familia; denotando ellos, que mayormente los intervinientes no

familia, sin embargo, el margen de diferencia con los intervinientes que si son familia, es mínimo; en consecuencia, es aceptable concluir que las empresas de sociedad comercial de responsabilidad limitada son conformadas por familias y terceros que no son familia.

2. Mediante la encuesta realizada a 1 notario del distrito de Amarilis; analizado el mismo, se observó que en la Tabla 14, el notario considera al [100% (1)], que la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, es la a y b, siendo así, que la a es la facultad para adquirir un bien antes que otro y la b es Limitar el ius disponendi del propietario, siendo así, que el notario público considera que ambas respuestas son la finalidad del derecho de adquisición preferente en la transferencias de participaciones.
3. Mediante la encuesta realizada a 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco; analizado el mismo, se observó que en la Tabla 20, que el [50% (6)] consideran que la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones es la a y b; mientras que, el [25% (3)] consideran que es la a Facultad para adquirir un bien antes que otro, de igual forma el [17% (2)] consideran que es la b Limitar el ius disponendi del propietario y para finalizar el [8% (1)] considera que no sabe cuál es finalidad la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones.

4. De acuerdo, al concepto del derecho de adquisición preferente que nos dice que: Es un derecho legal que tiene una persona natural o jurídica la prioridad de comprar un bien antes de que se venda a terceros. El otorgante de este derecho tiene la oportunidad de igualar o mejorar la oferta que recibió de un tercero si el propietario decide vender su propiedad. (Esteve, 2023). Siendo así que la finalidad principal de este derecho es la facultad para adquirir un bien antes que un tercero.
5. Con todos los resultados obtenidos con las encuestas y con las bases teóricas podemos determinar que la finalidad principal del derecho de adquisición preferente es adquirir un bien antes que un tercero ajeno a la sociedad en la transferencia de participaciones para el ejercicio de su derecho real de propiedad del transferente.

5.2. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS CON LOS ANTECEDENTES:

Los resultados obtenidos por las siguientes investigaciones son la siguiente:

Ortiz Llama, R. (2017). “Los derechos de adquisición preferente”. (Trabajo de fin de grado, para la obtención del grado de derecho. Universidad de Cantabria).

Quien señala en el presente trabajo realizado, que pudo llegar a su objetivo principal de analizar los diferentes tipos de derechos de adquisición preferente que se puede encontrar en el ordenamiento jurídico. Y la implicancia de la figura del derecho real, así como la limitación del derecho real, y poder enfocar así el derecho de adquisición preferente dentro de nuestro sistema jurídico, para poder enfocarnos en ellos y explicar los diferentes tipos, en los distintos contornos en los que los podremos hallar.

Como investigador, puedo decir que, coincido, esto en cuanto, a la aplicación del derecho de adquisición preferente y su poca claridad en el ordenamiento jurídico, la conceptualización de la figura y forma del derecho real, y las limitaciones que conlleva la aplicación del derecho de adquisición preferente.

Pérez Caruajulca, M. A. (2021). “El derecho de adquisición preferente como limitación a la transferencia de acciones en las sociedades anónimas cerradas: incertidumbres y problemas en torno a su ejercicio”. (Tesis para optar el Título de Abogado. Pontificia Universidad Católica Del Perú).

Quien señala que una de las formas más comunes de limitar la libre transferencia de acciones de una sociedad anónima es el DAP. De manera tradicional, la investigación del DAP se ha enfocado en su enfoque empresarial; sin embargo, en esta investigación se propone además un análisis de esta preferencia desde el punto de vista del Derecho Civil y desde la perspectiva económica para obtener una visión más objetiva. Para la transferencia de acciones en Sociedades Anónimas Cerradas (SAC), se establece un DAP de aplicación supletoria en el artículo 237 de la Ley General de Sociedades de Perú. La presente tesis examina cómo se ejecuta este DAP en SAC. También examina los problemas e incertidumbres que podrían impedir el proceso.

Como investigador, puedo decir que, que coincido esto en cuanto, a que la aplicación del derecho de adquisición preferente es un derecho que limita la libre disposición de las acciones en una empresa, y a su vez puede generar problemas e incertezas con su sola aplicación al momento de transferir las acciones. Pero no coincido con el citado trabajo, esto en cuanto, a que el autor considera que el DAP no debe ser de aplicación facultativa para la transferencia, sino obligatoria, siendo así, que no comparto con el citado autor ya que la ejecución de este derecho produce una vulneración al derecho real de propiedad del transferente.

5.3. ANÁLISIS DE LA VALIDEZ Y GENERALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

La validez de la presente investigación se usó como muestra 5 escrituras públicas, realizadas por la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis; en el año 2023, de igual forma; mi muestra estuvo constituido por 1 notario, del distrito de Amarilis y por 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial, colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco.

Asimismo, debo señalar que el método de muestreo que se utilizó para determinar la muestra, fue el método no probabilístico, en base a criterios de inclusión y exclusión.

5.4. PLANTEAMIENTO DE NUEVAS HIPÓTESIS

Con los resultados obtenidos por las siguientes investigaciones se determinó nuevas hipótesis que son la siguiente:

NH1: La ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad del transferente.

NH1: La aplicación del derecho de adquisición preferente produce pérdidas económicas al transferente al momento de transferir de sus participaciones, vulnerando así a su derecho real de propiedad.

CONCLUSIONES

1. Se ha determinado, que, a través de la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, se vulnera el derecho real de propiedad del transferente, ya que, no se le permite disponer libremente de sus participaciones sociales a favor de terceros ajenos a la sociedad, sin antes respetar el derecho de adquisición preferente de los otros participacionistas y de la sociedad, o que estos hayan renunciado expresamente a su derecho, o a su vez esperar que se cumpla con los plazos establecidos en la ley de sociedades.
2. Se ha identificado, que, el uso del plazo señalado para el derecho de adquisición preferente produce dilación en la transferencia de participaciones, vulnerando el derecho real de propiedad del transferente, ya que, el transferente para que pueda disponer de sus participaciones sociales, tiene que esperar que se cumpla con el plazo establecido en la ley de sociedades.
3. Se ha determinado, que, el efecto que produce el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones es limitar el ius disponendi del transferente vulnerando así a su derecho real de propiedad, ya que, los participacionistas y la sociedad tienen mejor derecho de adquirir esas participaciones sociales que desea disponer el transferente. Para poder disponer las participaciones sociales, los participacionistas y la sociedad tienen que renunciar a su derecho, o a su vez esperar que se cumpla con los plazos establecidos en la ley de sociedades.
4. Por lo tanto, la finalidad del derecho de adquisición preferente es adquirir un bien antes que un tercero en la transferencia de participaciones para el ejercicio de su derecho real de propiedad del transferente, limitando a disponer libremente de sus participaciones sociales a terceros ajenos a la sociedad.

RECOMENDACIONES

1. Dada la primera conclusión, se recomienda que: Se reformule la ley General de Sociedades N° 26887, Sec 3. art. 291, en el sentido, de que, se le permita suprimir el derecho de adquisición preferente en el estatuto de la sociedad comercial de responsabilidad limitada, siendo así, que la transferencia de participaciones sea más rápida y eficaz al momento de querer disponer las participaciones sociales; esto se vería reflejado de un gran cambio.
2. Dada la segunda conclusión, se recomienda que: Se reduzcan los plazos señalados en la ley General de Sociedades N° 26887, Sec 3. art. 291 para la suscripción del derecho de adquisición preferente y así lograr una transferencia más rápida y menos dilatoria.
3. Estando a la tercera conclusión, se recomienda que: La ley general de sociedades, les permita a los socios, excluir en el estatuto de la constitución o modificar el derecho de adquisición preferente y así lograr que los miembros de la sociedad que decidan transferir sus participaciones lo puedan hacer libremente, sin la aplicación del derecho de adquisición preferente.
4. Por lo tanto, se recomienda de manera determinante, hacer el derecho de adquisición preferente facultativo incorporando un inciso al artículo 291 de la ley de sociedad N° 26887, siendo el siguiente: El estatuto podrá establecer otros pactos, plazos y condiciones para la transmisión de las participaciones, inclusive suprimiendo el derecho de adquisición preferente para la adquisición de las participaciones. Siendo así, que, si en el estatuto de la sociedad se contempla que se suprime el derecho de adquisición preferente, el participacionista tendrá la libertad y autonomía de disponer de sus participaciones como el deseé, de esta manera, se va garantizar el derecho que tiene el titular sobre sus participaciones, asegurándose así, que el notario público no cuestione la aplicación del derecho de adquisición preferente en los actos de disposición.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Águila Real, J. A. (2018, 9 de diciembre). *Qué es un derecho de adquisición preferente*. Almacén de derecho. <https://almacendedderecho.org/que-es-un-derecho-de-adquisicion-preferente>
- Artieda Aramburú, R. (2019, 12 de marzo). *Transferencia De Participaciones En La Srl*. AGNITIO. <https://agnitio.pe/articulo/transferencia-de-participaciones-en-la-srl/>
- Alvarez, C. (2017, 17 de abril). *Manual de Derecho societario*. IDOC.TIPS. <https://idoc.tips/manual-de-derecho-societario-pdf-free.html>
- Anuncioslegales.es. (2021, 25 de enero) *Quórum en la Junta General de Accionistas*. <http://www.anuncioslegales.es/quorum-en-la-junta-general-deaccionistas#:~:text=Según%20la%20RAE%2C%20la%20definición,cuerpo%20deliberante%20tome%20ciertos%20acuerdos.>
- Álvarez Calderón, D.C. (2020). *¿Y si no ejercen su derecho de adquisición preferente, podemos vender? La importancia de reglas claras para el ejercicio de este derecho*. *Advocatus*, (036), 31-61. Recuperado a partir de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4789>
- Abramovich Ackerman, D. (1997, 17 de octubre) *Apuntes acerca del quórum y mayoría según la Ley General de Sociedades y el proyecto sustitutorio*. revistas - PUCP.
- Blog Oficinas Montiel. (2023, 31 marzo). *Bienes Muebles E Inmuebles - Ejemplos, Diferencia & Qué Son*. <https://www.oficinasmontiel.com/blog/bienes-muebles-inmuebles-ejemplos-diferencia/>
- Conceptosjuridicos.com. (2023, 23 de noviembre). *Derecho Real en Perú: Cuáles son y cómo se regulan*. <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/derecho-real/>

Cuenca García, Á. (s/f). *El órgano de administración de la sociedad de responsabilidad limitada*. Rivistadirittosocietario.com.
https://www.rivistadirittosocietario.com/Article/Archive/index_html?id=504&idn=38&idi=-1&idu=-1

Constitución política del Perú. (1993). Gob.pe.
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>

Conceptos Jurídicos. (2023, 29 de November). *Bien Mueble en Perú: fundamentos legales y ejemplos*.
<https://www.conceptosjuridicos.com/pe/bien-mueble/>

Cnmv.es. (s/f). *Los Derechos de Suscripción Preferente (DSP)*.
https://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Fichas/Guia_DSP.pdf

De la Puente y Lavalle, M. (s/f). *Derecho de retracto*. Dialnet

Decreto supremo N° 249-2010-EF. (2010) Gob.Pe.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/248316/223679_file20181218-16260-15wu1xe.pdf?v=1545172604

Enciclopedia humanidades. (s/f). *Bienes muebles e inmuebles: qué son y sus características*. <https://humanidades.com/bienes-muebles-e-inmuebles/>

Esteve, V. (2023, 23 de julio). *Derecho de adquisición preferente*. LexDoka; Seedfy Ecosystem SL. <https://lexdoka.com/recursos/conocimiento-legal/glosario/derecho-de-adquisicion-preferente/>

Fontes Migallón, I. (2019, 12 de junio). *Ejercicio del derecho de adquisición preferente en caso de transmisión forzosa de participaciones sociales por su valor contable*. Lexology; Gomez-Acebo & Pombo Abogados.
<https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=1324abbd-033b-4edd-bd9c-b10834bb9469>

Faus, M. (s/f). *Participaciones sociales en una sociedad limitada*. vLex.

<https://vlex.es/vid/participaciones-sociales-sociedad-limitada-44243176>

Gomez Valdizan, R. F. (2009 17 de noviembre). *Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada*. Articulo.org.

https://www.articulo.org/articulo/9746/sociedad_comercial_de_responsabilidad_limitada.html

G.Elías&Muñoz Abogados (s/f)., *¿Qué son las participaciones sociales?*

<https://www.eliasymunozabogados.com/blog/son-participaciones-sociales>

Guzmán Napurí, C. (2020, 3 de junio). *El derecho de propiedad y su importancia en el régimen económico*. Edu.pe.

<https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/el-derecho-de-propiedad-y-su-importancia-en-el-regimen-economico>

Hundskopf Exebio, O. (2022, 29 de mayo). *Las acciones de una Sociedad Anónima: ¿son o no son títulos valores?* Dimensionmercantil.pe.

<https://dimensionmercantil.pe/las-acciones-de-una-sociedad-anonima-son-o-no-son-titulos-valores/>

Ineaf Business School. (s/f). *Título oneroso*. <https://www.ineaf.es/glosario-juridico/titulo-oneroso>

Iberley. (2016, 10 abril). *Los derechos reales de uso y habitación*.

<https://www.iberley.es/temas/servidumbre-60279>

Ley General de Sociedades N° 26887. (1988). Justia.com.

<https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26887-dec-5-1997.pdf>

Muñoz Yáñez, K. N. (2023). *Vacíos e incertidumbres en el procedimiento de exclusión de accionistas en una sociedad por acciones simplificadas* [Maestría en Derecho, Universidad Andina Simón Bolívar].

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9333/1/T4091-MDEM->

Pérez Caruajulca, M. Á. (2021). *El derecho de adquisición preferente como limitación a la transferencia de acciones en las sociedades anónimas cerradas: incertidumbres y problemas en torno a su ejercicio*. [Tesis doctoral, Pontificia Universidad Católica Del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19742/P%C3%89REZ_CARUAJUALCA_MIGUEL_%C3%81NGEL.pdf?sequence=1

Pino Andia, J. (2017, 31 de mayo). *Sociedad comercial de responsabilidad limitada*. SlideShare. <https://es.slideshare.net/josepinoandia/sociedad-comercial-de-responsabilidad-limitada-76544980>

Peña Herrera, N. A. F. (s/f). *Manual de Derecho Societario*. Scribd. <https://es.scribd.com/document/53074056/MANUAL-DE-DERECHO-SOCIETARIO>

Pasión por el derecho. (2020, 29 de marzo). *La propiedad y sus atributos desde el derecho civil*. LP. <https://lpderecho.pe/propiedad-atributos-desde-derecho-civil/>

Ramos Barseló, F. (2020, 16 de diciembre). *Derechos reales: clasificación y tipos*. Lopez-Ibor. <https://lopez-iborabogados.com/article/derechos-reales-clasificacion-y-tipos/>

Rouras Hurtado, C. (2021, 29 de octubre). *La compra de participaciones en sociedades de responsabilidad limitada: derecho de adquisición preferente*. Augustaabogados.com. <https://augustaabogados.com/wp-content/uploads/2021/12/derecho-de-adquisicion-preferente.pdf>

Sunarp-Tr-L, R. N.-1387 (2016, 17 de julio). *Transferencia de participaciones*. Gob.pe:9443. <https://api-gateway.sunarp.gob.pe:9443/sunarp/sirtribunal/sirtribunal-wauth/publico/general/obtenerResoJuri?nuReso=1387-2016-SUNARP-TR-L>

- Sunarp-Tr-L, R. N.-376 (2005, 1 de julio). *Transferencia de participaciones*. Gob.pe:9443. <https://api-gateway.sunarp.gob.pe:9443/sunarp/sirtribunal/sirtribunal-wauth/publico/general/obtenerResoJuri?nuReso=376-2005-SUNARP-TR-L>
- Sánchez Galán, J. (2016, 30 de mayo). *Valor nominal*. Economipedia.com <https://economipedia.com/definiciones/valor-nominal.html>
- Trigoso Suárez, M. A. (Ed.). (2019, 11 de noviembre). *La empresa en el Perú: clasificación y la responsabilidad social empresarial*. IUS INKARRI. <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/lnkarri/article/view/2736/6645>
- Trujillo, E. (2021, 7 de enero). *Título gratuito*. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/titulo-gratuito.html>
- Torres Méndez, M. (1991, diciembre). *La transferencia de propiedad de los bienes muebles incorporales en el código civil*. Dialnet. <http://Dialnet-LaTransferenciaDePropiedadDeLosBienesMueblesIncorp-5084823.pdf>
- UNIR. (2021, 21 de junio). *Derechos reales: ¿qué es y cuál es su ámbito de aplicación?* <https://www.unir.net/derecho/revista/derechos-reales/>
- Varsi Rospiglios, E. (2019, 24 enero). *Las características del derecho de propiedad*. Edu.pe. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/7987/Varsi_derecho_propiedad.pdf?sequence=1

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Zevallos Beraun, A. (2024). *El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023”

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema general ¿Cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023?	Objetivo general Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.	Hipótesis general A través de la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, se vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.	Variable independiente: El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones.	Transferencias de bienes muebles	Título gratuito	Enfoque Mixto
				Finalidad del derecho de adquisición preferente	Título oneroso	Alcance o nivel Descriptivo – explicativo
					Facultad para adquirir un bien antes que un tercero	Diseño No experimental
					Limitar el ius disponendi del transferente	Población y muestra Mi población que usare para la presente de investigación, estará constituida por 1972 escrituras públicas, realizadas por la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis; en el año 2023, de igual forma, mi población estará constituida por 2 notarios, del distrito de Amarilis y por 4493 abogados,
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable dependiente: Su vulneración al derecho real de propiedad del transferente.	Poderes inherentes a la propiedad	Usar Disfrutar Disponer Reivindicar Dilación en la transferencia	

<p>PE1: ¿Cómo el uso del plazo señalado para el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023?</p>	<p>OE1: Determinar cómo el uso del plazo señalado para el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.</p>	<p>HE1: El uso del plazo señalado para el derecho de adquisición preferente produce dilación en la transferencia de participaciones, vulnerando el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.</p>		<p>Consecuencia al transferente</p>	<p>Pedida económica</p>	<p>colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco.</p>
<p>PE2: ¿Cuál es el efecto que produce el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones al ius disponendi del transferente, en el derecho real de propiedad, Amarilis 2023?</p>	<p>OE2: Indicar el efecto que produce el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones al ius disponendi del transferente, en el derecho real de propiedad, Amarilis 2023.</p>	<p>HE2: El efecto que produce el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones al ius disponendi del transferente, en el derecho real de propiedad, Amarilis 2023.</p>			<p>Mi muestra estará constituida por 5 escrituras públicas, realizadas por la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis; en el año 2023, de igual forma; mi muestra estará constituida por 1 notario, del distrito de Amarilis y por 12 abogados especialistas en materia civil, comercial y notarial, colegiados en el colegio ilustre de abogados de Huánuco.</p>	
<p>PE3: ¿Cuál es la finalidad del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, para el ejercicio de su derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023?</p>	<p>OE3: Identificar la finalidad del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones para el ejercicio de su derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.</p>	<p>HE3: La finalidad del derecho de adquisición preferente es adquirir un bien antes que un tercero en la transferencia de participaciones, para el ejercicio de su derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023.</p>			<p>Técnica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis documental - Encuesta

Instrumentos

- Ficha de análisis documental
- Cuestionarios

ANEXO 2

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS NOTARIOS DEL

DISTRITO DE AMARILIS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS NOTARIOS DEL DISTRITO DE AMARILIS

TITULO: “El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente. Amarilis 2023”.

OBJETIVO: Está dirigida a recoger información sobre el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente.

INTRODUCCIÓN: A efectos de culminar la investigación que se realiza, es que resulta necesario la aplicación del presente cuestionario; razón por la cual me dirijo a su persona, con el objeto de presentarle las siguientes preguntas, agradeciendo de antemano el contestarlas y manteniendo completa confidencialidad.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x) la alternativa según su criterio



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS NOTARIOS DEL DISTRITO DE
AMARILIS

TITULO: “El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023”.

OBJETIVO: Está dirigida a recoger información sobre el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente.

INTRODUCCIÓN: A efectos de culminar la investigación que se realiza, es que resulta necesario la aplicación del presente cuestionario; razón por la cual me dirijo a su persona, con el objeto de presentarle las siguientes preguntas, agradeciendo de antemano el contestarlas y manteniendo completa confidencialidad.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x) la alternativa según su criterio

1. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?

a) SI

b) NO

c) TALVEZ

2. ¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

~~a)~~ SI

b) NO

c) TAL VEZ

3. ¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?

a) S_1

b) NO

✓ TAI VEZ

4. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?

a) SI

b) NO

c) TAI VEZ

5. ¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

a) faculta para adquirir un bien antes que otro

b) Limitar el ius disponendi del propietario

→ c) a y b

d) no se

6. ¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?

a) SI

b) NO

c) TAI VEZ

ANEXO 3

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y NOTARIAL COLEGIADOS EN EL COLEGIO ILUSTRE DE ABOGADOS DE HUÁNUCO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y NOTARIAL COLEGIADOS EN EL COLEGIO ILUSTRE DE ABOGADOS DE HUÁNUCO

TITULO: “El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023”.

OBJETIVO: Está dirigida a recoger información sobre el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente.

INTRODUCCIÓN: A efectos de culminar la investigación que se realiza, es que resulta necesario la aplicación del presente cuestionario; razón por la cual me dirijo a su persona, con el objeto de presentarle las siguientes preguntas, agradeciendo de antemano el contestarlas y manteniendo completa confidencialidad.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x) la alternativa según su criterio

1. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN
MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y NOTARIAL COLEGIADOS EN EL
COLEGIO ILUSTRE DE ABOGADOS DE HUÁNUCO

TITULO: "El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023".

OBJETIVO: Está dirigida a recoger información sobre el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente.

INTRODUCCIÓN: A efectos de culminar la investigación que se realiza, es que resulta necesario la aplicación del presente cuestionario; razón por la cual me dirijo a su persona, con el objeto de presentarle las siguientes preguntas, agradeciendo de antemano el contestarlas y manteniendo completa confidencialidad.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x) la alternativa según su criterio

1. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?

a) SI

b) NO

c) TALVEZ

2. ¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

a) SI b) NO c) TAL VEZ

3. ¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?

4. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?

a) SI b) NO c) TAL VEZ

5. ¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

a) faculta para adquirir un bien antes que otro

~~b)~~ Limitar el ius disponendi del propietario

c) a y b

d) no se

6. ¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?

a) SI b) NO c) TALVEZ



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN
MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y NOTARIAL COLEGIADOS EN EL
COLEGIO ILUSTRE DE ABOGADOS DE HUÁNUCO

TITULO: "El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023".

OBJETIVO: Está dirigida a recoger información sobre el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente.

INTRODUCCIÓN: A efectos de culminar la investigación que se realiza, es que resulta necesario la aplicación del presente cuestionario; razón por la cual me dirijo a su persona, con el objeto de presentarle las siguientes preguntas, agradeciendo de antemano el contestarlas y manteniendo completa confidencialidad.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x) la alternativa según su criterio

1. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?

a) SI

b) NO

c) TALVEZ

2. ¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

- a) SI b) NO c) TAL VEZ

3. ¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?

- a) SI b) NO c) TAL VEZ

4. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?

- a) SI b) NO c) TAL VEZ

5. ¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

- a) facultar para adquirir un bien antes que otro
b) Limitar el ius disponendi del propietario
c) a y b
d) no se

6. ¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?

- a) SI b) NO c) TALVEZ



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN
MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y NOTARIAL COLEGIADOS EN EL
COLEGIO ILUSTRE DE ABOGADOS DE HUÁNUCO

TITULO: "El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023".

OBJETIVO: Está dirigida a recoger información sobre el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente.

INTRODUCCIÓN: A efectos de culminar la investigación que se realiza, es que resulta necesario la aplicación del presente cuestionario; razón por la cual me dirijo a su persona, con el objeto de presentarle las siguientes preguntas, agradeciendo de antemano el contestarlas y manteniendo completa confidencialidad.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x) la alternativa según su criterio

1. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?

a) SI

b) NO

c) TALVEZ

2. ¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

a) SI

b) NO

c) TAL VEZ

3. ¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?

a) SI

b) NO

c) TAL VEZ

4. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?

a) SI

b) NO

c) TAL VEZ

5. ¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

a) faculta para adquirir un bien antes que otro

b) Limitar el ius disponendi del propietario

c) a y b

d) no se

6. ¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?

a) SI

b) NO

c) TALVEZ



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN
MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y NOTARIAL COLEGIADOS EN EL
COLEGIO ILUSTRE DE ABOGADOS DE HUÁNUCO

TITULO: "El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023".

OBJETIVO: Está dirigida a recoger información sobre el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente.

INTRODUCCIÓN: A efectos de culminar la investigación que se realiza, es que resulta necesario la aplicación del presente cuestionario; razón por la cual me dirijo a su persona, con el objeto de presentarle las siguientes preguntas, agradeciendo de antemano el contestarlas y manteniendo completa confidencialidad.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x) la alternativa según su criterio

1. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?

a) SI

b) NO

c) TALVEZ

2. ¿Usted considera, que se produce una dilución al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

3. ¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?

- a) S b) NO c) TAL VEZ

4. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?

5. ¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

- a) facultar para adquirir un bien antes que otro
 - b) Limitar el ius disponendi del propietario
 - c) a y b
 - d) no se

6. ¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?

- a) SI b) NO c) TALVEZ



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN
MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y NOTARIAL COLEGIADOS EN EL
COLEGIO ILUSTRE DE ABOGADOS DE HUÁNUCO**

TITULO: "El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023".

OBJETIVO: Está dirigida a recoger información sobre el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente.

INTRODUCCIÓN: A efectos de culminar la investigación que se realiza, es que resulta necesario la aplicación del presente cuestionario; razón por la cual me dirijo a su persona, con el objeto de presentarle las siguientes preguntas, agradeciendo de antemano el contestarlas y manteniendo completa confidencialidad.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x) la alternativa según su criterio

1. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?

a) SI

b) NO

c) TALVEZ

2. ¿Usted considera, que se produce una dilución al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

3. ¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?

4. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?

5. ¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

a) faculta para adquirir un bien antes que otro

b) Limitar el ius disponendi del propietario

c) a v b

d) no se

6. ¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?

a) SI b) NO c) TALVEZ



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN
MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y NOTARIAL COLEGIADOS EN EL
COLEGIO ILUSTRE DE ABOGADOS DE HUÁNUCO**

TITULO: "El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023".

OBJETIVO: Está dirigida a recoger información sobre el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente.

INTRODUCCIÓN: A efectos de culminar la investigación que se realiza, es que resulta necesario la aplicación del presente cuestionario; razón por la cual me dirijo a su persona, con el objeto de presentarle las siguientes preguntas, agradeciendo de antemano el contestarlas y manteniendo completa confidencialidad.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x) la alternativa según su criterio

1. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?

a) SI

b) NO

c) TALVEZ

2. ¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

a) Sí

b) NO

c) TAL VEZ

3. ¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?

a) SI

b) NO

c) TAL VEZ

4. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?

a) SI

b) NO

c) TAL VEZ

5. ¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

a) facultar para adquirir un bien antes que otro

b) Limitar el ius disponendi del propietario

c) a y b

d) no se

6. ¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?

a) SI

b) NO

c) TALVEZ



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN
MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y NOTARIAL COLEGIADOS EN EL
COLEGIO ILUSTRE DE ABOGADOS DE HUÁNUCO

TITULO: "El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023".

OBJETIVO: Está dirigida a recoger información sobre el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente.

INTRODUCCIÓN: A efectos de culminar la investigación que se realiza, es que resulta necesario la aplicación del presente cuestionario; razón por la cual me dirijo a su persona, con el objeto de presentarle las siguientes preguntas, agradeciendo de antemano el contestarlas y manteniendo completa confidencialidad.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x) la alternativa según su criterio

1. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?

a) SI 

b) NO

c) TALVEZ

2. ¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

a) SI

b) NO

c) TAL VEZ

3. ¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?

a) ~~Si~~

b) NO

c) TAL VEZ

4. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?

a) S

b) NO

c) TAI VEZ

5. ¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

a) faculta para adquirir un bien antes que otro

b) Limitar el *jus disponendi* del propietario

g a v b

d) no se

6. ¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?

a) S

b) NO

c) TAI VEZ



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN
MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y NOTARIAL COLEGIADOS EN EL
COLEGIO ILUSTRE DE ABOGADOS DE HUÁNUCO

TITULO: “El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023”.

OBJETIVO: Está dirigida a recoger información sobre el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente.

INTRODUCCIÓN: A efectos de culminar la investigación que se realiza, es que resulta necesario la aplicación del presente cuestionario; razón por la cual me dirijo a su persona, con el objeto de presentarle las siguientes preguntas, agradeciendo de antemano el contestarlas y manteniendo completa confidencialidad.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x) la alternativa según su criterio

1. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?

a) SI

b) NO

c) TALVEZ

2. ¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

a) SI

b) NO

c) TAL VEZ

3. ¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?

a) SI

b) NO

c) TAL VEZ

4. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?

a) SI

b) NO

c) TAL VEZ

5. ¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

a) faculta para adquirir un bien antes que otro

b) Limitar el ius disponendi del propietario

c) a y b

d) no se

6. ¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?

a) SI

b) NO

c) TALVEZ



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN
MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y NOTARIAL COLEGIADOS EN EL
COLEGIO ILUSTRE DE ABOGADOS DE HUÁNUCO

TITULO: “El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023”.

OBJETIVO: Está dirigida a recoger información sobre el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente.

INTRODUCCIÓN: A efectos de culminar la investigación que se realiza, es que resulta necesario la aplicación del presente cuestionario; razón por la cual me dirijo a su persona, con el objeto de presentarle las siguientes preguntas, agradeciendo de antemano el contestarlas y manteniendo completa confidencialidad.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x) la alternativa según su criterio

1. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?

a) SI

b) NO

c) TALVEZ

2. ¿Usted considera, que se produce una dilución al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

a) Si

3. ¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?

4. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?

5. ¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

~~a)~~ faculta para adquirir un bien antes que otro

- b) Limitar el ius disponendi del propietario
 - c) a y b
 - d) no se

6. ¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?

a) SI b) NO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN
MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y NOTARIAL COLEGIADOS EN EL
COLEGIO ILUSTRE DE ABOGADOS DE HUÁNUCO

TITULO: "El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023".

OBJETIVO: Está dirigida a recoger información sobre el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente.

INTRODUCCIÓN: A efectos de culminar la investigación que se realiza, es que resulta necesario la aplicación del presente cuestionario; razón por la cual me dirijo a su persona, con el objeto de presentarle las siguientes preguntas, agradeciendo de antemano el contestarlas y manteniendo completa confidencialidad.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x) la alternativa según su criterio

1. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?

a) SI

b) NO

c) TALVEZ

2. ¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

a) SI

b) NO

c) TAL VEZ

3. ¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?

a) SI

b) NO

c) TAL VEZ

4. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?

a) SI

b) NO

c) TAL VEZ

5. ¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

a) facultad para adquirir un bien antes que otro

b) Limitar el ius disponendi del propietario

c) a y b

d) no se

6. ¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?

a) SI

b) NO

c) TALVEZ



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN
MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y NOTARIAL COLEGIADOS EN EL
COLEGIO ILUSTRE DE ABOGADOS DE HUÁNUCO

TITULO: “El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023”.

OBJETIVO: Está dirigida a recoger información sobre el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente.

INTRODUCCIÓN: A efectos de culminar la investigación que se realiza, es que resulta necesario la aplicación del presente cuestionario; razón por la cual me dirijo a su persona, con el objeto de presentarle las siguientes preguntas, agradeciendo de antemano el contestarlas y manteniendo completa confidencialidad.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x) la alternativa según su criterio

1. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?

a) SI

b) NO

c) TALVEZ

2. ¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

a) SI

b) NO

c) TAL VEZ

3. ¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?

a) SI

b) NO

c) TAL VEZ

4. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?

a) SI

b) NO

c) TAL VEZ

5. ¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

a) faculta para adquirir un bien antes que otro

b) Limitar el ius disponendi del propietario

c) a y b

d) no se

6. ¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?

a) SI

b) NO

c) TALVEZ



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN
MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y NOTARIAL COLEGIADOS EN EL
COLEGIO ILUSTRE DE ABOGADOS DE HUÁNUCO

TITULO: "El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023".

OBJETIVO: Está dirigida a recoger información sobre el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente.

INTRODUCCIÓN: A efectos de culminar la investigación que se realiza, es que resulta necesario la aplicación del presente cuestionario; razón por la cual me dirijo a su persona, con el objeto de presentarle las siguientes preguntas, agradeciendo de antemano el contestarlas y manteniendo completa confidencialidad.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x) la alternativa según su criterio

1. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente?

a) SI

b) NO

c) TALVEZ

2. ¿Usted considera, que se produce una dilación al usar el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

a) SI

b) NO

c) TAL VEZ

3. ¿Usted considera, que la ejecución del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones produce efectos negativos al derecho real de propiedad?

a) SI

b) NO

c) TAL VEZ

4. ¿Usted considera, que la aplicación del derecho de adquisición preferente es limitar el ius disponendi del transferente?

a) SI

b) NO

c) TAL VEZ

5. ¿Cuál cree usted, que es la finalidad principal del derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones?

a) facultar para adquirir un bien antes que otro

b) Limitar el ius disponendi del propietario

c) a y b

d) no se

6. ¿Usted considera, que el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones debe ser facultativo?

a) SI

b) NO

c) TALVEZ

ANEXOS 4
FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

N°	N° De Escritura	N° De Minuta	1. ¿Qué tipo de acto jurídico celebraron?	2. ¿Los intervenientes son familias?	3. ¿Se solicita el derecho de adquisición preferente?	4. ¿En qué modalidad se aplica el derecho de adquisición preferente?	5. Observaciones
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							

Fuente: Escrituras públicas de transferencia de participaciones a título gratuitos u onerosos, realizadas en el año 2023, por la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis.



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Nº	Nº De Escritura	Nº De Minuta	1. ¿Qué tipo de acto jurídico celebraron?	2. ¿Los intervenientes son familias?	3. ¿Se solicita el derecho de adquisición preferente?	4. ¿En qué modalidad se aplica el derecho de adquisición preferente?	5. Observaciones
1.	65	54	Donación	No	Si	Altravez de la Renuncia del derecho de adquisición preferente de los participantes en la Sociedad mediante el acta de Asamblea Universitaria	Ninguno
2.	231	175	Compra y venta	No	Si	Altravez de la Renuncia del derecho de adquisición preferente de los participantes en la Sociedad mediante el acta de Asamblea Universitaria	Ninguno
3.	978	721	Donación	Si	Si	Altravez de la Renuncia del derecho de adquisición preferente de los participantes en la Sociedad mediante el acta de Asamblea Universitaria	Ninguno
4.	1673	1227	Donación	No	Si	Altravez de la Renuncia del derecho de adquisición preferente de los participantes en la Sociedad mediante el acta de Asamblea Universitaria	Ninguno
5.	1811	1339	Donación	Si	Si	Altravez de la Renuncia del derecho de adquisición preferente de los participantes en la Sociedad mediante el acta de Asamblea Universitaria	Ninguno

Fuente: Escrituras públicas de transferencia de participaciones a título gratuitos u onerosos, realizadas en el año 2023, por la notaría pública del Dr. Julio Eloy Feria Zevallos, del distrito de Amarilis.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Título: "*El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, amarilis 2023*"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Julio Eloy Feria Zevallos, doy mi consentimiento para la utilización y publicación de las escrituras públicas para el desarrollo de esta investigación, dirigido por el investigador el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun, bajo el objetivo general de "*Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023*"

Teniendo conocimiento de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y que no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Y que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Huánuco 18 / de 05 / del 2024

.....
JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS
ABOGADO - NOTARIO
HUÁNUCO - PERÚ

INSTRUMENTO NÚMERO: SESENTA Y CINCO

OTORGADO POR:

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA*

NATURALEZA:

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL CON MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, Y RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES;
ANTE MI; JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS, ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO,
COMPARCEN: =====

[REDACTED], DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED], QUIEN DECLARA QUE ES DE PROFESIÓN: ABOGADO, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, CON DOMICILIO EN: [REDACTED]

REQUERIMIENTO. PROcede POR PROPIO DERECHO, A QUIEN IDENTIFICO UTILIZANDO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES, A TRAVES DEL SERVICIO QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL - RENIEC, DE LO QUE DOY FE. =====

DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED], QUIEN DECLARA QUE ES DE PROFESION: DOCENTE, DE ESTADO CIVIL: CASADO, CON DOÑA [REDACTED], DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED], QUIEN DECLARA QUE ES DE OCUPACION: SU CASA, DE ESTADO CIVIL: CASADA, AMBOS CON DOMICILIO EN [REDACTED]

PROCEDEN POR PROPIO DERECHO, A QUIENES IDENTIFICO UTILIZANDO LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES, A TRAVÉS DEL SERVICIO QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL – RENIEC, DE LO QUE DOY FE.; ASIMISMO ESTA ULTIMA INTERVIENE EN ESTE ACTO DANDO SU CONFORMIDAD POR LAS ACCIONES QUE TRANSIERE SU CONYUGE =====

[REDACTED], DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTED] QUIEN DECLARA QUE ES PROFESION: CONTADOR: DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN: [REDACTED]

_____0, PROcede
POR DERECHO PROPIO, A QUIEN IDENTIFICO UTILIZANDO LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS
HUELLAS DACTILES, A TRAVÉS DEL SERVICIO QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL - RENIEC, DE LO QUE DOY FE.- QUIEN TAMBIEN INTERVIENE SEGÚN
FACULTADES OTORGADAS POR JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS DE ONCE DE ENERO
DEL DOS MIL VEINTITRES =====

DOY FE QUE LOS COMPARCIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, PROCEDEN CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, SEGÚN HE COMPROBADO POR EL EXAMEN QUE PREVIAMENTE HE HECHO, ASIMISMO DE HABERLOS IDENTIFICADO UTILIZANDO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON

ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, QUIENES INTERVIENEN POR PROPIO DERECHO Y POR FACULTADES CONFERIDAS EN JUNTA UNIVERSAL DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE ME ENTREGARON FIRMADA Y AUTORIZADA LA SIGUIENTE MINUTA QUE BAJO EL NUMERO: CINCUENTA Y UNO LA ARCHIVO EN EL LEGAJO DE LAS DE SU ESPECIE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

=====MINUTA=====

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL CON MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, Y RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE OTORGA: DE UNA PARTE: [REDACTED] DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED], QUIEN DECLARA QUE ES DE PROFESION: ABOGADO, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, CON DOMICILIO EN: [REDACTED]

HUÁNUCO Y [REDACTED] DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED], QUIEN DECLARA QUE ES DE PROFESION: DOCENTE, DE ESTADO CIVIL: CASADO, CON INTERVENCION DE SU CONYUGE DOÑA [REDACTED] DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED] QUIEN DECLARA QUE ES DE OCUPACION: SU CASA, DE ESTADO CIVIL: CASADA, QUIEN INTERVIENE EN ESTE ACTO DANDO SU CONFORMIDAD POR LAS ACCIONES QUE TRANSIERE SU CONYUGE, AMBOS CON DOMICILIO EN LA [REDACTED]

[REDACTED] AMBOS EN SU CALIDAD DE LOS DONANTES-TRANSFERENTES; Y DE OTRA PARTE: [REDACTED], DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTED] QUIEN DECLARA QUE ES PROFESION: CONTADOR: DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN: [REDACTED]

[REDACTED] DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO EN SU CALIDAD DE EL DONATARIO - ADQUIRENTE, QUIEN INTERVENE POR PROPIO DERECHO Y SEGÚN FACULTADES OTORGADAS POR JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS DE ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.=====

PRIMERO.- LA SOCIEDAD DENOMINADA: " [REDACTED] SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CON REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE NÚMERO [REDACTED], SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL NÚMERO [REDACTED] DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUÁNUCO.=====

SEGUNDO.- LOS DONANTES SON TITULARES DE 20,000 (VEINTE MIL) PARTICIPACIONES, DE UN VALOR DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

[REDACTED], TITULAR DE 10,000 (DIEZ MIL) PARTICIPACIONES =====

[REDACTED], TITULAR DE 10,000 (DIEZ MIL) PARTICIPACIONES =====

LOS DERECHOS DE LOS TITULARES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL NÚMERO [REDACTED] DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE HUÁNUCO.=====

TERCERO.- LOS DONANTES TRANSFIEREN A TITULO GRATUITO SUS PARTICIPACIONES DESCRIPTAS EN LA CLAUSULA PRIMERA, A FAVOR DEL DONATARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====



[REDACTED] S. P. NOTARIO, TRANSIERE A TITULO GRATUITO LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES, EQUIVALENTES A 10,000 PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) A FAVOR DE [REDACTED]

[REDACTED] S. P. NOTARIO, TRANSIERE A TITULO GRATUITO LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES, EQUIVALENTES A 10,000 PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) A FAVOR DE [REDACTED]

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE DONACIÓN SE OTORG A TITULO GRATUITO; QUE LO DONADO NO ES MAS DE LO QUE PUEDA LOS DONANTES DISPONER POR TESTAMENTO; Y QUE EL DONATARIO NO QUEDA OBLIGADO A SATISFACER CARGA ALGUNA. ASIMISMO, SE VALORIZA EL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES MATERIA DE DONACIÓN, EN LA SUMA DE S/. 20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 SOLES)

CUARTO.- ASIMISMO POR JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS SE ACORD POR UNANIMIDAD AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL Y POR ENDE MODIFICAR PARCIALMENTE EL ESTATUTO ESPECIFICAMENTE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE APARECE DEL TENOR DEL ACTA DE JUNTA UNIVERSAL REFERIDA LINEAS PRECEDENTES, QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR EN LA ESCRITURA PUBLICA.

QUINTO.- POR ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS DE FECHA 11 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, LOS SOCIOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD, APROBAR LA TRANSFERENCIA POR DONACION COMO CONSECUENCIA LA MODIFICACION PARCIAL EL ARTICULO 5 DEL ESTATUTO, ASIMISMO SE OTORG FACULTADES AL SEÑOR: [REDACTED] A, PARA LA SUSCRIPCION DE LA MINUTA, ESCRITURA PUBLICA, ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA, REAPERTURAS DE ACTAS, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE APARECE DEL TENOR DEL ACTA DE JUNTA UNIVERSAL REFERIDA LINEAS PRECEDENTES, QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR EN LA ESCRITURA PUBLICA.

SEXTO.- ASIMISMO EN LA MISMA ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS DE FECHA 11 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, LOS SOCIOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD, LA RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE APARECE DEL TENOR DEL ACTA DE JUNTA UNIVERSAL REFERIDA LINEAS PRECEDENTES, QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR EN LA ESCRITURA PUBLICA.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE ESTILO, CUIDANDO DE CUYO TEXTO INTEGRAL USTED SEÑOR NOTARIO AGREGUE LO DEMAS DE LEY, ELEVE ESTA MINUTA A INSTRUMENTO PUBLICO.

HUÁNUCO, 13 DE ENERO DEL 2023.

FIRMA Y HUELLA: [REDACTED]

S. P. NOTARIO: [REDACTED]

LETRADO QUE AUTORIZA LA MINUTA: EL ABOGADO POR EL ABOGADO WALMER JUAN RIOS MENA, CON REGISTRO I.C.A.H. NÚMERO 809.

INSERTO UNO.- CERTIFICO: QUE, TUVE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS, PERTENECIENTE A: [REDACTED] S.R.L", CON RUC N° [REDACTED] LIBRO QUE CONSTA DE 200 FOLIOS, EL PRIMERO DE SU CLASE, LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE HUÁNUCO, ERIK MORALES CANELO, CON FECHA 10 DE MAYO DEL 2012, REGISTRANDO BAJO EL N° 785-12, LIBRO EN LA QUE DE FOJAS 04 AL 07, CORRE UN ACTA ADHERIDA AL LIBRO CON EL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

=====ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS=====

EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, A HORAS 10:00 AM, DEL DIA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, SE LLEVO A CABO LA SESIÓN DE JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "INTERNATIONAL" SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NÚMERO: 123456789 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL HUÁNUCO EN SU SEDE SOCIAL UBICADO EN EL LOCAL EN [REDACTED]

[REDACTED], CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SIGUIENTES SOCIOS: =====

A.- [REDACTED] PROPIETARIO DE 10,000 (DIEZ MIL) PARTICIPACIONES DE UN VALOR DE S/. 1.00 (UN SOL) CADA UNA. =====

B.- [REDACTED] PROPIETARIO DE 10,000 (DIEZ MIL) PARTICIPACIONES DE UN VALOR DE S/. 1.00 (UN SOL) CADA UNA. =====

C.- [REDACTED] PROPIETARIO DE 10,000 (DIEZ MIL) PARTICIPACIONES DE UN VALOR DE S/. 1.00 (UN SOL) CADA UNA. =====

TAMBIEN SE ENCUENTRA PRESENTE EN CALIDAD DE INVITADO EL SEÑOR: [REDACTED]

[REDACTED], CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED]

LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. =====

PRESIDENCIA Y SECRETARIO: SE DESIGNÓ COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA AL SR. [REDACTED]

[REDACTED] Y COMO SECRETARIO AL SR. [REDACTED]

QUÓRUM: ACTO SEGUIDO SE COMPROBÓ EL QUÓRUM CALIFICADO EXIGIDO POR EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CONTÁNDOSE CON LA PRESENCIA DE LOS SOCIOS PARTICIPACIONISTAS CUYAS PARTICIPACIONES REPRESENTAN EL 100% DE LAS PARTICIPACIONES SUSCRITAS Y PAGADAS CON DERECHO A VOTO, POR LO QUE EN APLICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 120 DE LA MENCIONADA LEY, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD VÁLIDAMENTE INSTALADA LA PRESENTE JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS Y ASIMISMO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CELEBRAR LA ASAMBLEA Y TRATAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS DE LA AGENDA: =====

AGENDA: =====

1.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES POR DONACIÓN. =====

2.- AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL =====

3.- MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PACTO SOCIAL Y DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD. =====

4.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL =====

5.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL SEÑOR MELVEN VICTORIO VILLANUEVA, PARA QUE FIRME LAS MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, ACLARATORIAS, REAPERTURAS DE ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS HASTA LOGRAR SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS. =====

SEGUIDAMENTE SE PROcede AL DESARROLLO DE LA AGENDA =====

POR LO EXPUESTO LOS SOCIOS APRUEBAN POR UNANIMIDAD EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO LOS SIGUIENTES ACUERDOS: =====

PRIMER ACUERDO: =====

EN CUANTO AL PUNTO UNO DE LA AGENDA, SE PROcede A DEBATIR LA TRANSFERENCIA DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES POR EL CONCEPTO DE DONACIÓN GRATUITA DE LOS SOCIOS [REDACTED] CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTED]

456789012345678901234567890123456789, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTED] A FAVOR DEL INVITADO A LA ASAMBLEA EL SEÑOR [REDACTED]



_____ CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: _____, POR LO QUE LOS SOCIOS APRUEBAN POR UNANIMIDAD EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO QUE LAS PARTICIPACIONES DE DICHOS SOCIOS SEAN TRANSFERIDAS EN DONACION DE LA SIGUIENTE MANERA: ======
LA TRANSFERENCIA DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE SON 10,000 (DIEZ MIL) PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SOCIO _____ Y LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE SON 10,000 (DIEZ MIL) PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SOCIO _____
_____ A FAVOR DEL SR. _____, MANIFESTANDO LA PARTE TRANSFERENTE QUE LAS PARTICIPACIONES TRANSFERIDAS POR DONACIÓN TIENEN UN VALOR NOMINAL DE S/1.00 CADA UNA, SIENDO EL VALOR TOTAL DE AMBAS PARTICIPACIONES DONADAS LA SUMA DE S/ 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES). ======
QUEDANDO DE ESTA FORMA EXCLUIDO DE LA SOCIEDAD COMO PARTICIPACIONISTAS LOS SEÑORES _____ Y _____
ASIMISMO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL SOCIO _____ HA EXPRESADO SU VOLUNTAD DE NO EJERCER SU DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES QUE TIENEN POR SER SOCIO DE LA EMPRESA; ======
SEGUNDO ACUERDO: ======
EN CUANTO AL SEGUNDO PUNTO LOS SOCIOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD AMPLIAR UN RUBRO MAS EN EL OBJETO, DEBIENDO PARA ELLO MODIFICAR EL ARTICULO 2º DEL ESTATUTO DE LA EMPRESA. ======
TERCER ACUERDO: ======
EN CUANTO AL TERCER PUNTO Y HABIÉNDOSE ACORDADO Y APROBADO LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL PUNTO UNO. Y LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, LA JUNTA DE SOCIOS APRUEBA POR UNANIMIDAD EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 DEL ESTATUTO, LOS MISMOS QUE QUEDARAN REDACTADOS DE LA FORMA SIGUIENTE: ======
ESTATUTO ======
(...) ======
ARTICULO 2: EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA ES PARA DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ======
VENTAS DE: ======
1.- MATERIALES Y AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCION EN GENERAL ======
2.- PAPELERA Y UTILES DE ESCRITORIO EN GENERAL ======
3.- ARTICULOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION ======
4.- ALIMENTOS Y BEBIDAS EN GENERAL ======
5.- MATERIALES DIDACTICOS EN GENERAL Y OTROS ======
SERVICIOS DE: ======
1.- ASESORIA LEGAL Y CONTABLE ======
2.- ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS Y VEHICULOS ======
3.- TRABAJOS DE VIDRIERIA EN GENERAL ======
4.- REPARACION Y DECORACION DE MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL ======
5.- FABRICACION DE MUEBLES DE MADERA Y ESTRUCTURAS METALICAS Y OTROS ======
OTROS. ======
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y PAVIMENTACIONES, EDIFICIOS, PUENTES, TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

PARA LA INDUSTRIA Y LA AGROINDUSTRIA, LA MINERÍA Y EL MEDIO AMBIENTE. HABILITACIONES URBANAS, HIDRÁULICAS, ACABADOS, ESTADIOS DEPORTIVOS, MERCADOS DE ABASTO, COLISEOS MULTIDEPORTIVOS, PERIFÉRICOS, PISTAS, VEREDAS, TROCHAS CARROZABLES, OBRAS DE ARTE, CERCOS PERIMÉTRICOS, SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, BADENES, OBRAS DE IRRIGACIONES, PRESAS, REPRAS, RESERVORIOS, SISTEMAS DE DRENAJE, DIQUES, TANQUES ELEVADOS, ASIMISMO ACTIVIDADES CONEXAS Y AFINES CON LOS NEGOCIOS INMOBILIARIOS DE LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS Y EFLUENTES. DISEÑO, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, CONSULTORÍA DE INGENIERÍA, ALQUILER DE EQUIPOS. COMERCIO Y REPRESENTACIONES, GASFITERÍA, ELECTRICIDAD, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL. ALQUILER DE ANDAMIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA-PROYECTOS DE PAISAJISMO-JARDINERÍA-TERRAZAS-MAQUETAS, TRABAJOS EN PINTURA, MADERA. CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO, REPARACIÓN- MANTENIMIENTO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SERVICIOS EN DEMOLICIONES, TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA Y DISEÑOS. FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA. TRABAJOS EN PERFORACIONES Y VOLADURAS. SUPERVISIÓN, TRABAJOS DE DESMONTAJE, ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y DE ACERO. ARQUITECTURA, DISEÑO INTEGRAL, PROYECTOS Y AMUEBLAMIENTOS, MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. ALQUILER DE VEHÍCULOS (COASTER, CAMIONETAS, COMBI). PARA TRASLADO DE PERSONAL Y PARTICULARES (SERVICIO RENTA CAR). SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS, ACCESORIOS DE LAS MEJORES, RECONSTRUCCIÓN DE PIEZAS Y PARTES PARA MAQUINARIA PESADA. VOLTEO DE PINES Y BOCINAS. SERVICIO DE ENLLANTE Y BALANCEO. SERVICIO DE MECÁNICA DE MOTORES DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS. IMPORTACIÓN DE AUTOPARTES. LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS. VENTA DE FILTROS. MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA. VENTA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA. - ======
CONSULTORÍA: ELABORACIÓN DE PERFILES, EXPEDIENTES TÉCNICOS, Y ESTUDIOS DE REINVERSIÓN EN: CARRETERAS, PUENTES, RESERVORIOS, REPRESAS, EDIFICACIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EDIFICACIONES EN EL SECTOR SALUD, SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, SISTEMAS DE AGUA POTABLE, PAVIMENTACIONES DE CONCRETO Y ASFALTO, PROYECTOS ELÉCTRICOS EN RED PRIMARIA Y SECUNDARIA, PROYECTOS DE HIDROGEOLOGÍA Y METEOROLOGÍA, PROYECTOS AGROINDUSTRIALES, PROYECTOS DE REFRIGERACIÓN DE ALIMENTOS, PROYECTOS DE PERFORACIÓN Y VOLADURA, PROYECTOS DE IMPACTO Y MITIGACIÓN AMBIENTAL, CONSULTORÍA A MUNICIPALIDADES, CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, - CONTABILIDAD-FINANZAS-TRIBUTACIÓN- ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES- REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL, ASESORÍA Y CONSULTORÍA MUNICIPAL, TRIBUTARIA Y LABORAL, CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS, ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y MANEJO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), MANEJO DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA A GOBIERNOS LOCALES, PROVINCIALES Y REGIONALES, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS CIVILES, EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, EVALUACIÓN DE NEGOCIOS EN MARCHAS. ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y LEGAL A MUNICIPALIDADES; ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES Y PERFILES TÉCNICOS (CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIA, AGROINDUSTRIA MINERÍA Y AMBIENTE), LIQUIDACIONES DE OBRAS, FORMULACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES, EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PÚBLICAS Y PRIVADAS; ELABORACIÓN EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS; CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS. MOVIMIENTO DE TIERRAS,



CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS VENTA DE MEDICAMENTOS DE MEDICINA HUMANA, EN GENERAL, Y ESPECIALIZADA, COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS COMO MASCARILLAS, GUANTES Y/O EQUIPOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS A LA SALUD, ALQUILER DE CAMA BAJAS PARA TRASLADO DE EQUIPO PESADO, SERVICIOS DE GASFITERÍA, COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA, COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ÚTILES DE ESCRITORIO, LIBRERÍA Y PAPELERÍA; PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO, LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVENT A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES AUNQUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL PACTO SOCIAL O EN EL ESTATUTO ======
SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, AFINES Y CONEXAS, QUE COADYUVENT A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LICITOS, SIN RESTRICCION ALGUNA. ======

"ARTÍCULO 5°.- EL MONTO DEL CAPITAL ES DE S/ 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) EL CUAL ESTA REPRESENTADO POR 30,000 (TREINTA MIL) PARTICIPACIONES NOMINALES IGUALES, EQUIVALENTE A S/. 1,00 (UN SOL) CADA UNA; INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADOS POR LOS SOCIOS DE LA SIGUIENTE MANERA: ======

[REDACTADO] SUSCRIBE 10,000 (DIEZ MIL PARTICIPACIONES) Y PAGA LA SUMA DE 10,000 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES) ======

[REDACTADO] SUSCRIBE 20,000 (VEINTE MIL PARTICIPACIONES) Y PAGA LA SUMA DE 20,000 (VEINTE MIL Y 00/100 SOLES) ======

TERCER ACUERDO: ======
EL PRESIDENTE INFORMA QUE EL ACTUAL GERENTE HA EXPUESTO DE FORMA VERBAL SU RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE GENERAL, EN TAL SENTIDO EN ESTA JUNTA UNIVERSAL SE ACUERDA POR UNANIMIDAD LA RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE DEL SEÑOR: [REDACTADO]

[REDACTADO] CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTADO] DEBIDO A FINES EMPRESARIALES, EN EL MISMO ACTO DE LA JUNTA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD EN FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO NOMBRAR COMO NUEVO GERENTE AL SEÑOR [REDACTADO]

[REDACTADO] CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO [REDACTADO] QUIEN GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO POR UN PERÍODO INDEFINIDO. ======

CUARTO ACUERDO: POR ULTIMO EN ESTA JUNTA UNIVERSAL SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO OTORGAR FACULTADES AL SEÑOR: [REDACTADO]

[REDACTADO] CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTADO], PARA QUE FIRME LAS MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS, REAPERTURAS DE ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS HASTA LOGRAR SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. ======

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL MISMO DÍA 11 DE ENERO DEL 2023, LUEGO DE REDACTARSE, LEERSE, APROBARSE POR UNANIMIDAD Y FIRMARSE LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD POR TODOS LOS PRESENTES. ======

FIRMAS Y HUELLAS DE: [REDACTADO]; [REDACTADO]; [REDACTADO]

[REDACTADO]; [REDACTADO]; [REDACTADO]; [REDACTADO]

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: [REDACTADO]
CON DNI N° [REDACTADO] PERTENECIENTE A: [REDACTADO], CON DNI N° [REDACTADO]

[REDACTED], CON DNI N° [REDACTED]; [REDACTED] VILLANUEVA, CON DNI N° [REDACTED]; DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 108 DEL DEC. LEG. 1049 DEL NOTARIADO, HUANUCO 22/07/2022.-----
ES CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, EXPIDO LA PRESENTE SOLICITUD DEL SR. [REDACTED] IDENTIFICADO CON DNI N° [REDACTED] EN CUATRO FOJAS, PARA LOS FINES QUE CREA CONVENIENTE.- HUANUCO 13 DE ENERO DEL 2023.-----
CONSTANCIA.- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION, ESPECIFICAMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55º DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. HUANUCO, 13 DE ENERO DEL 2023.- JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS.- ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO.-----
CONCLUSIÓN.- INSTRUIDO LOS OTORGANTES DEL TENOR Y OBJETO DE ESTA ESCRITURA POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA HICIERON, SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LO FIRMAN ANTE MI, DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA ESCRITURA INICIA A FOJAS SERIE "B" NUMERO 1081357 Y CONCLUYE A FOJA SERIE "B" NUMERO: 1081360 VUELTA.- DOY FE. -----



[REDACTED]
FIRMO EL 13/01/2023



[REDACTED]
FIRMO EL 13/01/2023



[REDACTED]
FIRMO EL 13/01/2023

CONCLUYE LA FIRMA E IMPRESIÓN DE HUELLA DIGITAL DE LA OTORGANTE EL MISMO DIA DE HOY: TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.-----

[REDACTED]
FIRMO EL 13/01/2023

JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS
ABOGADO - NOTARIO
HUANUCO - PERÚ

INSTRUMENTO NÚMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y UNO

OTORGADO POR:

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

NATURALEZA:

AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, CON MODIFICACIÓN PARCIAL
DE ESTATUTO Y RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE SOCIEDAD COMERCIAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

EN LA CIUDAD DE HUANUCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES;
YO, JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS, NOTARIO-ABOGADO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, CON
COLEGIATURA NÚMERO 037: EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, LUEGO QUE
COMPARCERON ANTE MÍ: =====

=====, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: =====, QUIEN DECLARA QUE ES DE
PROFESION: ARQUITECTA, DE ESTADO CIVIL: CASADA CON DON CORNELIO GONZALEZ FERNANDEZ

=====, DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD NUMERO: ===== QUIEN DECLARA QUE ES DE OCUPACION: EMPLEADO, DE
ESTADO CIVIL: CASADO, AMBOS CON DOMICILIO EN EL =====

===== AMBOS PROCEDEN POR PROPIO
DERECHO Y A LA VEZ DECLARAN QUE DAN SU CONFORMIDAD Y ACEPTACION AL APORTE POR
CAPITAL, Y LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE AMBOS TRANSFIEREN Y ADQUIEREN
SEGÚN DETALLES QUE OBRAN EN EL ACUERDO DE JUNTA UNIVERSAL DE FECHA 07 DE FEBRERO
DEL 2023 INSERTADA EN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA =====

=====, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: =====, QUIEN DECLARA QUE ES DE
OCUPACION: EMPLEADA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, CON DOMICILIO EN EL =====

=====, PROCEDE POR PROPIO DERECHO =====

=====, DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: =====, QUIEN DECLARA QUE ES DE
OCUPACION: EMPLEADO, DE ESTADO CIVIL: CASADO, SIN INTERVENCION DE SU CONYUGE POR
CONTAR CON SUSTITUCION DE REGIMEN PATRIMONIAL INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA
NUMERO: ===== DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE HUANUCO, CON DOMICILIO
EN EL =====

=====, PROCEDE POR PROPIO DERECHO =====
DOY FE QUE LOS COMPARCIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN EL EJERCICIO DE SUS
DERECHOS CIVILES, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, PROCEDEN CON CAPACIDAD
LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, SEGÚN HE
COMPROBADO POR EL EXAMEN QUE PREVIAMENTE HE HECHO, ASIMISMO DE HABERLOS
IDENTIFICADO UTILIZANDO LA COMPARACION BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON
ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 DECRETO
LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. Y EN USO DE SU PROPIO DERECHO ME ENTREGARON FIRMADA
Y AUTORIZADA LA SIGUIENTE MINUTA QUE BAJO EL NUMERO: CIENTO SETENTA Y CINCO LA
ARCHIVO EN EL LEGAJO DE LAS DE SU ESPECIE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

=====MINUTA=====

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, CON MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO Y RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE OTORGA: DE UNA PARTE: [REDACTADO], DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTADO], QUIEN DECLARA QUE ES DE PROFESION: ARQUITECTA, DE ESTADO CIVIL: CASADA, CON DOMICILIO EN EL JIRON [REDACTADO] DEL [REDACTADO] PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO Y S/ [REDACTADO] QUIQUEVAMBA [REDACTADO], DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTADO], QUIEN DECLARA QUE ES DE OCUPACION: EMPLEADA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, CON DOMICILIO EN EL JIRON [REDACTADO] DEL [REDACTADO] PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, A QUIENES SE LE DENOMIRAN LOS TRANSFERENTES, Y DE OTRA PARTE: [REDACTADO], DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTADO], QUIEN DECLARA QUE ES DE OCUPACION: EMPLEADO, DE ESTADO CIVIL: CASADO, SIN INTERVENCION DE SU CONYUGE POR CONTAR CON SUSTITUCION DE REGIMEN PATRIMONIAL INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO: [REDACTADO] DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE HUANUCO, CON DOMICILIO EN EL JIRON [REDACTADO] DEL [REDACTADO] PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, A QUIENES SE LES DENOMINARAN LOS ADQUIRIENTES, ASIMISMO LOS ESPOSOS: [REDACTADO] Y [REDACTADO] [REDACTADO], DECLARAN QUE PROCEDEN POR PROPIO DEREHO Y A LA VEZ DAN SU CONFORMIDAD Y ACEPTACION AL APORTE POR CAPITAL, Y LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE AMBOS TRANSIEREN Y ADQUIEREN SEGUN DETALLES QUE OBRAN EN EL ACUERDO DE JUNTA UNIVERSAL DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2023 QUE SE INSERTARA EN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.=====

PRIMERO.- LA SOCIEDAD DENOMINADA: [REDACTADO] SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° [REDACTADO] DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUANUCO.==

SEGUNDO: POR ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE FECHA Siete DE FEBRERO DEL 2023 LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD: [REDACTADO] SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO: [REDACTADO] DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE HUANUCO, ACORDARON POR UNANIMIDAD AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL POR NUEVOS APORTES DE LA SUMA DE S/. 11,999.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) A LA SUMA DE S/. 13,499.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) SIENDO EL MONTO DEL INCREMENTO LA SUMA DE: S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) POR APORTE EN BIENES NO DINERARIOS, POR PARTE DE LA SOCIA [REDACTADO]. COMO CONSECUENCIA DE ESTE AUMENTO EL CAPITAL QUEDA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

[REDACTADO] TITULAR DE 7,800 (Siete Mil Ochocientos) PARTICIPACIONES =====

[REDACTADO] TITULAR DE 5,699 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) PARTICIPACIONES =====

TERCERO.- ASIMISMO POR ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL 2023, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LOS SIGUIENTES SOCIOS Y DE LA FORMA SIGUIENTE: =====

[REDACTADO], TRANSIERE A TITULO ONEROZO LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES, EQUIVALENTE A 7,800 (SIETE MIL OCHOCIENTOS) PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) A FAVOR DEL NUEVO SOCIO [REDACTADO] POR EL PRECIO DE S/ 4000,00 (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), PRECIO QUE HA SIDO INTEGRAMENTE PAGADO A LA TRANSFERENTE A SU ENTERA SATISFACCION CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE UN DEPOSITO EN EFECTIVO REALIZADO A SU CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU, CON FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2023. =====

[REDACTADO], TRANSIERE A TITULO ONEROZO LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES, EQUIVALENTES A 5,699 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) A FAVOR DEL NUEVO SOCIO [REDACTADO] POR EL PRECIO DE S/ 4,000,00 (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), PRECIO QUE HA SIDO INTEGRAMENTE PAGADO AL TRANSFERENTE A SU ENTERA SATISFACCION CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE DOS DEPOSITOS EN EFECTIVO REALIZADOS A SU CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU, POR LAS SUMAS DE S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), CON FECHA 28 DE ENERO DEL 2023 Y S/ 1,000.00 (MIL Y 00/100 SOLES), CON FECHA 29 DE ENERO DEL 2023. =====

CUARTO: DEL MISMO MODO POR ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES, LOS SOCIOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD, QUE DEBIDO AL AUMENTO DE CAPITAL Y LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, LA MODIFICACION PARCIAL DEL PACTO SOCIAL Y EL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN EL ACTA QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR EN LA ESCRITURA PUBLICA.=====

QUINTO.- ASIMISMO EN LA MISMA ACTA DE JUNTA UNIVERSA DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES, LOS SOCIOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD, LA RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE APARECE DEL TENOR DEL ACTA DE JUNTA UNIVERSAL REFERIDA LINEAS PRECEDENTES, QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR EN LA ESCRITURA PUBLICA.===== AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE ESTILO, CUIDANDO DE INSERTAR EL TENOR LITERAL DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS ALUDIDO, ASI COMO LOS DEMAS INSERTOS DE LEY, ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA PRESENTE MINUTA Y SIRVASE CURSAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO PERTINENTE PARA SU INSCRIPCION.===== HUANUCO, 10 DE FEBRERO DEL 2023.=====

FIRMA Y HUELLA: [REDACTADO] [REDACTADO]

LETRADO QUE AUTORIZA LA MINUTA: EL ABOGADO POR EL ABOGADO WALMER JUAN RIOS MENA, CON REGISTRO I.C.A.H. NUMERO 809,=====

INGERTO UNO.- CERTIFICO: QUE, TUVE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS EN HOJAS SUELTAS, PERTENECIENTE A: [REDACTADO] SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON RUC N° [REDACTADO]. LIBRO QUE CONSTA DE 200 FOLIOS, SIENDO EL PRIMERO DE SU CLASE, LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE HUANUCO, ELIAS ANTONIO VILCAHUAMAN NINANYA, CON

FECHA 19 DE MAYO DEL 2021, REGISTRADO BAJO EL N° 0147-2021; LIBRO EN LA QUE DE FOJAS 02 AL 05, CORRE UN ACTA ADHERIDA AL LIBRO CON EL TENOR LITERAL SIGUIENTE:=====

=====ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS=====

CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS
SIGUIENTES SOCIOS:-----

A- [REDACTED] ENJOY, PROPIETARIO DE 6,300 (SEIS MIL TRESCIENTOS) PARTICIPACIONES DE UN VALOR DE S/. 1.00 (UN SOL) CADA UNA =====

LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. ======
PRESIDENCIA Y SECRETARIO: SE DESIGNÓ COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA A ~~GENERAL~~ LORENZO

CON LA INTERVENCION DE LOS INVITADOS SEÑORES [REDACTED]

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTED]

QUÓRUM: ACTO SEGURO SE COMPROBÓ EL QUÓRUM CALIFICADO EXIGIDO POR EL ARTÍCULO

120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CONTÁNDOSE CON LA PRESENCIA DE LOS SOCIOS PARTICIPACIONISTAS CUYAS PARTICIPACIONES REPRESENTAN EL 100% DE LAS PARTICIPACIONES SUSCRITAS Y PAGADAS CON DERECHO A VOTO, POR LO QUE EN APLICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 120 DE LA MENCIONADA LEY, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD VÁLIDAMENTE INSTALADA LA PRESENTE JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS Y ASIMISMO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CELEBRAR LA ASAMBLEA Y TRATAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS DE LA AGENDA:=====

1 - AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVO APORTE EN BIEN MUEBLE =====

2. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

2. TRANSFERENCIA DE ARTICULACIONES, MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PACTO SOCIAL Y DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD

4. RESOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

5. OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL GERENTE GENERAL PARA QUE FIRME LAS

3.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL GERENTE GENERAL, PARA QUE FIRME LAS REAPERTURAS DE ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS HASTA LOGRAR SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS. -

RECARTELLO DE LA AGENDA.

DESARROLLO DE LA AGENDA

AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVO APORTE EN BIEN MUEBLE. ======
SEGUIDAMENTE LA SOCIA [REDACTADA] ATENCIO MANIFIESTA SU DESEO DE
AUMENTAR EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE LA PRESENTE JUNTA, ACORDÓ POR
UNANIMIDAD: MEDIANTE LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO, EL AUMENTO DE CAPITAL
SOCIAL DE LA SUMA DE S/. 11,999.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON
00/100 SOLES) A LA SUMA DE S/. 13,499.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
CON 00/100 SOLES) SIENDO EL MONTO DEL INCREMENTO LA SUMA DE: S/. 1,500.00 (MIL
QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) POR APORTE EN BIENES NO DINERARIOS, POR PARTE DE DICHAS

SOCIA [REDACTED], CREANDOSE 1,500 (MIL QUINIENTOS) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, CUYO BIEN ES APORTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

ITEM	CANTIDAD	PRODUCTO	PLACA
1	1	MOTO SUZUKI NEGRO MODELO AN125HK SERIE [REDACTED]	[REDACTED]
		MONTO TOTAL	1,500.00

EN CONSECUENCIA, DEL AUMENTO DE CAPITAL QUEDAN COMO TITULARES DE S/. 13,499.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) PARTICIPACIONES, DE UN VALOR DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: ===== [REDACTED] TITULAR DE 7,800 (Siete mil ochocientos) PARTICIPACIONES =====

[REDACTED] TITULAR DE 5,699 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) PARTICIPACIONES =====

SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA: =====

2.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.=====

EN CUANTO AL PUNTO DOS DE LA AGENDA, SE PROCEDE A DEBATIR LA TRANSFERENCIA DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES A TITULO ONEROZO DE LOS SOCIOS [REDACTED]

[REDACTED] A FAVOR DE LOS INVITADOS A LA ASAMBLEA LOS SEÑORES [REDACTED] CON DNI N° [REDACTED] POR LO QUE

LOS SOCIOS APRUEBAN POR UNANIMIDAD EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO QUE LAS PARTICIPACIONES DE DICHOS SOCIOS SEAN TRANSFERIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: ===

[REDACTED] TRANSIERE A TITULO ONEROZO LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES, EQUIVALENTE A 7,800 (Siete mil ochocientos) PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) A FAVOR DEL NUEVO SOCIO [REDACTED]

[REDACTED] POR EL PRECIO DE S/ 4000,00 (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), PRECIO QUE HA SIDO INTEGRAMENTE PAGADO A LA TRANSFERENTE A SU ENTERA SATISFACCION CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE UN DEPOSITO EN EFECTIVO REALIZADO A SU CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU, CON FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2023. =====

[REDACTED] TRANSIERE A TITULO ONEROZO LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES, EQUIVALENTE A 5,699 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) A FAVOR DEL NUEVO SOCIO [REDACTED] POR EL PRECIO DE S/ 4,000,00 (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), PRECIO QUE HA SIDO INTEGRAMENTE PAGADO AL TRANSFERENTE A SU

ENTERA SATISFACCION CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE DOS DEPOSITOS EN EFECTIVO REALIZADOS A SU CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU, POR LAS SUMAS DE S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), CON FECHA 28 DE ENERO DEL 2023 Y S/ 1,000.00 (MIL Y 00/100 SOLES), CON FECHA 29 DE ENERO DEL 2023. =====

QUEDANDO DE ESTA FORMA EXCLUIDAS DE LA SOCIEDAD COMO PARTICIPACIONISTAS [REDACTED]

ASIMISMO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE AMBAS SOCIOS HAN EXPRESADO SU VOLUNTAD DE NO EJERCER SU DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICION DE PARTICIPACIONES QUE TIENEN POR SER SOCIO DE LA EMPRESA; =====

TERCER PUNTO DE LA AGENDA: =====



MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PACTO SOCIAL Y DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD =====

DEBIDO AL AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA Y LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DETALLADOS EN EL PRIMER Y SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA, LOS SOCIOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD LA MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO DE LA EMPRESA, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

(...) =====

ESTATUTO (...) =====

ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE ES DE S/ 13,499.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), DIVIDIDO Y REPRESENTADO EN 13,499 PARTICIPACIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGAS EN BIENES NO DINERARIOS POR LOS SOCIOS DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

[REDACTADO] APORTA S/ 7,800.00 (Siete mil ochocientos con 00/100 SOLES) QUE REPRESENTA 7,800 (Siete mil ochocientos) PARTICIPACIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 CADA UNA, TOTALMENTE PAGADAS EN BIENES NO DINERARIOS. ==

[REDACTADO] APORTA S/ 5,699.00 (Cinco mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 SOLES) QUE REPRESENTA 5,699 (Cinco mil seiscientos noventa y nueve) PARTICIPACIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00, TOTALMENTE PAGADAS EN BIENES NO DINERARIOS. =====

(...) =====

QUINTO PUNTO DE LA AGENDA: =====

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL =====

EL PRESIDENTE INFORMA QUE EL ACTUAL GERENTE HA EXPUESTO DE FORMA VERBAL SU RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE GENERAL EN TAL SENTIDO LA JUNTA UNIVERSAL ACUERDA POR UNANIMIDAD EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO ACEPTAR LA RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE DEL SR. [REDACTADO] CON DNI [REDACTADO] DEBIDO A FINES EMPRESARIALES, POR LO QUE EN LA MISMA JUNTA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD NOMBRAR COMO NUEVO GERENTE AL SEÑOR [REDACTADO], IDENTIFICADO CON DNI N° [REDACTADO], QUIEN GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO POR UN PERIODO INDEFINIDO. =====

SEXTO PUNTO DE LA AGENDA: =====

LA JUNTA UNIVERSAL ACUERDA POR UNANIMIDAD OTORGAR FACULTADES AL GERENTE GENERAL [REDACTADO], IDENTIFICADO CON DNI N° [REDACTADO], PARA QUE FIRME LA ESCRITURA PUBLICA, ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA, REAPERTURAS DE ACTAS Y OTROS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, HASTA LOGRAR SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS. =====

EN ESTE ESTADO SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS A HORAS 11:30 AM DEL MISMO DIA 07 DE FEBRERO DEL 2023, PREVIA ELABORACIÓN, LECTURA, APROBACIÓN POR UNANIMIDAD Y FIRMA DE LOS SOCIOS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE ESTE ACTA. =====

FIRMAS Y HUELLAS DE: [REDACTADO] =

[REDACTADO] =

INSERTO DOS: VALORIZACION =====

INFORME DE VALORIZACION DE APORTE DE BIENES =====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO, YO, [REDACTADO], DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTADO], DE PROFESION: ARQUITECTA, DE ESTADO CIVIL: CASADA, CON DOMICILIO EN: JR.

SAN MARTIN 366-A, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, EN CALIDAD DE SOCIO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: [REDACTED] SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA*, PE. [REDACTED], DECLARO BAJO JURAMENTO QUE OTORGO LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES A FAVOR DE LA SOCIEDAD EN MENCION: =====

Item	Cantidad	Producto	Placa
1	1	Moto Suzuki Negro Modelo AN125HK Serie: [REDACTED]	[REDACTED]

MONTO DE LA VALORIZACION TOTAL ES DE S/ 1 500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) COMO APORE EN BIENES NO DINERARIOS. =====

CRITERIO DE VALORIZACION: HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE: QUE EL PRECIO DE LA VALORIZACION DE LOS BIENES ESTAN DE ACUERDO AL AÑO DE FABRICACION Y LA DEPRECIACION ANUAL. =====

ASIMISMO, DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS Y LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EXPRESAN LA VERDAD DE ACUERDO A LO REGULADO POR LA LEY 24444. -LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. =====

HUANUCO, 7 DE FEBRERO DEL 2023 =====

FIRMA DE: [REDACTED] - DNI N° [REDACTED] =====

INSERTO TRES: DEPOSITOS BANCARIOS: =====

BCP
DEPOSITO CUENTA AHORROS MNA

OF./365002-REPC-T25313 OP-0386751 06/02/2023
Hora:10:03:16

CODIGO DE CUENTA: [REDACTED]
CCI: [REDACTED]
IMPORTE DEPOSITADO: S/xxxxxx4,000.00

BCP
PARA MAYOR INFORMACION:
BANCA POR TELEFONO: (01)311-9898
BCA.POR INTERNET: WWW.VIABCP.COM

FECHA: 28/01/23 HORA: 18:55:23 C365317
NO.OPE.: 5096 TARJETA: 4557881111119522

--- TRANSFERENCIA O/CTA ---
DE CTA. AHORROS S/ NRO: [REDACTED]
A OCTA. AHORROS S/ NRO: [REDACTED]
MONTO S/ 3,000.00
NOMBRE: [REDACTED]

VALIDACION VISA CHIP
A0000000031010
ARQC - F504C97F2A7C98C5

RED DE CAJEROS AUTOMATICOS BCP

BCP
PARA MAYOR INFORMACION:
BANCA POR TELEFONO: (01)311-9898
BCA.POR INTERNET: WWW.VIABCP.COM

FECHA: 29/01/23 HORA: 11:58:59 C365317
NO.OPE.: 5372 TARJETA: 4557881111119522

--- TRANSFERENCIA O/CTA ---
DE CTA. AHORROS S/ NRO: [REDACTED]
A OCTA. AHORROS S/ NRO: [REDACTED]
MONTO S/ 1,000.00
NOMBRE: [REDACTED]

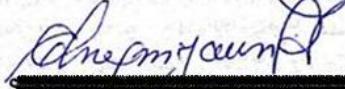
VALIDACION VISA CHIP
A0000000031010
ARQC - 20D15337BEF540CB

RED DE CAJEROS AUTOMATICOS BCP

CONSTANCIA.- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION, ESPECIFICAMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN Dicha TRANSACCION, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55º DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.- HUANUCO, 10 DE FEBRERO DEL 2023.- JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS.- ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO.=====

CONCLUSIÓN. - INSTRUÍDO LOS OTORGANTES DEL TENOR Y OBJETO DE ESTA ESCRITURA POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA HICIERON, SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LO FIRMAN ANTE MI, DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA ESCRITURA INICIA A FOJAS SERIE "B" NUMERO 1090113 VUELTA CONCLUYE A FOJA SERIE "B" NUMERO 1090117, DOY FE. =====

 FIRMO EL DIA: 10/02/2023

 FIRMO EL DIA: 10/02/2023

 FIRMO EL DIA: 10/02/2023

 FIRMO EL DIA: 10/02/2023

CONCLUYE LAS FIRMAS E IMPRESIÓN DE SUS HUELLAS DIGITALES DE LOS OTORGANTES EL MISMO DIA DE HOY: DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. =====


JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS
ABOGADO - NOTARIO
HUÁNUCO - PERÚ

INSTRUMENTO NUMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS
DONACIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS DE BIEN INMUEBLE
OTORGADO POR:
[REDACTED]

A FAVOR DE:
[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE MI: JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS, ABOGADO NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, COMPARCEN: =====
[REDACTED], DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTED], QUIEN MANIFIESTA SER DE OCUPACIÓN: SU CASA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, CON DOMICILIO EN: El [REDACTED] EN LA PROVINCIA DE [REDACTED] DEL DISTRITO DE [REDACTED], PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE [REDACTED], PROcede POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN IDENTIFICO UTILIZANDO LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE

INSTRUMENTO NÚMERO: NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO
DONACIÓN DE PARTICIPACIONES DE UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
DENOMINADA: _____ SOCIEDAD COMERCIAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA"
OTORGADO POR: _____

A FAVOR DE: _____

EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL
VEINTITRÉS, ANTE MÍ: LUIS DOMINIQUE PALACIOS, ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA DE
HUÁNUCO, CON REGISTRO NUMERO: 036 DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE HUÁNUCO Y PASCO,
EN REEMPLAZO DEL TITULAR DE OFICIO DE IGUAL CLASE JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS, POR
DESIGNACIÓN HECHA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE HUÁNUCO Y PASCO POR
ENCONTRARSE CON LICENCIA EN LA FUNCIÓN NOTARIAL, COMPARCEN: ======
_____, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: _____ QUIEN DECLARA SER DE
PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL, DE ESTADO CIVIL: CASADO, (CON LA INTERVENCIÓN DE SU
CÓNYUGE), _____, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: _____ QUIEN DECLARA SER DE
PROFESIÓN: CONTADORA, DE ESTADO CIVIL: CASADA, AMBOS CON DOMICILIO EN: _____
M. _____, DEL DISTRITO DE _____, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE _____, QUIENES PROCEDEN POR PROPIO DERECHO, A QUIENES
IDENTIFICO UTILIZANDO LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE HUELLAS DACTILARES Y/O
CONSULTA EN LÍNEA A TRAVÉS DEL SERVICIO QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL - RENIEC, DE LO QUE DOY FE. ======
_____, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO
NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: _____, QUIEN DECLARA SER DE PROFESIÓN:
ODONTÓLOGA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, CON DOMICILIO EN: _____
_____, DEL DISTRITO DE _____, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE _____
QUIEN PROcede POR PROPIO DERECHO, A QUIEN IDENTIFICO UTILIZANDO LA COMPARACIÓN
BIOMÉTRICA DE HUELLAS DACTILARES Y/O CONSULTA EN LÍNEA A TRAVÉS DEL SERVICIO QUE
BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL - RENIEC, DE LO QUE DOY FE. =
LOS COMPARCIENTES, SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN EL EJERCICIO DE SUS
DERECHOS CIVILES, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, PROcede CON CAPACIDAD
LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, SEGÚN HE
COMPROBADO POR EL EXAMEN QUE PREVIAMENTE HE HECHO CON ARREGLO A LO PRESCRITO
POR LA LEY DEL NOTARIADO: DOY FE Y EN USO DE PROPIO DERECHO ME ENTREGARON
DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA LA SIGUIENTE MINUTA, QUE BAJO EL NUMERO:
SETECIENTOS VEINTIUNO; LA ARCHIVO EN EL LEGAJO DE LAS DE SU ESPECIE Y CUYO TENOR
LITERAL ES COMO SIGUE: ======
=====MINUTA=====
SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA
DE DONACIÓN DE PARTICIPACIONES DE UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA: "_____ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", QUE OTORGA: DE UNA PARTE: _____
_____, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO

NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED], QUIEN DECLARA SER DE PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL, DE ESTADO CIVIL: CASADO, (CON LA INTERVENCIÓN DE SU CÓNYUGE), [REDACTED] DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED], QUIEN DECLARA SER DE PROFESIÓN: CONTADORA, DE ESTADO CIVIL: CASADA, AMBOS CON DOMICILIO EN: LA [REDACTED], DEL DISTRITO DE [REDACTED], PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE [REDACTED] QUIENES PROCEDEN POR PROPIO DERECHO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ: LOS DONANTES, Y DE OTRA PARTE: [REDACTED], DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED] QUIEN DECLARA SER DE PROFESIÓN: ODONTÓLOGA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, CON DOMICILIO EN: [REDACTED], DEL DISTRITO DE [REDACTED], PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, QUIEN PROcede POR PROPIO DERECHO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ: LA DONATARIA, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES. ======
PRIMERO: LA SOCIEDAD DENOMINADA: [REDACTED] & CONSULTANS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA* CON REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE N° [REDACTED], CON DOMICILIO FISCAL: EN EL JIRÓN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NUMERO: [REDACTED] DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUÁNUCO. ======
SEGUNDO: LOS DONANTES SON TITULARES DE 758,318 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO) PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1,00 (UN SOL) CADA UNA, DE LA SOCIEDAD: [REDACTED] SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA*, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL NÚMERO [REDACTED] DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUÁNUCO. ======
TERCERO: POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, LOS DONANTES, TRANSFIEREN EN CALIDAD DE DONACIÓN A FAVOR DE LA DONATARIA, LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE 758,318 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO) PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1,00 (UN SOL) CADA UNA, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE DONACIÓN QUE SE OTORGARÁ ES A TÍTULO GRATUITO, ======
CUARTO. LOS DONANTES DEJAN CONSTANCIA QUE LAS PARTICIPACIONES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SE ENCUENTRAN LIBRES DE CARGAS O GRAVÁMENES, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA DE SUS DERECHOS POLÍTICOS O ECONÓMICOS, Y NO ESTÁN SUJETAS A DERECHO DE PREFERENCIA YA SEA ESTE DE ORDEN LEGAL, CONTENIDO EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD O POR ACUERDO ENTRE LOS PARTICIPACIONISTAS. ======
ASIMISMO, LOS DONANTES DECLARAN QUE, AL MOMENTO DE CELEBRARSE ESTE CONTRATO, NO TIENE NINGUNA OBLIGACIÓN CON RESPECTO A LA SOCIEDAD PENDIENTE DE PAGO RESPECTO DE LAS PARTICIPACIONES, ESTANDO ÍNTEGRAMENTE PAGADAS. ======
QUINTO: SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE DONACIÓN SE OTORGARÁ A TÍTULO DE LIBERALIDAD Y GRATUITO, DEJANDO CONSTANCIA QUE LA DONATARIA NO SATISFACERÁ NINGUNA CARGA CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1621º Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL; ASIMISMO DECLARAN LOS DONANTES QUE LAS ACCIONES QUE SE OTORGARAN EN DONACIÓN NO ES MÁS DE LO QUE PUEDAN DISPONER POR TESTAMENTO Y PARA EFECTOS LEGALES SE VALORIZA LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE SE DONA EN LA SUMA DE: S/. 758,318.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES) ======

SEXTO: POR ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS, DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES, EL PARTICIPACIONISTA [REDACTED] IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTED] MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU RENUNCIA AL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 291 DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 SEGUNDO PÁRRAPFO DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 200-2001-SUNARP-SN. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE APARECE DEL TENOR DEL ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS REFERIDA LÍNEAS PRECEDENTES, QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA. -----

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE EXIGE LA LEY, Y ELEVE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA. -----

HUÁNUCO, 19 DE JUNIO DEL 2023 -----

FIRMA Y HUELLA: [REDACTED] -----
[REDACTED] -----
[REDACTED] -----

LETRADO QUE AUTORIZA LA MINUTA: EL ABOGADO POR EL ABOGADO WALMER JUAN RIOS MENA, CON REGISTRO I.C.A.H. NÚMERO 809. -----

INSERTO UNO.- CERTIFICO: QUE, TUVE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS, PERTENECIENTE A: -----

[REDACTED] SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CON REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE N° [REDACTED] LIBRO QUE CONSTA DE 100 FOLIOS, EL SEGUNDO DE SU CLASE, LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE HUÁNUCO, JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS, CON FECHA 30 DE ENERO DEL 2015, REGISTRANDO BAJO EL N° [REDACTED] LIBRO EN LA QUE DE FOJAS 19 AL 21, CORRE UN ACTA (EN HOJAS ADHERIDAS) CON EL TENOR LITERAL SIGUIENTE: -----

=====ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS=====

EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, A HORAS 10:00 AM, DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL 2023, SE LLEVÓ A CABO LA SESIÓN DE JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: [REDACTED] SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NUMERO: [REDACTED] DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUÁNUCO, REALIZÁNDOSE EN SU SEDE SOCIAL UBICADO EN: EN EL JIRÓN [REDACTED] [REDACTED] DEL DISTRITO DE [REDACTED] PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE [REDACTED], CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SIGUIENTES PARTICIPACIONISTAS: -----

a) [REDACTED] PROPIETARIO DE 758,318 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN SOL) CADA UNA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE PAGADAS EN SU TOTALIDAD. -----

b) [REDACTED] PROPIETARIO DE 315,481 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN SOL) CADA UNA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE PAGADAS EN SU TOTALIDAD. -----

LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. -----

PRESIDENCIA Y SECRETARIO: SE DESIGNÓ COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] Y COMO SECRETARIO AL SEÑOR [REDACTED], IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTED] Y COMO SECRETARIO AL SEÑOR [REDACTED], IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTED]

QUÓRUM: -----



ACTO SEGUIDO SE COMPROBÓ EL QUÓRUM CALIFICADO EXIGIDO POR EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CONTÁNDOSE CON LA PRESENCIA DE LOS SOCIOS PARTICIPACIONISTAS CUYAS PARTICIPACIONES REPRESENTAN EL 100% DE LAS PARTICIPACIONES SUSCRITAS Y PAGADAS CON DERECHO A VOTO, POR LO QUE EN APLICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 120 DE LA MENCIONADA LEY, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD VÁLIDAMENTE INSTALADA LA PRESENTE JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS Y ASIMISMO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CELEBRAR LA ASAMBLEA Y TRATAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS DE LA AGENDA: =====

AGENDA: =====

1.- RENUNCIA AL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE. =====
LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE E INTERCAMBIO DE OPINIONES, LA JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS ACORDÓ POR UNANIMIDAD TRATAR EL SIGUIENTE PUNTO DE LA AGENDA: A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE PASARÍA A TRATAR EL PRIMER TEMA DE LA AGENDA: =====

PRIMER PUNTO DE LA AGENDA: =====

RENUNCIA AL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE. =====
EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE QUE EL SEÑOR [REDACTADO], IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTADO], REALIZARA UNA DONACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA: [REDACTADO]
[REDACTADO], IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 400770 [REDACTADO] POR TAL MOTIVO EL SOCIO GUILLERMO LOSTANO PACHECO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTADO], A TRAVES DE ESTE ACTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A SU DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE, RESPECTO A LAS PARTICIPACIONES QUE SE TRANSFIEREN EN DONACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA: SOFIA CHAVES [REDACTADO]. =====

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LA 11:30 AM HORAS. DEL MISMO DÍA NUEVE DE JUNIO DEL 2023, PREVIO RECESO DURANTE EL CUAL SE PROCEDIÓ A LA REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, QUE FUE SUSCRITA POR LOS PARTICIPACIONISTAS ASISTENTES, PASANDO A FIRMAR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====

FIRMAS Y HUELLAS ILEGIBLE DE: [REDACTADO], IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTADO], FIRMAS Y HUELLAS ILEGIBLE DE: [REDACTADO], IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTADO] =====

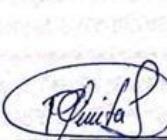
ES CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, EXPIDO LA PRESENTE A SOLICITUD DEL SEÑOR [REDACTADO], IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTADO], EN TRES FOJAS, PARA LOS FINES QUE CREA CONVENIENTE.- HUÁNUCO 19 DE JUNIO DEL 2023.=====

CONSTANCIA: SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADOS A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIALMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL D. LEG. N° 1106, HUÁNUCO, 19 DE JUNIO DEL 2023. LUIS DOMINIQUE PALACIOS, ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, CON REGISTRO NUMERO: 036 DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE HUÁNUCO Y PASCO, EN REEMPLAZO DEL TITULAR DE OFICIO DE IGUAL CLASE JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS, POR DESIGNACIÓN

HECHA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE HUÁNUCO Y PASCO POR ENCONTRARSE CON LICENCIA EN LA FUNCIÓN NOTARIAL ======
CONCLUSIÓN. INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR Y OBJETO DE ESTA ESCRITURA POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA HICIERON, SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LO FIRMAN ANTE MÍ, DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA ESCRITURA INICIA A FOJAS SERIE "B" NUMERO 1117041 VUELTA Y CONCLUYE A FOJAS SERIE "B" NUMERO 1117043 VUELTA, DOY FE. ======



FIRMO EL: 19/06/2023



FIRMO EL: 19/06/2023



FIRMO EL: 19/06/2023



CONCLUYEN LAS FIRMAS E IMPRESIONES DE HUELLAS DACTILARES, DE LOS OTORGANTES EL: DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. - DOY FE. ======



LUIS DOMINIQUE PALACIOS
ABOGADO
NOTARIO DE HUÁNUCO - PASCO
Reg. C.N.I.D. N° 036

INSTRUMENTO NUMERO: NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE

DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE MI: LUIS DOMINIQUE PALACIOS, ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO, CON REGISTRO NUMERO: 036 DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO, EN REEMPLAZO DEL TITULAR DE OFICIO DE IGUAL CLASE JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS, POR DESIGNACIÓN HECHA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO POR ENCONTRARSE CON LICENCIA EN LA FUNCIÓN NOTARIAL, COMPARCEN: ======
[REDACTED], DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO



SERIE B N° 1147556

3506

INSTRUMENTO NÚMERO: MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES
DONACIÓN DE PARTICIPACIONES DE UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
DENOMINADA:

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR:

STORYBOOKS

THE CORPSE IN THE BAG

A FAVOR DE:

EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE MI: JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS, ABOGADO-NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, COMPARCE:=====

[REDACTED], DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED], QUIEN DECLARA QUE ES DE OCUPACIÓN: AMA DE CASA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, CON DOMICILIO EN: [REDACTED] DEL DISTRITO DE [REDACTED], PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE [REDACTED] QUIEN PROcede POR PROPIO DERECHO, A QUIEN SE IDENTIFICO UTILIZANDO LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE HUELLAS DACTILARES Y/O CONSULTA EN LÍNEA A TRAVÉS DEL SERVICIO QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL - RENIEC, DE LO QUE DOY FE. =====

[REDACTED], DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED], QUIEN DECLARA SER DE PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, CON DOMICILIO EN: [REDACTED] [REDACTED], DEL DISTRITO DE [REDACTED], PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE [REDACTED] DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, QUIEN PROcede POR PROPIO DERECHO, A QUIEN IDENTIFICO UTILIZANDO LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE HUELLAS DACTILARES Y/O CONSULTA EN LÍNEA A TRAVÉS DEL SERVICIO QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL - RENIEC, DE LO QUE DOY FE =====

LOS COMPARCIENTES, SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, PROcede CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, SEGÚN HE COMPROBADO POR EL EXAMEN QUE PREVIAMENTE HE HECHO CON ARREGLO A LO PRESCRITO POR LA LEY DEL NOTARIADO: DOY FE Y EN USO DE PROPIO DERECHO ME ENTREGARON DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA LA SIGUIENTE MINUTA, QUE BAJO EL NUMERO: MIL DOSCIENTOS VEINTISiete; LA ARCHIVO EN EL LEGAJO DE LAS DE SU ESPECIE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

=====MINUTA=====

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE DONACIÓN DE PARTICIPACIONES DE UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: "

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", QUE OTORGAN: =====
[REDACTED], DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED], QUIEN DECLARA QUE ES
DE OCUPACIÓN: AMA DE CASA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, CON DOMICILIO EN:
[REDACTED] DEL DISTRITO DE [REDACTED], PROVINCIA Y

DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, QUIEN PROcede POR PROPIO DERECHO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ: LA DONANTE ======
[REDACTED] DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED] QUIEN DECLARA SER DE PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, CON DOMICILIO EN: [REDACTED], DEL DISTRITO DE [REDACTED], PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE [REDACTED], DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, QUIEN PROcede POR PROPIO DERECHO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ: EL DONATARIO. =====
EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES. ======
PRIMERO: LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMERCIAL [REDACTED] S.A. [REDACTED] SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CON REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE N° [REDACTED], CON DOMICILIO FISCAL EN EL: JR. [REDACTED] MILLO VALDEBAMBO, [REDACTED], DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE [REDACTED] INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NÚMERO [REDACTED] DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUANUCO. ======
SEGUNDO: LA DONANTE, ES TITULAR DE 5,000 (CINCO MIL) PARTICIPACIONES SOCIALES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1,00 (UN SOL) CADA UNA, DE LA SOCIEDAD DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA: ======
TERCERO: POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, LA DONANTE, TRANSFIERE EN CALIDAD DE DONACIÓN A FAVOR DEL DONATARIO, LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES DESCRITAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE 5,000 (CINCO MIL) PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1,00 (UN SOL) CADA UNA, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE DONACIÓN QUE SE OTORGA ES A TÍTULO GRATUITO, ======
CUARTO. LA DONANTE, DEJAN CONSTANCIA QUE LAS PARTICIPACIONES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SE ENCUENTRAN LIBRES DE CARGAS O GRAVÁMENES, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA DE SUS DERECHOS POLÍTICOS O ECONÓMICOS, Y NO ESTÁN SUJETAS A DERECHO DE PREFERENCIA YA SEA ESTE DE ORDEN LEGAL, CONTENIDO EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD O POR ACUERDO ENTRE LOS PARTICIPACIONISTAS. ======
ASIMISMO, LA DONANTE DECLARA QUE, AL MOMENTO DE CELEBRARSE ESTE CONTRATO, NO TIENE NINGUNA OBLIGACIÓN CON RESPECTO A LA SOCIEDAD PENDIENTE DE PAGO RESPECTO DE LAS PARTICIPACIONES, ESTANDO ÍNTEGRAMENTE PAGADAS. ======
QUINTO: SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE DONACIÓN SE OTORGA A TÍTULO DE LIBERALIDAD Y GRATUITO, DEJANDO CONSTANCIA QUE EL DONATARIO NO SATISFACERA NINGUNA CARGA CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1621º Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL; ASIMISMO DECLARA LA DONANTE QUE LAS PARTICIPACIONES QUE SE OTORGA EN DONACIÓN NO ES MÁS DE LO QUE PUEDAN DISPONER POR TESTAMENTO Y PARA EFECTOS LEGALES SE VALORIZA LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE SE DONA EN LA SUMA DE: S/. 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES) ======
SEXTO: POR ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, LOS PARTICIPACIONISTAS, DOÑA [REDACTED] EUGENIA [REDACTED] IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED] Y DON [REDACTED] IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED], MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU RENUNCIA AL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 291 DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO



SERIE B Nº 1147557

3507

97 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 200-2001-SUNARP-SN. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE APARECE DEL TENOR DEL ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS REFERIDA LÍNEAS PRECEDENTES, QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA. -----
AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE EXIGE LA LEY, Y ELEVE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA.-----

HUÁNUCO, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023 -----

FIRMA Y HUELLA: -----

LETRADA QUE AUTORIZA LA MINUTA LA ABOGADA MARIBEL GERONIMO TARAZONA CON REGISTRO C.A.H. NUMERO C.A.H. 1274. -----

INSERTO UNO. -----

CERTIFICO: QUE, TUVE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES, NÚMERO SEGUNDO DE SU CLASE, PERTENECIENTE A: -----

----- SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" LIBRO QUE CONSTA DE 100 FOLIOS, TIPO: SIMPLE, LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE HUÁNUCO: JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS, CON FECHA: 31 DE OCTUBRE DEL 2023, BAJO EL REGISTRO NÚMERO -----, LIBRO EN LA QUE DE FOJAS 12 AL 14, CORRE UN ACTA (HOJAS ADHERIDAS) CON EL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

-----ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS -----

EN EL LOCAL DE LA ASOCIACIÓN, UBICADO EN EL JIRÓN ----- (MEDIA -----) DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, SIENDO LAS HORAS 16:00 PM, DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE LLEVÓ A CABO LA SESIÓN DE JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "-----"

----- SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CON LA PARTICIPACIÓN DEL 100 % (CIEN POR CIENTO) DE LOS PARTICIPACIONISTAS HÁBILES Y CALIFICADOS QUE SON LOS SIGUIENTES PARTICIPACIONISTAS:-----

a) -----, PROPIETARIA DE 5,000 (CINCO MIL) PARTICIPACIONES SOCIALES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE PAGADAS EN SU TOTALIDAD. -----

b) ----- Y SU CÓNYUGE -----, PROPIETARIOS DE 5,000 (CINCO MIL) PARTICIPACIONES SOCIALES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE PAGADAS EN SU TOTALIDAD. -----

LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.-----

PRESIDENCIA Y SECRETARIA: SE DESIGNÓ COMO PRESIDENTA DE LA JUNTA A LA SEÑORA: -----

-----, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: -----

Y COMO SECRETARIA A LA SEÑORA -----, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: -----

QUÓRUM:-----

ACTO SEGUIDO SE COMPROBÓ EL QUÓRUM CALIFICADO EXIGIDO POR EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CONTÁNDOSE CON LA PRESENCIA DE LOS SOCIOS PARTICIPACIONISTAS CUYAS PARTICIPACIONES REPRESENTAN EL 100% DE LAS PARTICIPACIONES SUSCRITAS Y PAGADAS CON DERECHO A VOTO, POR LO QUE EN APLICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 120 DE LA MENCIONADA LEY, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD VÁLIDAMENTE

INSTALADA LA PRESENTE JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS Y ASIMISMO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CELEBRAR LA ASAMBLEA Y TRATAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS DE LA AGENDA: **AGENDA:**

1.- RENUNCIA AL DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE. LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE E INTERCAMBIO DE OPINIONES, LA JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS ACORDÓ POR UNANIMIDAD TRATAR EL SIGUIENTE PUNTO DE LA AGENDA: A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE PASARÍA A TRATAR EL PRIMER TEMA DE LA AGENDA: **PRIMER PUNTO DE LA AGENDA:**

RENUNCIA AL DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE. LA PRESIDENTA INFORMA QUE LO PARTICIPACIONISTA DOÑA [REDACTED], IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTED], REALIZARA UNA DONACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR: [REDACTED] IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED].

- POR TAL MOTIVO LOS PARTICIPACIONISTA, DOÑA [REDACTED] M. [REDACTED], IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED] Y DON [REDACTED] IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED] A TRAVES DE ESTE ACTA RENUNCIAN EXPRESAMENTE A SU DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE, RESPECTO A LAS PARTICIPACIONES QUE SE TRANSFIERE EN DONACIÓN A FAVOR DEL SEÑOR: [REDACTED]

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LA 17:30 PM HORAS. DEL MISMO DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PREVIO RECESO DURANTE EL CUAL SE PROCEDIÓ A LA REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, QUE FUE SUSCRITA POR LOS PARTICIPACIONISTAS ASISTENTES, PASANDO A FIRMAR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

FIRMA Y HUELLA ILEGIBLE DE: [REDACTED], IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED], FIRMA Y HUELLA ILEGIBLE DE: [REDACTED]

[REDACTED], IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED], FIRMA Y HUELLA DE: [REDACTED]

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED]

CONSTANCIA DE ADHESIÓN: SE HACE CONTAR POR EL PRESENTE ACTA HA SIDO ADHERIDO AL

PRESENTE LIBRO EN HOJAS SUELTAS CON FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2023.

CONSTANCIA: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADOS A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIALMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55º DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL D. LEG. N° 1106. ASIMISMO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O ENTES JURÍDICOS DE INFORMAR LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FINALES. DECRETO LEGISLATIVO 1372, SE HA EXIGIDO AL OTORGANTE DE ESTE INSTRUMENTO EL



SERIE B N° 1147558

3508

FORMATO A QUE SE REFIERE EL LITERAL A) DEL PÁRRAFO 7.1 DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO D.S. N° 003-2019-EF, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1049, LEY DEL NOTARIADO. HUÁNUCO, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023.- JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO. =====

CONCLUSIÓN.- INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR Y OBJETO DE ESTA ESCRITURA POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA HICIERON, SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LO FIRMAN ANTE MÍ, DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA ESCRITURA INICIA A FOJAS SERIE "B" NUMERO 1147556 Y CONCLUYE A FOJAS SERIE "B" NUMERO 1147558, DOY FE. =====

Julio S.
[REDACTED]  

Julio S.
[REDACTED] 

FIRMO EL 02/11/2023
CONCLUYEN LAS FIRMAS E IMPRESIONES DE HUELLAS DIGITALES DE LOS OTORGANTES EL MISMO DÍA DE HOY DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. =====

JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS
ABOGADO - NOTARIO
HUÁNUCO - PERÚ

INSTRUMENTO NÚMERO: MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO
CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN
DENOMINADA:
[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE MI: JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS, ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, COMPARCE: =====

[REDACTED], NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED], QUIEN MANIFIESTA SER DE OCUPACIÓN: TRANSPORTISTA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, CON DOMICILIO EN: EL JIRÓN [REDACTED] DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE [REDACTED], PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA: "[REDACTED]", SEGÚN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ASAMBLEA FUNDACIONAL DE FECHA DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. =====
EL COMPARCIENTE, ES MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, PROCEDE CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, SEGÚN HE COMPROBADO POR EL

A FAVOR DE·

EN LA CIUDAD DE HUANUCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ANTE MI: JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS, ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO, COMPARCECE:=====

[REDACTED], DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED], QUIEN DECLARA SER DE OCUPACIÓN: CONDUCTOR, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, CON DOMICILIO EN: EL JIRÓN [REDACTED] DEL DISTRITO [REDACTED], PROVINCIA DE [REDACTED] Y DEPARTAMENTO DE [REDACTED] DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, QUIEN PROcede POR PROPIO DERECHO, A QUIEN IDENTIFICO UTILIZANDO LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE HUELLAS DACTILARES Y/O CONSULTA EN LÍNEA A TRAVÉS DEL SERVICIO QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL - RENIEC, DE LO QUE DOY FE. =====

[REDACTED], DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 1 [REDACTED] 7, QUIEN DECLARA SER DE PROFESIÓN: EMPRESARIO, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, CON DOMICILIO EN: A [REDACTED] [REDACTED], PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE [REDACTED], DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, QUIEN PROcede POR PROPIO DERECHO, A QUIEN IDENTIFICO UTILIZANDO LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE HUELLAS DACTILARES Y/O CONSULTA EN LÍNEA A TRAVÉS DEL SERVICIO QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL - RENIEC, DE LO QUE DOY FE.=====

[REDACTED], DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED], QUIEN DECLARA SER DE OCUPACIÓN: NEGOCIANTE, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, CON DOMICILIO EN: EL JIRÓN [REDACTED] 8 [REDACTED] DEL DISTRITO DE [REDACTED], PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE [REDACTED], QUIEN PROcede POR PROPIO DERECHO, A QUIEN IDENTIFICO UTILIZANDO LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE HUELLAS DACTILARES Y/O CONSULTA EN LÍNEA A TRAVÉS DEL SERVICIO QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL - RENIEC, DE LO QUE DOY FE.=====

LOS COMPARCEIENTES, SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, PROcede CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, SEGÚN HE COMPROBADO POR EL EXAMEN QUE PREVIAMENTE HE HECHO CON ARREGLO A LO PRESCRITO POR LA LEY DEL NOTARIADO: DOY FE Y EN USO DE PROPIO DERECHO ME ENTREGARON DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA LA SIGUIENTE MINUTA, QUE BAJO EL NUMERO: MIL TRESIENTOS TREINTA Y NUEVE; LA ARCHIVO EN EL LEGAJO DE LAS DE SU ESPECIE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE DONACIÓN DE PARTICIPACIONES DE UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: "INVERSIONES CJ BLACK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", QUE OTORGAN: =====

✓ "LOS DONANTES": [REDACTED], DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED] B, QUIEN DECLARA SER DE OCUPACIÓN: CONDUCTOR, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, CON DOMICILIO EN: EL JIRÓN [REDACTED] SIN NÚMERO, [REDACTED] Y DEPARTAMENTO DE [REDACTED] DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, QUIEN PROcede POR PROPIO DERECHO Y [REDACTED], DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED] C, QUIEN DECLARA SER DE PROFESIÓN: EMPRESARIO, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, CON DOMICILIO EN: [REDACTED] PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE [REDACTED], DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, QUIEN PROcede POR PROPIO DERECHO. =====

✓ "LA DONATARIA": [REDACTED], DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED] D, QUIEN DECLARA SER DE OCUPACIÓN: NEGOCIANTE, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, CON DOMICILIO EN: EL [REDACTED] CARRAMPA, DEL DISTRITO DE [REDACTED], PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE [REDACTED], QUIEN PROcede POR PROPIO DERECHO. =====

EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES. =====
PRIMERO: LA SOCIEDAD DENOMINADA: " [REDACTED] SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CON REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE N° [REDACTED] 9, CON DOMICILIO FISCAL: EN EL JIRON N° [REDACTED] CENTRO PAUCARPAMPA REFERENCIA [REDACTED]

[REDACTED] CARRERA DE INSTITUTO MARCO D. MARTEL, DEL DISTRITO DE [REDACTED] PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE [REDACTED], INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NUMERO: [REDACTED] DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUÁNUCO. =====
SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPACIONISTAS: =====

- EL PARTICIPACIONISTA: [REDACTED] A, ES TITULAR DE 600 (SEISCIENTOS) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 10,00 (DIEZ CON 00/100 SOLES) CADA UNA. =====
- EL PARTICIPACIONISTA: [REDACTED] B, ES TITULAR DE 9,000 (NUEVE MIL) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 10,00 (DIEZ CON 00/100 SOLES) CADA UNA. =====

DE LA SOCIEDAD: " [REDACTED] SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL NÚMERO [REDACTED] 7 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUÁNUCO. =====

TERCERO: POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, LOS DONANTES, TRANSFIEREN EN CALIDAD DE DONACIÓN A FAVOR DE LA DONATARIA, LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES DESCRIPTAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE 9,600 (NUEVE MIL SEISCIENTOS) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 10,00 (DIEZ SOLES) CADA UNA, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE DONACIÓN QUE SE OTORGA ES A TITULO GRATUITO, =====

CUARTO. LOS DONANTES DEJAN CONSTANCIA QUE LAS PARTICIPACIONES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SE ENCUENTRAN LIBRES DE CARGAS O GRAVÁMENES, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA DE SUS DERECHOS POLÍTICOS O ECONÓMICOS, Y NO ESTÁN SUJETAS A DERECHO DE



PREFERENCIA YA SEA ESTE DE ORDEN LEGAL, CONTENIDO EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD O POR ACUERDO ENTRE LOS PARTICIPACIONISTAS.=====

QUINTO.- ASIMISMO, LOS DONANTES DECLARAN QUE, AL MOMENTO DE CELEBRARSE ESTE CONTRATO, NO TIENE NINGUNA OBLIGACIÓN CON RESPECTO A LA SOCIEDAD PENDIENTE DE PAGO RESPECTO DE LAS PARTICIPACIONES, ESTANDO ÍNTEGRAMENTE PAGADAS. =====

SEXTO: SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE DONACIÓN SE OTORGA A TÍTULO DE LIBERALIDAD Y GRATUITO, DEJANDO CONSTANCIA QUE LA DONATARIA NO SATISFACERA NINGUNA CARGA CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1621º Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL; ASIMISMO DECLARAN LOS DONANTES QUE LAS ACCIONES QUE SE OTORGAN EN DONACIÓN NO ES MÁS DE LO QUE PUEDAN DISPONER POR TESTAMENTO Y PARA EFECTOS LEGALES SE VALORIZAN LAS PARTICIPACIONES QUE SE DONAN DEL SEÑOR: [REDACTED] EN LA SUMA DE: S/. 6,000.00 (SEIS MIL Y 00/100 SOLES) Y DEL SEÑOR: [REDACTED] EN LA SUMA DE: S/. 90,000.00 (NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES) =====

SÉPTIMO: EL GERENTE GENERAL: [REDACTED] A, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED], MANIFIESTA HABER CUMPLIDO CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY O EN EL ESTATUTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 291 DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 200-2001-SUNARP-SN. POR LO CUAL USTED SEÑOR NOTARIO SE SÍRVASE INSERTAR LA DECLARACIÓN JURADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE.===== AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE EXIGE LA LEY, Y ELEVE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA.=====

HUÁNUCO, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023 =====

FIRMAS Y HUELLAS DE: [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] =====

LETRADA QUE AUTORIZA LA MINUTA LA ABOGADA MARIBEL GERONIMO TARAZONA CON REGISTRO C.A.H. NUMERO1274. =====

INSERTO UNO. =====

===== DECLARACIÓN JURADA =====

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO CON FIRMA LEGALIZADA ANTE UN NOTARIO PÚBLICO, YO, [REDACTED] A, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: [REDACTED], QUIEN MANIFIESTA SER DE OCUPACIÓN: TRANSPORTISTA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, CON DOMICILIO EN: EL [REDACTED] B, DEL DISTRITO DE [REDACTED] B, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE [REDACTED] D. EN MI CONDICIÓN DE: GERENTE GENERAL, DE LA EMPRESA DENOMINADA: [REDACTED] SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO [REDACTED] DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE HUÁNUCO, EN USO DE MI PLENA FACULTAD MENTAL MANIFIESTO LO SIGUIENTE: QUE, ===== DECLARO BAJO JURAMENTO Y EN HONOR A LA VERDAD: ===== QUE, SE HA CUMPLIDO CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY O EN EL ESTATUTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.===== DECLARAMOS QUE LO MANIFESTADO EXPRESA A LA VERDAD DE ACUERDO A LO REGULADO POR LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ES TODO CUANTO

DECLARO EN HONOR A LA VERDAD, EN CASO DE FALSEDAD NOS SOMETEMOS A LAS SANCIONES DE LEY. ======
HUÁNUCO, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023.======
FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE: [REDACTED] CON DNI: [REDACTED].======
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL SEÑOR: [REDACTED] CON DNI: [REDACTED].-DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 108 DEL DEC. LEG. 1049 DEL NOTARIADO. -
CONSTANCIA: SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADOS A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIALMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55º DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL D. LEG. N° 1106, HUÁNUCO, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023.- JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS- ABOGADO NOTARIO DE HUÁNUCO. ======
CONCLUSIÓN: INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR Y OBJETO DE ESTA ESCRITURA POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA HICIERON, SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LO FIRMAN ANTE MÍ, DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA ESCRITURA INICIA A FOJAS SERIE "B" NUMERO 1154497 Y CONCLUYE A FOJAS SERIE "B" NUMERO 1154498 VUELTA, DOY FE. ======



[REDACTED]
FIRMO EL: 24/11/2023



[REDACTED]
FIRMO EL: 24/11/2023



[REDACTED]
FIRMO EL: 24/11/2023

CONCLUYEN LAS FIRMAS E IMPRESIONES DE LAS HUELLAS DIGITALES DE LOS OTORGANTES
EL MISMO DIA DE HOY VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.=

JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS
ABOGADO - NOTARIO
HUÁNUCO - PERÚ

ANEXOS 5

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS ENCUESTADOS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Título: *"El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, amarilis 2023"*

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente trabajo de investigación lo dirige el Bachiller en derecho, **Aldair Erick, Zevallos Beraun** bajo el objetivo general: *Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023*, a la cual ha sido invitado a participar, señalando que:

- Si aceptas participar en esta investigación, se le pide que conteste las preguntas que son parte del cuestionario.
- La información brindada será confidencial y se protegerá su utilización a otros fines, si Tiene dudas sobre el proyecto, es libre de formular las preguntas pertinentes.

Si ha leído este documento y has decidido participar, por favor entiende que tu participación es completamente voluntaria y que tienes derecho a abstenerse de participar o retirarte del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También, tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular, así como recibir una copia de este documento.

Muy agradecido de su participación

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, dirigido por el investigador el Bachiller en derecho, **Aldair Erick, Zevallos Beraun**, bajo el objetivo general de *"Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023"*

Teniendo conocimiento de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y que no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Y que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Nombre y Apellidos de Participante:

Huánuco ____/ de ____/ del 2024

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Título: *"El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, amarilis 2023"*

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente trabajo de investigación lo dirige el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun bajo el objetivo general: *Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023*, a la cual ha sido invitado a participar, señalando que:

- Si aceptas participar en esta investigación, se le pide que conteste las preguntas que son parte del cuestionario.
- La información brindada será confidencial y se protegerá su utilización a otros fines, si Tiene dudas sobre el proyecto, es libre de formular las preguntas pertinentes.

Si ha leído este documento y has decidido participar, por favor entiende que tu participación es completamente voluntaria y que tienes derecho a abstenerse de participar o retirarte del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También, tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular, así como recibir una copia de este documento.

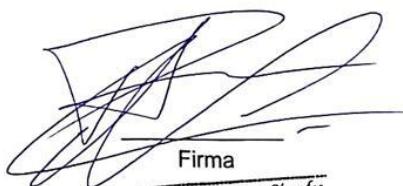
Muy agradecido de su participación

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, dirigido por el investigador el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun, bajo el objetivo general de *"Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023"*

Teniendo conocimiento de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y que no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Y que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Nombre y Apellidos de Participante: Piero Alexander Inga Céspedes

Huánuco 17 / de 05 / del 2024



Firma

Piero A. Inga Céspedes
ABOGADO
Reg. C.A.H. 4168

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Título: *"El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, amarilis 2023"*

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente trabajo de investigación lo dirige el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun bajo el objetivo general: *Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023*, a la cual ha sido invitado a participar, señalando que:

- Si aceptas participar en esta investigación, se le pide que conteste las preguntas que son parte del cuestionario.
- La información brindada será confidencial y se protegerá su utilización a otros fines, si Tiene dudas sobre el proyecto, es libre de formular las preguntas pertinentes.

Si ha leído este documento y has decidido participar, por favor entiende que tu participación es completamente voluntaria y que tienes derecho a abstenerse de participar o retirarte del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También, tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular, así como recibir una copia de este documento.

Muy agradecido de su participación

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, dirigido por el investigador el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun, bajo el objetivo general de *"Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023"*

Teniendo conocimiento de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y que no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Y que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Nombre y Apellidos de Participante: Celestino causillas Aguirre
Huánuco 22 de Mayo del 2024



Firma

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Título: *"El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, amarilis 2023"*

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente trabajo de investigación lo dirige el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun bajo el objetivo general: *Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023*, a la cual ha sido invitado a participar, señalando que:

- Si aceptas participar en esta investigación, se le pide que conteste las preguntas que son parte del cuestionario.
- La información brindada será confidencial y se protegerá su utilización a otros fines, si tiene dudas sobre el proyecto, es libre de formular las preguntas pertinentes.

Si ha leído este documento y has decidido participar, por favor entiende que tu participación es completamente voluntaria y que tienes derecho a abstenerse de participar o retirarte del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También, tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular, así como recibir una copia de este documento.

Muy agradecido de su participación

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, dirigido por el investigador el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun, bajo el objetivo general de *"Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023"*

Teniendo conocimiento de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y que no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Y que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Nombre y Apellidos de Participante: Lesly Karol Espinoza Cespedes

Huánuco 22 de 05 del 2024



Firma

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Título: *"El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, amarillis 2023"*

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente trabajo de investigación lo dirige el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun bajo el objetivo general: *Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarillis 2023*, a la cual ha sido invitado a participar, señalando que:

- Si aceptas participar en esta investigación, se te pide que conteste las preguntas que son parte del cuestionario.
- La información brindada será confidencial y se protegerá su utilización a otros fines, si tiene dudas sobre el proyecto, es libre de formular las preguntas pertinentes.

Si ha leído este documento y has decidido participar, por favor entiende que tu participación es completamente voluntaria y que tienes derecho a abstenerse de participar o retirarte del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También, tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular, así como recibir una copia de este documento.

Muy agradecido de su participación

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, dirigido por el investigador el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun, bajo el objetivo general de *"Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarillis 2023"*

Teniendo conocimiento de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y que no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Y que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Nombre y Apellidos de Participante: *Maricarmen Alexandra Zegouia Falla*
Huánuco 20 / de 05 / del 2024



Maricarmen Alexandra Zegouia Falla
Firma

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Título: *"El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, amarillis 2023"*

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente trabajo de investigación lo dirige el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun bajo el objetivo general: *Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarillis 2023*, a la cual ha sido invitado a participar, señalando que:

- Si aceptas participar en esta investigación, se le pide que conteste las preguntas que son parte del cuestionario.
- La información brindada será confidencial y se protegerá su utilización a otros fines, si Tiene dudas sobre el proyecto, es libre de formular las preguntas pertinentes.

Si ha leído este documento y has decidido participar, por favor entiende que tu participación es completamente voluntaria y que tienes derecho a abstenerse de participar o retirarte del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También, tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular, así como recibir una copia de este documento.

Muy agradecido de su participación

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, dirigido por el investigador el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun, bajo el objetivo general de *"Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarillis 2023"*

Teniendo conocimiento de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y que no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Y que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Nombre y Apellidos de Participante: Yordan E. Laguna Bocanegra

Huánuco 22/ de 05/ del 2024


.....
Yordan E. Laguna Bocanegra
ABOGADO
Reg. ICAH N° 4356

Firma

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Título: *"El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, amarillis 2023"*

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente trabajo de investigación lo dirige el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun bajo el objetivo general: ***Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarillis 2023***, a la cual ha sido invitado a participar, señalando que:

- Si aceptas participar en esta investigación, se le pide que conteste las preguntas que son parte del cuestionario.
- La información brindada será confidencial y se protegerá su utilización a otros fines, si Tiene dudas sobre el proyecto, es libre de formular las preguntas pertinentes.

Si ha leído este documento y has decidido participar, por favor entiende que tu participación es completamente voluntaria y que tienes derecho a abstenerse de participar o retirarte del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También, tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular, así como recibir una copia de este documento.

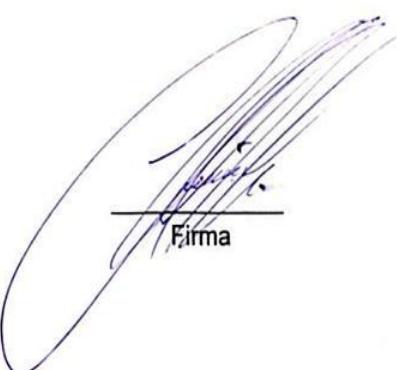
Muy agradecido de su participación

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, dirigido por el investigador el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun, bajo el objetivo general de ***"Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarillis 2023"***

Teniendo conocimiento de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y que no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Y que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Nombre y Apellidos de Participante: Luis Alvarado Castillejo Tapia.

Huánuco 23 de 05 del 2024


Firma

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Título: *"El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, amarillis 2023"*

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente trabajo de investigación lo dirige el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun bajo el objetivo general: *Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarillis 2023*, a la cual ha sido invitado a participar, señalando que:

- Si aceptas participar en esta investigación, se te pide que conteste las preguntas que son parte del cuestionario.
- La información brindada será confidencial y se protegerá su utilización a otros fines, si tiene dudas sobre el proyecto, es libre de formular las preguntas pertinentes.

Si ha leído este documento y ha decidido participar, por favor entiende que tu participación es completamente voluntaria y que tienes derecho a abstenerse de participar o retirarte del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También, tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular, así como recibir una copia de este documento.

Muy agradecido de su participación

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, dirigido por el investigador el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun, bajo el objetivo general de *"Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarillis 2023"*

Teniendo conocimiento de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y que no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Y que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Nombre y Apellidos de Participante: Paul Shadler Abal Horo

Huánuco 20/ de 08/ del 2024



Firma



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Título: *"El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, amarillis 2023"*

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente trabajo de investigación lo dirige el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun bajo el objetivo general: *Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarillis 2023*, a la cual ha sido invitado a participar, señalando que:

- Si aceptas participar en esta investigación, se le pide que conteste las preguntas que son parte del cuestionario.
- La información brindada será confidencial y se protegerá su utilización a otros fines, si tiene dudas sobre el proyecto, es libre de formular las preguntas pertinentes.

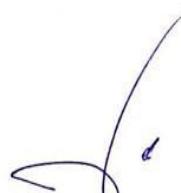
Si ha leído este documento y has decidido participar, por favor entiende que tu participación es completamente voluntaria y que tienes derecho a abstenerse de participar o retirarte del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También, tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular, así como recibir una copia de este documento.

Muy agradecido de su participación

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, dirigido por el investigador el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun, bajo el objetivo general de *"Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarillis 2023"*

Teniendo conocimiento de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y que no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Y que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Nombre y Apellidos de Participante: *Aldair Erick Zevallos Beraun*
Huánuco 22 de 05 del 2024



Firma

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Título: *"El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, amarillis 2023"*

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente trabajo de investigación lo dirige el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun bajo el objetivo general: *Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarillis 2023*, a la cual ha sido invitado a participar, señalando que:

- Si aceptas participar en esta investigación, se le pide que conteste las preguntas que son parte del cuestionario.
- La información brindada será confidencial y se protegerá su utilización a otros fines, si Tiene dudas sobre el proyecto, es libre de formular las preguntas pertinentes.

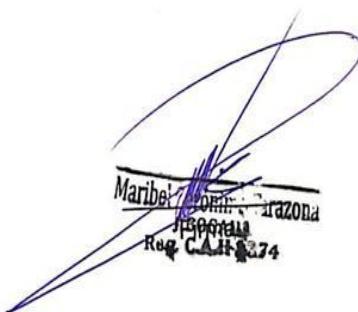
Si ha leído este documento y has decidido participar, por favor entiende que tu participación es completamente voluntaria y que tienes derecho a abstenerse de participar o retirarte del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También, tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular, así como recibir una copia de este documento.

Muy agradecido de su participación

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, dirigido por el investigador el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun, bajo el objetivo general de *"Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarillis 2023"*

Teniendo conocimiento de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y que no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Y que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Nombre y Apellidos de Participante: Maribel Geronimo Tarazona
Huánuco 22/ de 05/ del 2024



Maribel Geronimo Tarazona
Reportante
Reg. C.A.H. 274

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Título: *"El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, amarillis 2023"*

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente trabajo de investigación lo dirige el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun bajo el objetivo general: *Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarillis 2023*, a la cual ha sido invitado a participar, señalando que:

- Si aceptas participar en esta investigación, se te pide que conteste las preguntas que son parte del cuestionario.
- La información brindada será confidencial y se protegerá su utilización a otros fines, si tiene dudas sobre el proyecto, es libre de formular las preguntas pertinentes.

Si ha leído este documento y ha decidido participar, por favor entiende que tu participación es completamente voluntaria y que tienes derecho a abstenerse de participar o retirarte del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También, tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular, así como recibir una copia de este documento.

Muy agradecido de su participación

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, dirigido por el investigador el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun, bajo el objetivo general de *"Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarillis 2023"*

Teniendo conocimiento de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y que no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Y que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Nombre y Apellidos de Participante: NOHELY MERCY DÁVILA LASTRA

Huánuco 17 / de 05 / del 2024



Firma

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Título: *"El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, amarillis 2023"*

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente trabajo de investigación lo dirige el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun bajo el objetivo general: *Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarillis 2023*, a la cual ha sido invitado a participar, señalando que:

- Si aceptas participar en esta investigación, se te pide que conteste las preguntas que son parte del cuestionario.
- La información brindada será confidencial y se protegerá su utilización a otros fines, si tiene dudas sobre el proyecto, es libre de formular las preguntas pertinentes.

Si ha leído este documento y has decidido participar, por favor entiende que tu participación es completamente voluntaria y que tienes derecho a abstenerse de participar o retirarte del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También, tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular, así como recibir una copia de este documento.

Muy agradecido de su participación

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, dirigido por el investigador el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun, bajo el objetivo general de *"Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarillis 2023"*

Teniendo conocimiento de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y que no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Y que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Nombre y Apellidos de Participante: Gustavo Cesar Quispe Cuba
Huánuco 22/ de 05/ del 2024



Gustavo Cesar Quispe Cuba
ABOGADO
I.C.A.H. N° 4113
Firma

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Título: *"El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, amarillis 2023"*

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente trabajo de investigación lo dirige el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun bajo el objetivo general: *Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarillis 2023*, a la cual ha sido invitado a participar, señalando que:

- Si aceptas participar en esta investigación, se le pide que conteste las preguntas que son parte del cuestionario.
- La información brindada será confidencial y se protegerá su utilización a otros fines, si Tiene dudas sobre el proyecto, es libre de formular las preguntas pertinentes.

Si ha leído este documento y has decidido participar, por favor entiende que tu participación es completamente voluntaria y que tienes derecho a abstenerse de participar o retirarte del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También, tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular, así como recibir una copia de este documento.

Muy agradecido de su participación

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, dirigido por el investigador el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun, bajo el objetivo general de *"Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarillis 2023"*

Teniendo conocimiento de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y que no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Y que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Nombre y Apellidos de Participante: Danny S. Cruz Solis

Huánuco 22/ de 05 del 2024



Danny S. Cruz Solis
ABOGADO
CAH. N° 4018

Firma



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Título: *"El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, amarilis 2023"*

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente trabajo de investigación lo dirige el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun bajo el objetivo general: *Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023*, a la cual ha sido invitado a participar, señalando que:

- Si aceptas participar en esta investigación, se le pide que conteste las preguntas que son parte del cuestionario.
- La información brindada será confidencial y se protegerá su utilización a otros fines, si tiene dudas sobre el proyecto, es libre de formular las preguntas pertinentes.

Si ha leído este documento y has decidido participar, por favor entiende que tu participación es completamente voluntaria y que tienes derecho a abstenerse de participar o retirarte del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También, tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular, así como recibir una copia de este documento.

Muy agradecido de su participación

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, dirigido por el investigador el Bachiller en derecho, Aldair Erick, Zevallos Beraun, bajo el objetivo general de *"Comprender cómo el derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones, vulnera el derecho real de propiedad del transferente, Amarilis 2023"*

Teniendo conocimiento de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y que no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Y que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Nombre y Apellidos de Participante: Julio Eloy Feria Zevallos

Huánuco 22 de 05 del 2024

Firma

ANEXO 6
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto:
- 1.2. Grado académico:
- 1.3. Cargo de institución donde labora:
- 1.4. Título de la Investigación: "El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, amarilis 2023".
- 1.5. Nombre de instrumento motivo de evaluación.....
- 1.6. Autor del instrumento: Zevallos Beraun Aldair Erick

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje compresible.													
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. Organización	Existe una organización lógica.													
5. Suficiencia	toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													
6. Intencionalidad	esta adecuado para valorar las categorías del supuesto jurídico.													
7. Consistencia	se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.													
9. Metodología	la estrategia responde una metodología para lograr probar los supuestos.													

10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método.													
-----------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

Huánuco,

Firma del experto informante

DNI N°.....

Telf.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: *Soto Palomino Keany Franck*
- 1.2. Grado académico: *Magíster en Derecho Civil*
- 1.3. Cargo de institución donde labora: *Conciliador*
- 1.4. Título de la Investigación: "El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, amarilis 2023".
- 1.5. Nombre de instrumento motivo de evaluación: *Encuesta*
- 1.6. Autor del instrumento: Zevallos Beraun Aldair Erick

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE		ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. Organización	Existe una organización lógica.										X			
5. Suficiencia	toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.										X			
6. Intencionalidad	esta adecuado para valorar las categorías del supuesto jurídico.										X			
7. Consistencia	se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.										X			
9. Metodología	la estrategia responde una metodología para lograr probar los supuestos.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
 - El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %

Huánuco, 22 de Mayo del 2024

Firma del experto informante
DNI N° 45592447
Telf. 965035422

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Sánchez...Minaya....María.Lucila
- 1.2. Grado académico: Qxs...Ciencias.....Económicas...y...Sociales..
- 1.3. Cargo de institución donde labora:Independiente.....
- 1.4. Título de la Investigación: "El derecho de adquisición preferente en la transferencia de participaciones y su vulneración al derecho real de propiedad del transferente, amarilis 2023".
- 1.5. Nombre de instrumento motivo de evaluación...Encuesta.....
- 1.6. Autor del instrumento: Zevallos Beraun Aldair Erick

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE		ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X		
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X	
3. Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X	
4. Organización	Existe una organización lógica.										X		
5. Suficiencia	toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X	
6. Intencionalidad	esta adecuado para valorar las categorías del supuesto jurídico.											X	
7. Consistencia	se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X	
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.										X		
9. Metodología	la estrategia responde una metodología para lograr probar los supuestos.											X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
 - El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación.



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95 %

Huánuco, 22 de Mayo del 2024


Firma del experto informante
DNI N° 22509199
Telf. 969.400656

ANEXO 7
FOTOGRAFÍA DE ENCUESTADOS

